



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 1 de mayo de 2024

Número 53

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### *JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOS LLANOS DE ARIDANE*

- 93849 Edicto de subsanación relativo al edicto de emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral y los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral de la Villa de Garafía de las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024 ..... 11425

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

- 91458 Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominación de la plaza Agente de Medio Ambiente de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 11426
- 91463 Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, denominación de la plaza Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 11427
- 91461 Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de seis plazas de Arquitecto/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal ..... 11428
- 92198 Anuncio relativo a Bases Reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos- ..... 11433
- 92198 Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal en la convocatoria 2024 de Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos- ..... 11493
- 92041 Extracto del Acuerdo AC0000021322 de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-, correspondientes al año 2024 ..... 11493

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

89897	Anuncio relativo a la aceptación por parte de los Ayuntamientos de la Villa de Arafo y de la Villa de Buenavista del Norte, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, para la delegación a los Ayuntamientos de la Isla de las funciones de emisión de informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos de travesía de la red insular de carreteras .....	11495
92130	Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto de obra denominado “Acondicionamiento de la travesía de la carretera insular TF-180”, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (E2024004953) .....	11495
92124	Anuncio relativo a la delegación de la atribución de la resolución de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial en el ámbito de carreteras en el Consejero con Delegación Especial en Carreteras, acordada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 24 de abril de 2024 (expediente E2024005612) .....	11496
<b><i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i></b>		
92260	Anuncio relativo a la aprobación de aspirantes propuestos, que han superado el proceso selectivo, para la cobertura por el turno de acceso libre, sistema de concurso, de cuatro (4) plazas de Cocinero/a del Centro Sociosanitario (Grupo III), tres (3) plazas de Conductor/a de Centro Sociosanitario (Grupo IV), dos (2) plazas de Oficial Conductor/a Maquinista (Grupo IV), una (1) plaza de Ayudante de Servicios Comunes (Grupo V), veintinueve (29) plazas de Operario/a de Medio Ambiente (Grupo V), una (1) plaza de Operario/a de Lagartario (Grupo V), una (1) plaza de Oficial Primera Matarife-Conductor (Grupo V) y cinco (5) plazas de Oficial Primera Matarife (Grupo V), incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022 .....	11497
<b><i>CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA</i></b>		
91775	Anuncio relativo al encargo a Medio Propio del “Servicio de mantenimiento y mejora de los Cauces en la isla de La Gomera” .....	11516
<b><i>CABILDO INSULAR DE EL HIERRO</i></b>		
92288	Anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto de obras: acondicionamiento, mejora y protección del Camino de La Peña .....	11516
<b><i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i></b>		
91510	Anuncio relativo a la contratación en régimen de personal laboral fijo a Dña. Nieves Gloria Díaz Henríquez, por haber superado la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico de Proyectos de Artesanía (Grupo III) mediante sistema de concurso de méritos por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma .....	11517
91510	Anuncio relativo a la contratación en régimen de personal laboral fijo a Dña. Noelia Rodríguez Lorenzo, Dña. María José Toledo Rodríguez, D. Ramón López Serrano y D. José Fernando Hernández Plata, por haber superado la convocatoria pública para la cobertura de cuatro plazas de Peón Especialista (Grupo VIII) mediante sistema de concurso de méritos por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma .....	11518
91510	Anuncio relativo a la contratación en régimen de personal laboral fijo a D. Sergio Rodríguez Duque, por haber superado la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico de Proyectos Lúdico-Deportivos (Grupo III) mediante sistema de concurso de méritos por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma .....	11519
91510	Anuncio relativo a la contratación en régimen de personal laboral fijo a D. Juan Carlos Barbero Dossin, por haber superado la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico Base de Artes Gráficas (Grupo VII) mediante sistema de concurso de méritos por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma .....	11520
91510	Anuncio relativo a la contratación en régimen de personal laboral fijo a Dña. Rosa Nieves Concepción Martín, Dña. María González Hernández, Dña. María Gelis Marante Marante y Dña. Tamara Peñate Rodríguez, por haber superado la convocatoria pública para la cobertura de cuatro plazas de Administrativo (Grupo V) mediante sistema de concurso de méritos por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma .....	11521
<b><i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i></b>		
91836	Anuncio relativo a la rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2022, en relación a las Bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de seis plazas de Vigilante de Colegio (Grupo V), por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	11522
91834	Anuncio relativo a la rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2022, en relación a las Bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola, de Administración Especial, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	11522

91829	Anuncio relativo a la rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2022, en relación a las Bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de dos plazas de Teleoperador/a (Grupo IV), por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	11523
<b>AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS</b>		
92092	Anuncio relativo a las resoluciones que se han dictado por la Alcaldía de la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, los Tribunales de Selección, señalamiento de hora de su constitución y fecha para el comienzo de los procesos selectivos, para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de plazas de personal laboral fijo y de funcionario de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, correspondiente a las procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Icod de los Vinos .....	11525
<b>AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO</b>		
92248	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2024 .....	11545
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA</b>		
92389	Anuncio relativo al proceso de estabilización de las plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, Limpiador/a, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Peón, Peón de Mantenimiento y Peón de Limpieza, con la relación de admitidos y excluidos provisionalmente .....	11548
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
91460	Anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado “Jefe/a Sección de Inspección de Ingresos”, con nº 030006030 de la vigente RPT de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna .....	11552
92037	Ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo año 2024 .....	11557
<b>AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE</b>		
92119	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 10/2024 (Exp. 679/2024), por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería ....	11560
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO</b>		
91521	Anuncio relativo a remisión de certificación de acuerdo plenario relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxi .....	11562
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO</b>		
92548	Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025: Ejercicio 2023 .....	11591
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA</b>		
92116	Anuncio relativo a exposición al público del Presupuesto General ejercicio 2024 con las bases de ejecución y plantilla de personal aprobados definitivamente por el pleno municipal del 1 de abril de 2024 al no tener alegaciones al mismo .....	11615
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</b>		
91612	Anuncio relativo a práctica de notificación de archivo, desestimaciones y requerimiento de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes .....	11617
92410	Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y deportistas individuales. Ejercicio 2024 .....	11620
92571	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº MC13.2024-Suplemento de Crédito .....	11621
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL</b>		
91490	Anuncio relativo a las Bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de El Sauzal, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición .....	11623
93145	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto nº 17, 18, 39, 44, 55, 64, 65, Disposición Final del Presupuesto municipal para el año 2024 .....	11667
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>COMUNIDAD DE AGUAS POZO BARRANCO HONDO</b>		
87714	Extravío de la certificación número 206, a nombre de D. Francisco de Vera Pérez .....	11677
<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES</b>		
92017	Convocatoria de Junta General Ordinaria .....	11677

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOS LLANOS DE ARIDANE

### EDICTO

2216

93849

#### ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO 2024.

Yo, Doña MARÍA LOURDES DE ZÁRATE SALAZAR, en calidad de Secretaria de la Junta Electoral de Zona de los Llanos de Aridane. HAGO SABER: Que, con arreglo al artículo 57.2 de la L.O.R.E.G, los locales y lugares para la celebración de actos de campaña electoral por el municipio de la Villa de Garafía, así como lugares gratuitos para la colocación de carteles son

#### VILLA DE GARAFIA:

Locales oficiales y Lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

- Las Tricias, Plaza José Mata
- Santo Domingo, Plaza Baltazar Martín

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

- Las Tricias, Los Barreros
- Santo Domingo, C/Díaz y Suárez
- Llano Negro, estación de guaguas
- Franceses, aparcamientos los Machines

Podrán ser utilizados todos los días de la campaña electoral, hasta las veintidós horas, a excepción del último día de cierre de campaña que podrá utilizarse hasta las veinticuatro horas.

En Los Llanos de Aridane a 29/04/2024.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

#### ANUNCIO

2217

91458

**La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 23 de abril de 2024**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000075674, de fecha 23 de abril del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza Agente de Medio Ambiente, en los puestos número FC449, FC631 y FC401, denominados "Agente de Medio Ambiente", encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Delgado Marrero, Aníbal	***2232**
Pérez Fernández, Juan José	***9724**
Puerta González, Néstor	***8444**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de tres plazas de AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones**

**UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo**

**ANUNCIO**

2218

91463

**La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 23 de abril de 2024**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000075683, de fecha 23 de abril del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en los puestos número FC1746, FC413, denominados "Jefe/a de Unidad Técnica", encuadrados en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
García García, Gustavo	***9649**
Mayor Morell, Jesús Antonio	***7906**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de dos plazas de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

2219

91461

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 19 de abril de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SEIS PLAZAS DE ARQUITECTO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de ARQUITECTO** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional del empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

**ANTECEDENTES**

**I.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 26 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de núm. 70 de 9 de junio de 2023, se designó el Tribunal calificador de la referida convocatoria, donde consta, entre otros:

D. Buenaventura Hernández García, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación, como Presidente titular.

D. Felipe Sosa Plasencia, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación, como Secretario titular.

**II.-** Con fecha 31 de diciembre de 2023, cesa en la prestación de servicios por jubilación, D. Buenaventura Hernández García, circunstancia que obliga a su sustitución.

**III.-** Con fecha 17 de abril de 2024 se recibe escrito de D. Felipe Sosa Plasencia renunciando a su designación como Secretario del Tribunal Calificador, por la elevada carga de trabajo que le impide el correcto desempeño de las funciones de Secretario del Tribunal Calificador en este momento.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos, procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **Doña M<sup>a</sup> Pía Oramas González Moro**, Jefa de Servicio del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación, como **Presidenta Titular**, en sustitución de Don Buenaventura Hernández García.
- Designación de **Doña Adela Pilar Camacho Lorenzo**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de esta Corporación como **Secretaria Titular**, en sustitución de Don Felipe Sosa Plasencia.

**TERCERA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos



de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **seis plazas de ARQUITECTO** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional del empleo temporal, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

".../...

**PRESIDENTE:** *Titular: D. BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.*

*Suplente: D<sup>a</sup> CARMEN M. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos esta Corporación.*

...//...

**SECRETARIO:** *Titular: D. FELIPE SOSA PLASENCIA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.*

*Suplente: D. JESÚS HERNÁNDEZ PACHECO, Jefe de Sección del Servicio Administrativo del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.*

...//..."

**Debe decir:**

".../..."

**PRESIDENTA: Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PÍA ORAMAS GONZÁLEZ MORO**, Jefa de Servicio del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación

**Suplente: D<sup>a</sup> CARMEN M. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

...//...

**SECRETARIO/A: Titular: D<sup>a</sup> ADELA PILAR CAMACHO LORENZO**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

**Suplente: D. JESÚS HERNÁNDEZ PACHECO**, Jefe de Sección del Servicio Administrativo del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación."

...//..."

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTA: Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PÍA ORAMAS GONZÁLEZ MORO**, Jefa de Servicio del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación

**Suplente: D<sup>a</sup> CARMEN M. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

**VOCALES: Titular: D. MIGUEL PINTOR SEPÚLVEDA**, Jefe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> ANABEL MORALES CARABALLERO**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos esta Corporación.

**Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MERCEDES TORRES PASCUAL**, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente: D. VÍCTOR M. PÉREZ BORREGO**, Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales e esta Corporación.

**Titular: D. SILVESTRE GARCÍA GONZÁLEZ**, Jefe del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

**Suplente: D. JUAN AGULLÓ PÉREZ**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales esta Corporación.

**Titular: D. PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ POMARES**, Coordinador TIC de la Dirección Insular de Modernización de esta Corporación.

**Suplente: D. DANIEL AROZENA DEL AGUA**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

**SECRETARIO/A: Titular: D<sup>a</sup> ADELA PILAR CAMACHO LORENZO**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

**Suplente: D. JESÚS HERNÁNDEZ PACHECO**, Jefe de Sección del Servicio Administrativo del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal****Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio****ANUNCIO**

2220

92128

**BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS INDUSTRIALES -PYMES Y AUTÓNOMOS-.****ÍNDICE**

1. OBJETO .....	
2. BENEFICIARIOS .....	
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN .....	
4. CONVOCATORIA.....	
5. GASTOS SUBVENCIONABLES. ....	
6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN .....	
7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN. ....	
8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. ....	
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ....	
10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN .....	
11. RESOLUCIÓN Y RECURSOS .....	
12. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	
13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES. ....	
14. COMPATIBILIDAD. ....	
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO. ....	
17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN. ....	
18. CONTROL FINANCIERO. ....	
19. RÉGIMEN SANCIONADOR. ....	
20. RÉGIMEN JURÍDICO. ....	
21. TRATAMIENTO DE DATOS. ....	
22. ANEXOS. ....	

## 1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **conurrencia no competitiva**, destinadas a sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales, por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como autónomas) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL).

Se entenderá como creación de un nuevo proyecto industrial aquel llevado a cabo por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como **autónomas**) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), que constituyan una **Pyme** o **Microempresa** con domicilio social y fiscal/residencia en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica industrial y que cumplan los requisitos que se establecerán en las presentes Bases Regulatorias.

Según la definición establecida en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) se considera **mediana empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, **pequeña empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 50 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, y **microempresa**, a las que ocupan a **menos de 10 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el **Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Asimismo, en la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llegar al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, fábricas de pan, de dulces.... Para mayor claridad, se ha añadido un **Anexo V** que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

Además, debe tenerse en cuenta que, es requisito necesario para ser beneficiario de la subvención, además de estar dado de alta en el IAE correspondiente, que dicha actividad esté dentro del marco de las actividades clasificadas, conforme la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por

el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, por lo que se requerirá la presentación de la correspondiente comunicación previa de instalación o de inicio de actividad. Por tanto, no podrán ser beneficiarios aquellos que desarrollen actividades inocuas, sin perjuicio que si tributen por alguno de los IAE incluidos en el Anexo V.

En cuanto al **procedimiento a seguir**, la presente línea de subvención tiene la peculiaridad de que, por el amplio plazo que se determina en la convocatoria, los solicitantes deberán presentar junto a la solicitud la documentación de justificación, para que sea analizado en un único acto la concesión y la procedencia del pago de la subvención, en aras a agilizar el procedimiento. Por ello, en la tramitación se seguirá un estricto orden cronológico en función de la presentación de las solicitudes, siempre que éstas se encuentren completas, ya que, de no ser así, se procederá a su subsanación, y siempre se tomará en cuenta la fecha en que se encuentre la documentación completa.

## 2. BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando **su actividad sea la industrial (conforme el alta en el IAE correspondiente y la comunicación previa de instalación/inicio de actividad)**, la hayan iniciado y se hayan dado de alta o constituido (según el tipo de solicitante) en el período indicado en la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL)** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al menos en un 75% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.

### ➤ **Requisitos de carácter general:**

Las **personas y entidades beneficiarias** deberán acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

a) Según se trate de **autónomos o empresas**, haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o haberse constituido en escritura pública, respectivamente, dentro del periodo señalado en la convocatoria.

En el caso de empresas, hay que destacar que su capital social debe estar participado al menos en un 75% por personas físicas. Además, en su objeto social (estatutos) debe incluirse

la actividad o actividades que pretende desarrollar el proyecto industrial para el que se solicita subvención.

b) Encontrarse de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) relacionados con la industria que se recogen en el **Anexo V** de estas Bases, dentro del periodo señalado en la convocatoria.

c) Comunicación Previa de instalación/inicio de actividad clasificada en el Ayuntamiento correspondiente conforme lo estipulado en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

d) Haber presentado la declaración responsable de inscripción en el Registro Integrado Industrial.

e) Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y, así como frente a la Seguridad Social.

f) En el caso de los solicitantes **personas jurídicas**, tener la consideración de **Pyme o Microempresa** conforme a lo dispuesto en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), en los términos expuestos en la Base 1ª.

a) En los casos que quieran beneficiarse de gastos realizados, esas inversiones y/o gastos necesarios para llevar a cabo la puesta en marcha de un proyecto industrial deben ser los contemplados en las bases.

g) Por tanto, a los efectos de estas Bases se entenderá por **inicio de actividad** que el solicitante (a) se encuentre dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o constituido en escritura pública, según se trate de solicitantes autónomos o empresas;(b) esté de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) relacionados con la industria que se recogen en el Anexo V de estas Bases, y (c) que cuente con los títulos habilitantes necesarios para el inicio de la actividad según se trate de actividad clasificada.

➤ **Requisitos de la actividad económica:**

a) Tratarse de una **actividad industrial**. Para la determinación de qué ha de entenderse como actividad industrial se estará a lo dispuesto en la Base 1ª (objeto), deberá estar incluido el IAE en el Anexo V y haber presentado la correspondiente comunicación previa de instalación/inicio de actividad.

b) Tener su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. Para el caso de solicitantes personas físicas, ser residente en la isla de Tenerife.

c) Haber iniciado la actividad dentro del periodo señalado en la convocatoria.

➤ **No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (entre otras, todas las**

**previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en adelante LGS):**

- a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.
- b) Sociedades mercantiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública.
- c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior, se considerará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de aquellas contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.



- i) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### 3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención dependerá de las **circunstancias concretas que concurren en cada solicitante (conurrencia de una determinada situación) y de las inversiones y/o gastos que se acrediten y justifiquen junto a la solicitud**, estableciéndose como cuantía **máxima** de la subvención a otorgar la cantidad de **TREINTA ML EUROS (30.000,00 €)**, que se distribuirá de la siguiente forma acumulativa:

<b>SITUACIONES A DETERMINAR</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<b>1. TAMAÑO DE LA EMPRESA (una opción)</b>	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	<b>2.000,00 €</b>
1.2. Menos de 10 empleados por cuenta ajena.	<b>2.500,00 €</b>
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena.	<b>3.500,00 €</b>
1.4. Entre 50 y 249 empleados por cuenta ajena.	<b>5.000,00 €</b>
<b>2. CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO PROYECTO</b>	
2.1. Nuevos proyectos industriales impulsados por personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años ("sector junior"), ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, esté en manos de estos jóvenes de entre 18 y 30 años. (este importe se aplicará por una sola vez, no acumulable por cada persona que cumpla con dicho requisito).	<b>1.000,00 €</b>
2.2. Nuevos proyectos industriales impulsados por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, que el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, esté en manos de mujeres.	<b>500,00 €</b>

<b>SITUACIONES A DETERMINAR</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<b>2.3.</b> Nuevos proyectos industriales en que participen personas (autónomo/a solicitante, los socios/as y/o trabajadores/as) con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento (este importe se aplicará por una sola vez, no acumulable por cada persona que cumpla con dicho requisito).	<b>500,00 €</b>
<b>3. GASTOS SUBVENCIONABLES (si se tienen)</b>	
<b>3.1.</b> Los gastos restantes para alcanzar hasta los 30.000,00 € que fijan estas Bases como máximo de importe a conceder, podrán obtenerse mediante la acreditación y justificación de la realización de las inversiones y/o gastos que se recogen en la Base 5ª de las presentes.	<b>Cuantía máxima en todo caso: 30.000,00 € (incluyendo los anteriores)</b>

La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada atendiendo a la documentación aportada por los solicitantes, **siendo necesario adjuntar toda la documentación requerida junto con la Solicitud.**

Así pues, en relación con la documentación que resulta necesaria ser aportada por los solicitantes con carácter general, así como a los efectos de acreditar las circunstancias establecidas para fijar la cuantía de la subvención y los gastos subvencionables, la misma se encuentra sucintamente detallada y explicada en el **Anexo I** de las presentes Bases Regulatorias.

En todo caso, a la vista de los datos contenidos en la solicitud y los documentos aportados, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones, u otros documentos complementarios, si lo estima necesario para poder evaluar la solicitud presentada, a pesar de que no se especifique exactamente esa documentación en las presentes bases. De no aportarse esa documentación, el órgano instructor podrá proponer la no concesión de la subvención.

#### **4. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**.

#### **5. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán como gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, a la creación de un nuevo proyecto industrial.

Podrán considerarse subvencionables, los siguientes:

- Adquisición en propiedad de maquinaria y bienes de equipo nuevos, directamente vinculados al desarrollo y funcionamiento de la actividad industrial.
- Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.
- Adquisición en propiedad de material inventariable preciso para el proceso productivo de que se trate (Ejemplo: herramientas, utillaje, mobiliario, enseres, etc.).
- Adquisición de software específico de control y gestión de los procesos productivos, o software de gestión avanzada que incluya el proceso productivo.
- Adquisición en propiedad de tablets, ordenadores, teléfonos móviles o smartphones directamente vinculados a la actividad industrial.
- Gastos realizados en pro de la sostenibilidad y la eficiencia energética de la empresa, tales como: instauración de mecanismos para la gestión de residuos y el reciclaje, implantación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la materia, instalación de luminaria LED, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos con la certificación de eficiencia energética correspondiente, sustitución de bienes de equipo existentes por otros eficientes y sostenibles o instalación de sensores para la activación de luces y las salidas de agua.
- Gastos de adquisición de elementos de transporte (vehículos tipo furgón o camión, no se incluyen los turismos tipo SUV) de tipo eléctrico o híbrido, necesarios para el desarrollo de la actividad industrial llevada a cabo por la persona o entidad beneficiaria. A estos efectos no se considerarán como tales a aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la actividad industrial que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por parte de esta Administración. El importe máximo a subvencionar por estos conceptos será de 15.000,00 €.
- Gastos realizados para la adquisición e instalación de puntos de recarga de los vehículos eléctricos.
- Gastos de los honorarios profesionales precisos para la realización y puesta en marcha del proyecto industrial, como por ejemplo los costes por proyectos técnicos para la presentación de la Comunicación previa de instalación/inicio de la actividad clasificada y los Certificados de eficiencia energética que acrediten los gastos subvencionables relativos a la sostenibilidad y eficiencia energética.

- Gastos derivados de la adquisición e instalación de placas fotovoltaicas en la nave, local o establecimiento en que se lleve a cabo la actividad industrial. El importe máximo a subvencionar por este concepto será de 5.000,00 €.

**El límite de los gastos subvencionables se valorará de acuerdo con el precio medio de mercado. Se valorará si supera esa media y determinará el importe a conceder, pudiendo ser inferior al importe de la factura.**

A los efectos de estas Bases:

Se considera **material inventariable** a todo bien perdurable en el tiempo (con vida útil superior a un año), de carácter material (muebles) e inmaterial (aplicaciones informáticas susceptibles de valoración). Asimismo, tendrá la consideración de material inventariable, el conjunto ordenado de bienes muebles, por lo común de una misma clase y reunidos por su especial interés o valor, con independencia de su valor unitario.

El material inventariable deberá ser destinado al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservarse por un plazo mínimo de tres años, desde la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, será causa de **reintegro parcial** en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Cabildo se reserva el derecho de realizar visitas de comprobación in situ sobre el material inventariable.

En ningún caso se considerará subvencionable cualquier gasto distinto a los descritos en las presentes bases.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado.

En relación con esta cuestión, esta Administración tendrá potestad suficiente para ejercer una labor de supervisión y comprobación a los efectos de determinar si los gastos en cuestión se adecúan o no al valor de mercado y, por ende, tomar la decisión que corresponda al respecto.

➤ **Quedan excluidos** de estas bases los siguientes gastos:

- a) Los gastos corrientes (agua, luz, internet, televisión, teléfono, gas, alquiler...) propios de la actividad de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de la actividad subvencionable.
- b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas para la puesta en marcha del proyecto industrial.
- c) Toda clase de impuestos y aranceles.
- d) Aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser comercializados por la empresa.
- e) Los elementos adquiridos mediante leasing o renting.
- f) Costes de personal (salarios, impuestos...).

- g) Actuaciones de publicidad y marketing.
- h) Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano.
- i) Gastos de empresas de consultoría o asesorías.

No obstante lo expuesto, cabe precisar que, de oficio, previa valoración de la unidad técnica y administrativa, podrán considerarse excluidos aquellos gastos que no obedezcan al objeto y naturaleza de esta subvención en los términos expuestos y recogidos en las presentes Bases Reguladoras; así como aquellos no debidamente acreditados.

El **periodo computable de los gastos subvencionables** se determinará en la convocatoria.

## **6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1.- La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites y Servicios».

El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria, así como aclaraciones a la ya presentada, para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle. De no obedecer a la entrega de dicha documentación, el Cabildo se reserva el derecho a no conceder la subvención solicitada.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

**Las facturas** deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria o del pago con tarjeta bancaria). **Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.**

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de un concreto gasto subvencionable supere el valor estimado de **40.000,00 euros**,

**en el caso de obras, o de 15.000,00 euros, cuando se trate de suministro o servicios, el beneficiario o beneficiaria, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores** con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse, en todo caso, en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**2.-** El plazo de presentación de solicitudes **se determinará en la convocatoria** y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.

Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- a) Datos de identidad (DNI/NIE).
- b) Certificado de empadronamiento (Para los casos de solicitantes autónomos)
- c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para obtener subvenciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC) a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el Cabildo de Tenerife.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el **Anexo I** por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del **Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.**

Asimismo, dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la LPAC, obligatoriamente para las personas jurídicas y preferentemente por razones de agilidad para las personas físicas, a través de la **Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife** conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

### **3.- Registro electrónico.**

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

**a)** En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: “Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-”

**b)** Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al Área Personal y se inicia el proceso de tramitación. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

**c)** Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal como órgano gestor.

**d)** En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal” tal y como se recoge en la base 8ª.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, así como para aportar documentación en cualquier momento del procedimiento, el representante deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

### **Registro presencial.**

Las personas físicas, aunque con preferencia deban utilizar el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia>.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 2.1 de

la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

## 7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación)**, se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán todas a través de medios electrónicos, salvo que en la solicitud no se haya indicado correo electrónico, por lo que se practicará en papel. En todo caso, esa notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <http://sede.administracion.gob.es/carpeta>

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a "**Mis expedientes**" del menú "**Área Personal**" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.



El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

## 8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

### **Aportación de documentación/ subsanación/ alegaciones/ justificación a través de la sede electrónica:**

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al **Área personal** los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el **sistema cl@ve**.
3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón **«Acceder al expediente»** y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de **«Iniciar aportación»**:
  - Rellenar el formulario, donde se detallará la aportación a realizar.

- Añadir los documentos en formato pdf.
- Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

## **9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **1.- Orden de tramitación de la solicitud**

Las solicitudes de subvención serán instruidas por **estricto orden de presentación**, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas y correctas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Por consiguiente, por la naturaleza de la subvención, al concederse la subvención atendiendo, por un lado, a la mera concurrencia de una determinada situación, y por otro lado, aquellos que hayan realizado gastos, a la justificación de los mismos previo al abono de la subvención, y no haber establecido una comparación entre las solicitudes, es por lo que se atenderá al estricto orden de presentación de solicitudes, hasta el agotamiento del crédito.

Visto el carácter de la subvención, dado que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irán resolviendo las solicitudes presentadas por bloques, en tanto en cuanto estén completas y correctas para proceder a la concesión e inminente pago. Por tanto, se irá resolviendo poco a poco sin que sea necesario esperar para resolver a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Así pues, se resolverán aquellas solicitudes que se hayan presentado con la documentación completa, y respecto de las incompletas, se procederá a requerir para la subsanación correspondiente.

### **2. Posibilidad de presentar más de una solicitud**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, cualquier solicitante puede presentar más de una solicitud (SIEMPRE RESPECTO AL MISMO PROYECTO) si, una vez presentada la solicitud inicial, se realizan nuevas inversiones y/o gastos subvencionables (distintas a las presentadas inicialmente, si las hubo) no indicadas en la primera solicitud, y quiere que sean subvencionados.

En estos casos se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Esta nueva solicitud no debe confundirse con la subsanación de la solicitud de la primera presentada. Es decir, esta segunda solicitud solo será en los casos de existir nuevos gastos subvencionables no indicados en la primera solicitud, ya que si fueron indicados, pero no acreditados correctamente se entenderá como la presentación de una subsanación de la primera solicitud.
- Debe presentarse siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
- Las solicitudes posteriores se tramitarán con las condiciones y el orden cronológico de registro de entrada previsto en las bases, sin dar ningún tipo de preferencia.
- Deberá de referirse al proyecto industrial inicial, ya que solo se subvencionará un solo proyecto industrial por persona/empresa.
- Al presentar solicitudes posteriores a una solicitud inicial, los beneficiarios deberán hacer referencia al **número de expediente inicial**, a los efectos de control por parte de esta Administración y se incluirá en su mismo expediente administrativo electrónico. De no indicarse el número de expediente inicial, no se procederá a la tramitación de esa segunda solicitud. La documentación de carácter general que ya obre en poder de esta Administración con motivo de la presentación de la solicitud inicial, y que no haya sufrido variación, no deberá ser aportada de nuevo.
- Las nuevas inversiones y/o gastos que se contengan en las sucesivas solicitudes deben haberse efectuado dentro del plazo de ejecución contenido en la convocatoria.
- Cada beneficiario, acumulando las solicitudes presentadas, no podrá superar el importe máximo de la subvención fijada en 30.000,00 €.
- **No se procederá a su tramitación en el caso de que se agote el crédito previsto en la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de agotamiento del crédito en la convocatoria se anunciará en la sede electrónica y se dará cierre a la presentación de solicitudes.**

La **instrucción del procedimiento** corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

**Recibidas las solicitudes** de subvención con la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificará que están completas y, si no es necesaria la subsanación, solicitará a la unidad técnica de industria informe pronunciándose si las solicitudes y la documentación anexa cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiario/a de estas subvenciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá **la propuesta de resolución provisional/definitiva** de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña de la Unidad Técnica de Industria.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

La **Propuesta de Resolución Definitiva**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tanto la propuesta definitiva, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

## **10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **conurrencia no competitiva**.

Las subvenciones se concederán por un lado, en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario (desarrollar una actividad industrial, estar de alta en el IAE correspondiente, presentar solicitud de comunicación previa de instalación/inicio de actividad clasificada) y por otro lado, si han realizado gastos, la previa justificación de los mismos (factura, justificante de pago y/o en su caso, certificado de eficiencia energética) sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

## **11. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.**

### **➤ RESOLUCIÓN:**

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde al órgano unipersonal de esta Corporación Insular con competencias en materia de industria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

**La resolución de concesión deberá expresar:**

- Relación de solicitantes cuya solicitud ha de ser inadmitida.
- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Las obligaciones previstas en las bases que deben cumplir los beneficiarios tras la concesión y abono de la subvención, así como la indicación del plazo en que deben presentar voluntariamente, sin requerimiento, la documentación de acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, el órgano concedente, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria, atendiendo a la fecha y hora de presentación.

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación del acto por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife accediendo al «Área Personal» – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 8ª.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife:

<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

**El plazo máximo para resolver y notificar** el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo**, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

➤ **RECURSOS:**

Contra los actos resolutorios de la Convocatoria se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

## **12. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Estos plazos se determinarán en cada **convocatoria**.

## **13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

**El abono de la subvención, se realizará previa justificación.** Se presentará junto con la solicitud la documentación de justificación, que será, por un lado, aquella que acredite que se encuentre en una determinada situación, y por otro lado, aquella que acredite los gastos subvencionables, conforme los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuando, como consecuencia de la realización por la Intervención General, conforme al control financiero posterior, de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, así se considerase, se podrá proceder a la exigencia del reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

## **14. COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones que se regulan en estas bases son **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

## 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la persona beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

### Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Justificar ante el órgano concedente, en el momento de solicitar la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.
- c) Mantener el número de puestos de trabajo (o bien pudiendo superarlo) declarado en el momento de la presentación de la solicitud durante los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención. No se considerará que se ha incumplido esta obligación si se extinguiere alguna de las relaciones laborales por las siguientes causas:
  - Despidos procedentes.
  - Renuncia voluntaria
  - Jubilación
  - Reconocimiento de discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial
  - Defunción

Este requisito deberá acreditarse y presentar la documentación en el plazo indicado en la convocatoria una vez concedida la subvención.

No obstante lo expuesto, de concurrir alguna de estas circunstancias, los beneficiarios deberán proceder lo antes posible a contratar a un nuevo trabajador o trabajadora.

- d) Presentación de la documentación acreditativa de la inscripción de la actividad en el Registro Integrada Industrial, en el plazo indicado en la convocatoria.
- e) Destinar al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservar por un plazo mínimo de tres años desde la concesión de la ayuda, el material que tenga la consideración de inventariable.
- f) Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación y en atención al número de trabajadores con que cuente la empresa beneficiaria, contar con el preceptivo **Plan de Igualdad**.
- g) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el/la beneficiario/a de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:
  - Exponer en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, **durante el periodo de dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención**, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como **Anexo VI** adjunto a estas Bases Regulatorias.
  - Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok...), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda

de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife, **debiendo permanecer publicado durante dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención.**”

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así como permitir la entrada en los locales por el personal del Cabildo con la finalidad de comprobar que se está realizando la actividad o bien se han realizado los gastos por los que se ha obtenido la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Tributaria Estatal y Canaria y frente a la Seguridad Social.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

**A los efectos de acreditar el cumplimiento de determinadas obligaciones contenidas en la presente Base**, los beneficiarios deberán aportar, firmado, una vez que se haya concedido la subvención, **en el plazo que se establecerá para ello en la convocatoria**, el **Anexo II** consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**, así como la **documentación acreditativa** que se enumera y recoge en su **apartado 2º**.

## **16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

### **Incumplimiento.**

La falta de justificación de cualquiera de los extremos establecidos en las presentes Bases conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las mismas.

### **Reintegro.**

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de **infracción** contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el



Reglamento de dicha Ley, en atención a lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Procederá, asimismo, el **reintegro de la parte que corresponda respecto de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el caso de que no se cumpla por parte de los beneficiarios con el trámite de acreditación de cumplimiento de obligaciones establecido en la Base 15ª, esto es, presentar, una vez concedida la subvención, firmado el **Anexo II** consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**, junto con la **documentación acreditativa** que se enumera y recoge en su **apartado 2º**, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

**La pérdida del derecho a la subvención otorgada** conlleva, en todo caso, la obligación de **reintegrar los fondos percibidos**, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido/a al efecto por la Administración.

En esos casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife accediendo al «Área personal» - apartado "Mis expedientes", de la forma ya descrita en la Base 8ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

## **17. CONTROL FINANCIERO.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html>).

## 19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

## 20. TRATAMIENTO DE DATOS.

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

**Delegado de Protección de Datos:** [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es).

**Finalidad del Tratamiento:** Gestión y tramitación de la solicitud.

**Legitimación del tratamiento y destinatarios:** reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#).

**Plazos de conservación:** los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

**Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## 21. ANEXOS

Anexo I Documentación

Anexo II Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones.

Anexo III Relación clasificada de gastos

Anexo IV Modelo de cartel

Anexo V Actividades Industriales subvencionables en atención al Impuesto de Actividades Económicas y excluidas.

**ANEXO I****A. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:****1. Documentación de carácter general a aportar en el momento de la solicitud:**

- Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, deberán los solicitantes tramitar directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-losdatos-de-terceros>. Se indica que este trámite es ajeno al servicio gestor que tramita la subvención, correspondiendo la tramitación al servicio de la Tesorería de esta Corporación Insular.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento y no se considerará objeto de subsanación, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera el cumplimiento del trámite por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:
  - a) Datos de identidad (DNI/NIE).
  - b) Certificado de empadronamiento (Para los casos de solicitantes autónomos)
  - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
  - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
  - e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
  - f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.

**2. Documentación a aportar en el momento de la solicitud, al objeto de acreditar la concurrencia de las circunstancias recogidas en la Base 3ª referida al IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:****-Personas físicas bajo la forma de empresario individual -autónomo/a-:**

- Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (**RETA**).

En el caso de haber optado por el alta en **una mutualidad profesional de previsión social alternativa al RETA** que corresponda con su profesión, deberá presentar certificado equivalente a la vida laboral emitido por la Mutualidad Profesional donde conste al menos la fecha de efecto de alta y el periodo de cotización de las aportaciones al sistema de previsión social alternativo al RETA.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (**certificado Impuesto sobre Actividades Económicas**) donde conste el domicilio fiscal y social, emitido dentro de la fecha de presentación de solicitudes indicada en la convocatoria.

**-Personas jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) -empresas-:**

- NIF de la persona jurídica.
- Escrituras y/o acuerdo de constitución.
- Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Certificación de inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras.
- Certificado de situación en el **Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)**, donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.
- Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:
  - Poder notarial.
  - Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
  - Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

En atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, deberá presentarse:

- **Comunicación previa de instalación/ inicio de actividad clasificada** presentada en el Ayuntamiento correspondiente y **justificante electrónico o presencial** de su presentación.

En lo que se refiere al **Registro Integrado Industrial**, se deberá presentar **solicitud de inscripción en el citado registro y justificante** de dicha presentación, electrónico o presencial, según corresponda.

***Si los solicitantes CUENTAN con trabajadores, deberán aportar:***

- **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de solicitud.

***Si los solicitantes NO cuentan con trabajadores, deberán aportar:***

- **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social** a fecha de la solicitud.

***Si los solicitantes o sus integrantes pertenecen al sector junior, personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años (ambas incluidas) o mujeres:***

- Para el caso de **autónomas y autónomos**, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE o, para el caso relativo a tratarse de mujeres impulsoras del nuevo proyecto industrial, cuando proceda, lo señalado en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- Para los casos en que los **solicitantes sean un colectivo (personas de entre 18 y 30 y/o mujeres)**, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste el porcentaje de participación:

***Si existe alguna persona con discapacidad:***

- **Certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33% de las personas afectadas** emitido por el servicio de discapacidad del Gobierno de Canarias (persona autónoma solicitante, los socios/as y/o trabajadores/as).

**NOTA:** En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

**3. Documentación a aportar en el momento de la solicitud, al objeto de acreditar y justificar las inversiones y/o gastos a que se hace referencia en la Base 3ª (“Importe de la subvención”) y que se detallan en la Base 5ª (“Gastos subvencionables”), EN EL CASO QUE SE HAYAN REALIZADO GASTOS:**

- **Anexo III** debidamente cumplimentado donde se detalla la relación clasificada de los gastos de la actividad/proyecto industrial con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- **Facturas de los gastos que se relacionan en el Anexo III**, totalmente detalladas de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y concretamente debe constar: **descripción de los objetos adquiridos al detalle para una mejor identificación de lo que se adquiere, y en su caso, desglosados (señalar si incluye adquisición e instalación), identificación del comprador indicando nombre y DNI o bien, empresa y NIF, fecha de la compra, proveedor, cuantía (importe más IGIC por separado) y lugar (en el caso de una instalación)**. En el caso de vehículos, gastos en pro de la sostenibilidad y la eficiencia energética y bienes de equipo deberá constar con todo detalle el objeto de lo que se adquiere para mayor facilidad en determinar si esos gastos están relacionados con la actividad industrial subvencionable, como es el modelo del vehículo, en caso de los puntos de

recarga el lugar donde se instala, en cuanto a la adquisición de placas fotovoltaicas debe constar la compra e instalación además de indicar el lugar donde se colocaron, así como todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética.

- **Justificantes del pago** de cada una de las facturas presentadas, es decir, justificante bancario de la transferencia realizada o justificante bancario del pago con tarjeta bancaria. **Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.**
- **Certificado de instalación** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, respecto aquellos gastos que conlleven una instalación, como la instalación de placas fotovoltaicas, puntos de vehículos de recarga eléctrica, gastos generales en instalación de equipamiento de ahorro en pro a la sostenibilidad y eficiencia energética....
- **Certificado de eficiencia energética** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, **respecto a todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética**, para poder acreditar que, si existe ese ahorro de energía, por lo que dichos certificados deberán de concluir que la instalación/obra realizada supone un ahorro y cumplen los criterios generales de sostenibilidad y eficiencia energética.

Visto que la presente línea de subvención considera como gasto subvencionable todos los **gastos de honorarios profesionales de los técnicos competentes para la expedición de Proyecto técnico para la presentación de la Comunicación Previa de instalación/inicio de la actividad clasificada, de los Certificados de instalación, Certificados de eficiencia energética, así como cualquier otra documentación que deba emitirse por profesional cualificado competente para la puesta en marcha de la actividad y para las inscripciones preceptivas de la actividad industrial**, dichas facturas y justificantes de pago deberán presentarse junto con el documento técnico cuyo gasto se pretende subvencionar en los mismos términos descritos en los apartados anteriores.

Se excluye todo tipo de gastos referidos a consultorías y asesorías, así como todos aquellos gastos que no sean estrictamente necesarios para la puesta en marcha de la actividad industrial.

No obstante lo expuesto, se recuerda que el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación y aclaraciones que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención. Asimismo, podrá girar visita de comprobación a los lugares donde se desarrolla el proyecto industrial en aras a la aplicación eficaz de la presente subvención. De no presentar la documentación complementaria que se solicite o bien negar el acceso al lugar donde se desarrolla la actividad industrial, así como la no prestación de colaboración, el Cabildo puede negarse a conceder y a pagar la subvención.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**B. DOCUMENTACIÓN A APORTAR REFERIDA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (BASE 15) SOLO POR LOS BENEFICIARIOS, UNA VEZ CONCEDIDA Y PAGADA LA SUBVENCIÓN, EN EL PLAZO INDICADO:**

- **Anexo II**, firmado, consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**.
- **Mantenimiento de la actividad:**
  - Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (**certificado Impuesto sobre Actividades Económicas**) donde conste el domicilio fiscal y social, cuya fecha sea transcurrido 12 meses después de la fecha de la concesión de la subvención (permitiéndose aproximadamente un intervalo de 15 días respecto a la fecha de expedición).
  - **Certificado de alta en el RETA** a fecha de cumplimiento de trámite de obligaciones (a los 12 meses de la concesión).
- **Mantenimiento del número de puestos de trabajo:**
  - **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) cuya fecha sea transcurrido 12 meses después de la fecha de la concesión de la subvención (permitiéndose aproximadamente un intervalo de 15 días respecto a la fecha de expedición).
  - En caso de concurrir alguna de las causas de variación de plantilla recogidas en la obligación identificada con la letra **d**) de **la Base Reguladora nº 15**, se deberá aportar, además, la documentación acreditativa de las mismas emitida por el Organismo Oficial competente (Ejemplo: documento de “Resolución sobre reconocimiento de baja” de la Tesorería General de la Seguridad Social).
- **Información y publicidad:**
  - Fotografías donde se visualice la colocación del cartel (modelo **Anexo IV**) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).
  - Fotografía o enviar link o documentación precisa donde se acredite que consta la Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok...), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

**EL DECLARANTE:**

Don/Doña: \_\_\_\_\_

En calidad de<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_

Con DNI/NIE: \_\_\_\_\_

En representación de: \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1.-** Que conoce las obligaciones impuestas por las Bases Reguladoras (**Base nº 15**) de las **Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-** convocadas por el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Ilustre Cabildo de Tenerife en el año xxxx a quienes resulten beneficiarios de las mismas, y que se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones detalladas a continuación:

**a)** No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.

**b)** Mantener el número de puestos de trabajo que se hagan constar en el momento de la solicitud durante los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.

No se considerará incumplida esta obligación si se extingue alguna de las relaciones laborales por las siguientes causas:

- Despidos procedentes
- Renuncia voluntaria
- Jubilación
- Reconocimiento de discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial
- Defunción

No obstante, lo expuesto, de concurrir alguna de estas circunstancias, los beneficiarios deberán proceder lo antes posible a contratar a un nuevo trabajador o trabajadora.

**c)** Destinar al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservar por un plazo mínimo de tres años desde la concesión de la ayuda, el material que tenga la consideración de inventariable.

**d)** Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación y en atención al número de trabajadores con que cuente la empresa beneficiaria, contar con el preceptivo **Plan de Igualdad**.

**e)** Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y



publicidad que debe llevar a cabo el/la beneficiario/a de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:

- Exponer en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, durante el periodo de dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo VI adjunto a estas Bases Regulatorias.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok...), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: "Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria "Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife, debiendo permanecer publicado durante dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

**f)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**g)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

**i)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.

**j)** Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en.....a.....de.....de .....

Firma:



**ANEXO IV**  
**MODELO DE CARTEL**



**EMPRESA SUBVENCIONADA POR  
CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL  
(CONSEJERÍA DE INDUSTRIA)**

**CONVOCATORIA**

**CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS INDUSTRIALES -PYMES Y AUTÓNOMOS-  
AÑO \_\_\_\_\_**

## ANEXO V

### ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES EN ATENCIÓN AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en **el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados

Todas las actividades inocuas que son las que no necesitan licencia de actividad clasificada, no estarían incluidas en la subvención.

#### **INCLUIDOS:**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

**Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios**

#### **DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA.**

**Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.**

***Grupo 111. Extracción, preparación y aglomeración de hulla.***

Epígrafe 111.1 Extracción y preparación de hulla, excepto hulla subbituminosa.

Epígrafe 111.2 Extracción y preparación de hulla subbituminosa (lignito negro).

Epígrafe 111.3 Preparación de hulla en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Epígrafe 111.4 Aglomeración de hulla.

***Grupo 112. Extracción y preparación de antracita.***

Epígrafe 112.1 Extracción y preparación de antracita.

Epígrafe 112.2 Preparación de antracita en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

**Grupo 113. Extracción y preparación de lignito pardo.**

Epígrafe 113.1 Extracción y preparación de lignito pardo.

Epígrafe 113.2 Preparación de lignito pardo en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

**Grupo 114. Fabricación de coque.**

**Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.**

**Grupo 121. Prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera.**

Epígrafe 121.1 Trabajos de testificación por diversos procedimientos en sondeos, determinación de las características de las formaciones atravesadas, profundidad y dirección del sondeo, buzamiento y dirección de las formaciones, etc.

Epígrafe 121.2 Trabajos para desviación de sondeos y cimentación de pozos, fracturación o acidificación de rocas y pruebas de producción.

Epígrafe 121.3 Trabajos de tomas de medida de presión de fondo de pozos, apertura y cierre de los mismos para realizar aquéllas, medición en superficie de temperatura, presión, caudal, etc., y servicios de cable para conexión entre elementos en pozo y en superficie.

Epígrafe 121.9 Otras actividades relacionadas con la prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera, tales como los de geofísica petrolera, control de geología de sondeos, etc.

**Grupo 122. Extracción y distribución de crudos de petróleo.**

Epígrafe 122.1 Extracción de crudos de petróleo.

Epígrafe 122.2 Distribución de crudos de petróleo.

**Grupo 123. Extracción, depuración y distribución de gas natural.**

Epígrafe 123.1 Extracción y depuración de gas natural.

Epígrafe 123.2 Distribución de gas natural.

**Grupo 124. Extracción de pizarras bituminosas.**

**Agrupación 13. Refino de petróleo.**

**Grupo 130. Refino de petróleo.**

**Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.*****Grupo 141. Extracción y preparación de minerales radiactivos.***

***Grupo 142. Preparación de minerales radiactivos en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.***

***Grupo 143. Transformación de minerales radiactivos y tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos***

Epígrafe 143.1 Transformación de minerales radiactivos.

Epígrafe 143.2 Tratamiento de residuos radiactivos.

Epígrafe 143.3 Almacenamiento de residuos radiactivos.

**Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.*****Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.*****DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.****Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.*****Grupo 211. Extracción y preparación de minerales de hierro.***

Epígrafe 211.1 Extracción y preparación de minerales férricos.

Epígrafe 211.2 Preparación de minerales férricos en factoría independiente o fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

***Grupo 212. Extracción y preparación de minerales metálicos no férricos.***

Epígrafe 212.1 Extracción y preparación de minerales metálicos no férricos.

Epígrafe 212.2 Preparación de minerales metálicos no férricos en factoría independiente o situada fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

**Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.*****Grupo 221. Siderurgia integral.***

Epígrafe 221.1 Productos siderúrgicos primarios o de cabe-cera.

Epígrafe 221.2 Acero bruto.

Epígrafe 221.3 Semiproductos.

Epígrafe 221.4 Productos laminados en caliente.

Epígrafe 221.5 Productos laminados en frío.

Epígrafe 221.6 Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el grupo 223.

Epígrafe 221.7 Otros productos y subproductos.

**Grupo 222. Siderurgia no integral.**

Epígrafe 222.1 Acero bruto.

Epígrafe 222.2 Semiproductos.

Epígrafe 222.3 Productos laminados en caliente.

Epígrafe 222.4 Productos laminados en frío.

Epígrafe 222.5 Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el grupo 223.

Epígrafe 222.6 Otros productos y subproductos.

**Grupo 223. Fabricación de tubos de acero.**

Epígrafe 223.1 Productos tubulares (tubos y perfiles huecos) de acero sin soldadura.

Epígrafe 223.2 Productos tubulares de acero soldados longitudinalmente.

Epígrafe 223.3 Productos tubulares de acero soldados helicoidalmente.

Epígrafe 223.4 Accesorios para tuberías (excepto de fundición).

**Grupo 224. Trefilado, estirado, perfilado, laminado en frío del acero.**

Epígrafe 224.1 Alambre de acero.

Epígrafe 224.2 Productos calibrados por estirado.

Epígrafe 224.3 Productos calibrados por descortezado (tor-neado).

Epígrafe 224.4 Productos calibrados por rectificad.

Epígrafe 224.5 Perfiles conformados en frío.

Epígrafe 224.6 Fleje laminado en frío.

Epígrafe 224.7 Fleje magnético laminado en frío.

Epígrafe 224.8 Fleje recubierto.

***Grupo 225. Producción y primera transformación de metales no féreos.***

Epígrafe 225.1 Producción y primera transformación del alu-minio.

Epígrafe 225.2 Producción y primera transformación del cobre.

Epígrafe 225.9 Producción y primera transformación de otros metales no féreos n.c.o.p.

**Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.**

***Grupo 231. Extracción de materiales de construcción.***

Epígrafe 231.1 Extracción de sustancias arcillosas.

Epígrafe 231.2 Extracción de rocas y pizarras para la cons-trucción.

Epígrafe 231.3 Extracción de arenas y gravas para la cons-trucción.

Epígrafe 231.4 Extracción de yeso.

Epígrafe 231.9 Extracción de otros materiales de construcción n.c.o.p.

***Grupo 232. Extracción de sales potásicas, fosfatos y nitratos.***

Epígrafe 232.1 Extracción de sales potásicas.

Epígrafe 232.2 Extracción de fosfatos y nitratos.

***Grupo 233. Extracción de sal común.***

Epígrafe 233.1 Extracción de sal marina.

Epígrafe 233.2 Extracción de sal manantial y sal gema.

***Grupo 234. Extracción de piritas y azufre.***

Epígrafe 234.1 Piritas de hierro sin tostar.

Epígrafe 234.2 Azufre natural.



**Grupo 239. Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos; turberas.**

Epígrafe 239.1 Extracción de fluorita.

Epígrafe 239.2 Extracción de turba.

**Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.**

**Grupo 241. Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción (excepto artículos refractarios).**

Epígrafe 241.1 Ladrillos, bloques y piezas especiales para forjados.

Epígrafe 241.2 Tejas, baldosas y otros materiales de tierras cocidas para la construcción.

**Grupo 242. Fabricación de cementos, cales y yeso.**

Epígrafe 242.1 Fabricación de cementos artificiales.

Epígrafe 242.2 Fabricación de cementos naturales.

Epígrafe 242.3 Fabricación de cales y yesos.

**Grupo 243. Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros.**

Epígrafe 243.1 Fabricación de hormigones preparados

Epígrafe 243.2 Fabricación de productos en fibrocemento

Epígrafe 243.3 Fabricación de otros artículos derivados del cemento, excepto pavimentos

Epígrafe 243.4 Fabricación de pavimentos derivados del cemento

Epígrafe 243.5 Fabricación de artículos derivados del yeso y escayola

**Grupo 244. Industrias de la piedra natural.**

Epígrafe 244.1 Piedra natural triturada y clasificada.

Epígrafe 244.2 Piedra natural simplemente tallada y aserrada.

Epígrafe 244.3 Piedra elaborada.

**Grupo 245. Fabricación de abrasivos.**

Epígrafe 245.1 Muelas y artículos similares para máquinas y piedras para afilar o pulir a mano.

Epígrafe 245.2 Otros abrasivos.

**Grupo 246. Industria del vidrio.**

Epígrafe 246.1 Fabricación de vidrio plano

Epígrafe 246.2 Fabricación de vidrio hueco

Epígrafe 246.3 Fabricación de vidrio técnico

Epígrafe 246.4 Fabricación de fibra de vidrio

Epígrafe 246.5 Manipulado de vidrio

Epígrafe 246.6. Fabricación de fritas y esmaltes cerámicos

**Grupo 247. Fabricación de productos cerámicos.**

Epígrafe 247.1 Fabricación de artículos refractarios

Epígrafe 247.2 Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento sin barnizar ni esmaltar

Epígrafe 247.3 Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento barnizadas o esmaltadas

Epígrafe 247.4 Fabricación de vajillas, artículos del hogar y objetos de adorno, de material cerámico

Epígrafe 247.6 Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico para instalaciones eléctricas

Epígrafe 247.5 Fabricación de aparatos sanitarios de loza, porcelana y gres

**Grupo 249. Industrias de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.**

Epígrafe 249.1 Productos asfálticos.

Epígrafe 249.2 Productos a base de amianto.

Epígrafe 249.9 Productos a base de otros minerales no metálicos.

**Agrupación 25. Industria Química.****Grupo 251. Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de base).**

Epígrafe 251.1 Fabricación de productos químicos orgánicos de origen petroquímico

Epígrafe 251.2 Fabricación de otros productos químicos orgánicos

Epígrafe 251.3 Fabricación de productos químicos inorgánicos (incluye la fabricación de gases industriales, excepto gases comprimidos)

Epígrafe 251.4 Fabricación de primeras materias plás-ticas

Epígrafe 251.5 Fabricación de cauchos y látex sintéticos

Epígrafe 251.6 Producción de fibras artificiales y sinté-ticas

Epígrafe 251.7 Fabricación de ácido y anhídrido ftálico y maléico y de ácidos isoftálico y tereftálico

***Grupo 252. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la agricultura.***

Epígrafe 252.1 Fabricación de abonos

Epígrafe 252.2 Fabricación de plaguicidas

***Grupo 253. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la industria.***

Epígrafe 253.1 Fabricación de gases comprimidos y de anhídrido carbónico solidificado (hielo seco)

Epígrafe 253.2 Fabricación de colorantes y pigmentos

Epígrafe 253.3 Fabricación de pinturas, barnices y lacas

Epígrafe 253.4 Fabricación de tintas de imprenta

Epígrafe 253.5 Tratamiento de aceites y grasas para usos industriales

Epígrafe 253.6 Fabricación de aceites esenciales y de sustancias aromáticas, naturales y sintéticas

Epígrafe 253.7 Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho

Epígrafe 253.8 Fabricación de explosivos

Epígrafe 253.9 Fabricación de otros productos químicos de uso industrial n.c.o.p

***Grupo 254. Fabricación de productos farmacéuticos.***

Epígrafe 254.1 Fabricación de productos farmacéuticos de base

Epígrafe 254.2 Fabricación de especialidades y otros productos farmacéuticos

***Grupo 255. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final.***

Epígrafe 255.1 Fabricación de jabones comunes, detergentes y lejías

Epígrafe 255.2 Fabricación de jabones de tocador y otros productos de perfumería y cosmética

Epígrafe 255.3 Fabricación de derivados de ceras y parafinas

Epígrafe 255.4 Fabricación de material fotográfico sensible

Epígrafe 255.5 Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos

Epígrafe 255.9 Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final n.c.o.p

### **DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.**

**Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).**

***Grupo 311. Fundiciones.***

Epígrafe 311.1 Fundición de piezas de hierro y acero

Epígrafe 311.2 Fundición de piezas de metales no féreos y sus aleaciones

***Grupo 312. Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado.***

Epígrafe 312.1 Piezas forjadas.

Epígrafe 312.2 Piezas estampadas o troqueladas.

Epígrafe 312.3 Piezas embutidas, cortadas o repulsadas.

***Grupo 313. Tratamiento y recubrimiento de los metales.***

Epígrafe 313.1 Tratamiento de los metales (temple, revenido, etc.).

Epígrafe 313.2 Recubrimientos metálicos.

Epígrafe 313.9 Tratamientos de protección de los metales n.c.o.p.

***Grupo 314. Fabricación de productos metálicos estructurales.***

Epígrafe 314.1 Carpintería metálica

Epígrafe 314.2 Fabricación de estructuras metálicas

**Grupo 315. Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa.**

Epígrafe 315.1 Grandes calderas.

Epígrafe 315.2 Grandes depósitos metálicos y otros productos de calderería gruesa.

**Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.**

Epígrafe 316.1 Fabricación de herramientas manuales

Epígrafe 316.2 Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería

Epígrafe 316.3 Tornillería y fabricación de artículos derivados del alambre

Epígrafe 316.4 Fabricación de artículos de menaje

Epígrafe 316.5 Fabricación de cocinas, calentadores y aparatos domésticos de calefacción, no eléctricos.

Epígrafe 316.6 Fabricación de mobiliario metálico

Epígrafe 316.7 Fabricación de recipientes y envases metálicos

Epígrafe 316.8 Fabricación de armas ligeras y sus municiones.

Epígrafe 316.9 Fabricación de otros artículos acabados en metales n.c.o.p

**Grupo 319. Talleres mecánicos independientes.**

Epígrafe 319.1 Mecánica general

Epígrafe 319.9 Talleres mecánicos n.c.o.p.

**Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.**

**Grupo 321. Construcción de máquinas agrícolas y tractores agrícolas.**

Epígrafe 321.1 Construcción de máquinas agrícolas

Epígrafe 321.2 Construcción de tractores agrícolas

**Grupo 322. Construcción de máquinas para trabajar los metales, la madera y el corcho; útiles, equipos y repuestos para máquinas.**

Epígrafe 322.1 Construcción de máquinas para trabajar los metales

Epígrafe 322.2 Construcción de máquinas para trabajar la madera y el corcho

Epígrafe 322.3 Fabricación de útiles, equipos, piezas y accesorios para máquinas-herramientas

**Grupo 323. Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido.**

Epígrafe 323.1 Construcción de máquinas textiles y sus accesorios

Epígrafe 323.2 Construcción de máquinas para las industrias del cuero y calzado

Epígrafe 323.3 Fabricación de máquinas de coser.

**Grupo 324. Construcción de máquinas y aparatos para las industrias alimenticias, químicas, del plástico y del caucho.**

Epígrafe 324.2 Construcción de máquinas para la industria química

Epígrafe 324.3 Construcción de máquinas para las industrias de transformación del caucho y materias plásticas

**Grupo 325. Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas, siderurgia y fundición y de elevación y manipulación.**

Epígrafe 325.1 Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas

Epígrafe 325.2 Construcción de máquinas y equipo para las industrias de productos minerales no metálicos

Epígrafe 325.3 Construcción de máquinas y equipo para la siderurgia y fundición

Epígrafe 325.4 Construcción de maquinaria de elevación y manipulación

**Grupo 326. Fabricación de órganos de transmisión.**

Epígrafe 326.1 Fabricación de engranajes, cadenas de transmisión y otros órganos de transmisión

Epígrafe 326.2 Fabricación de rodamientos

**Grupo 329. Construcción de otras máquinas y equipo mecánico.**

Epígrafe 329.1 Construcción de máquinas para las industrias del papel, cartón y artes gráficas.

Epígrafe 329.2 Construcción de máquinas de lavado y limpieza en seco

Epígrafe 329.3 Construcción de motores y turbinas (excepto los destinados al transporte)

Epígrafe 329.4 Construcción de maquinaria para la manipulación de fluidos

Epígrafe 329.9 Construcción de otras máquinas y equipo mecánico n.c.o.p.

**Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).**

***Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).***

Epígrafe 330.1 Máquinas de oficina y ordenadores.

**Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.**

***Grupo 341. Fabricación de hilos y cables eléctricos.***

Epígrafe 341.1 Hilos y cables aislados para comunicaciones.

Epígrafe 341.2 Hilos y cables aislados para el transporte de electricidad.

Epígrafe 341.3 Hilos y cables aislados para bobinas.

Epígrafe 341.4 Cordones flexibles e hilos aislados para portalámparas.

Epígrafe 341.5 Hilos y cables aislados para instalaciones de la construcción.

Epígrafe 341.9 Otros hilos y cables aislados.

***Grupo 342. Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento.***

Epígrafe 342.1 Máquinas y aparatos para la producción y transformación de la energía eléctrica.

Epígrafe 342.2 Otro material eléctrico de utilización y equipamiento.

***Grupo 343. Fabricación de pilas y acumuladores.***

Epígrafe 343.1 Pilas eléctricas.

Epígrafe 343.2 Acumuladores eléctricos.

Epígrafe 343.3 Accesorios, partes y piezas sueltas de pilas y acumuladores eléctricos.

***Grupo 344. Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos.***

***Grupo 345. Fabricación de aparatos electrodomésticos.***

Epígrafe 345.1 Cocinas, hornos, placas y otros aparatos eléctricos para cocinar.

Epígrafe 345.2 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico.

Epígrafe 345.3 Lavavajillas, lavadoras y secadoras de ropa, de uso doméstico.

Epígrafe 345.4 Calentadores eléctricos de agua y aparatos eléctricos para la calefacción de locales.

Epígrafe 345.5 Ventiladores y acondicionadores de aire de uso doméstico.

Epígrafe 345.6 Aparatos eléctricos auxiliares de cocina.

Epígrafe 345.7 Aparatos eléctricos para el cuidado y conservación del hogar.

Epígrafe 345.8 Otros aparatos electrodomésticos.

Epígrafe 345.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de aparatos electrodomésticos.

**Grupo 346. Fabricación de lámparas y material de alumbrado.**

Epígrafe 346.1 Lámparas eléctricas.

Epígrafe 346.2 Luminarias para alta intensidad de descarga.

Epígrafe 346.3 Artículos de carbón y grafito para usos eléctricos.

Epígrafe 346.4 Otro material de alumbrado.

Epígrafe 346.5 Accesorios, partes y piezas sueltas de lámparas y material de alumbrado.

**Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).**

**Grupo 351. Fabricación de aparatos y equipo de tele-comunicación.**

Epígrafe 351.1 Fabricación de aparatos y equipos telefónico y telegráfico

Epígrafe 351.2 Fabricación de aparatos y equipo de radiocomunicación, radiodifusión y televisión

**Grupo 352. Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico.**

**Grupo 353. Fabricación de aparatos y equipo electrónico de señalización, control y programación.**

**Grupo 354. Fabricación de componentes electrónicos y circuitos integrados.**

Epígrafe 354.1 Válvulas y tubos electrónicos y de rayos X.

Epígrafe 354.2 Otros componentes electrónicos activos.



Epígrafe 354.3 Componentes electrónicos pasivos.

Epígrafe 354.4 Accesorios, partes y piezas sueltas de componentes electrónicos y circuitos integrados.

***Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.***

Epígrafe 355.1 Fabricación de receptores de radio y televisión y aparatos de registro y reproducción de sonido e imagen

Epígrafe 355.2 Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática

**Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.**

***Grupo 361. Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores.***

Epígrafe 361.1 Automóviles de turismo.

Epígrafe 361.2 Autobuses y autocares.

Epígrafe 361.3 Camiones.

Epígrafe 361.4 Otros vehículos automóviles.

Epígrafe 361.5 Motores para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.6 Chasis con motor para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.7 Componentes para vehículos automóviles.

***Grupo 362. Construcción de carrocerías, remolques y volquetes.***

Epígrafe 362.1 Carrocerías para vehículos automóviles y re-molques.

Epígrafe 362.2 Remolques y volquetes.

***Grupo 363. Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles.***

Epígrafe 363.1 Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de motores para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

Epígrafe 363.2 Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de carrocerías para vehículos automóviles.

Epígrafe 363.9 Otro equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

**Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.****Grupo 371. Construcción naval.**

Epígrafe 371.1 Buques de casco de acero.

Epígrafe 371.2 Buques y embarcaciones de casco de madera.

Epígrafe 371.3 Buques y embarcaciones de casco de plástico y otros materiales.

Epígrafe 371.4 Artefactos flotantes.

Epígrafe 371.5 Motores, turbinas y otra maquinaria de propulsión para buques y embarcaciones.

Epígrafe 371.6 Accesorios, partes y piezas sueltas (excepto estructuras metálicas para construcción naval) de buques, embarcaciones y artefactos flotantes y su maquinaria de propulsión.

**Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.**

Epígrafe 372.1 Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

Epígrafe 372.2 Servicios de desguace de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

**Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.****Grupo 381. Construcción, reparación y mantenimiento de material ferroviario.**

Epígrafe 381.1 Material ferroviario.

Epígrafe 381.2 Servicios de reparación y mantenimiento de material ferroviario.

**Grupo 382. Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves.**

Epígrafe 382.1 Aeronaves e ingenios aeronáuticos espaciales.

Epígrafe 382.2 Servicios de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves.

**Grupo 383. Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto.**

Epígrafe 383.1 Motocicletas, «scooters» y ciclomotores.

Epígrafe 383.2 Bicicletas, triciclos y monociclos (excepto de niño).

Epígrafe 383.3 Vehículos especiales con mecanismos de propulsión.

Epígrafe 383.4 Motores para motocicletas, «scooters», ciclomotores y vehículos especiales.

Epígrafe 383.5 Accesorios, partes y piezas sueltas de bicicletas y motocicletas.

**Grupo 389. Construcción de otro material de transporte n.c.o.p.**

Epígrafe 389.1 Remolques agrícolas y vehículos de tracción animal.

Epígrafe 389.2 Vehículos accionados a mano.

Epígrafe 389.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de otro material de transporte n.c.o.p.

**Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.**

**Grupo 391. Fabricación de instrumentos de precisión, medida y control.**

Epígrafe 391.1 Contadores no eléctricos.

Epígrafe 391.2 Instrumentos y aparatos para la navegación y aeronáutica.

Epígrafe 391.3 Instrumentos y aparatos de topografía, meteorología, hidrología y geofísica.

Epígrafe 391.4 Instrumentos y aparatos de medida, control y regulación de densidad, temperatura, presión, humedad y similares.

Epígrafe 391.5 Instrumentos y aparatos para ensayos mecánicos de materiales.

Epígrafe 391.6 Balanzas de precisión y otros instrumentos y aparatos de medida dimensional de precisión.

Epígrafe 391.7 Otros instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

Epígrafe 391.8 Accesorios, partes y piezas sueltas de instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

**Grupo 392. Fabricación de material médico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos.**

Epígrafe 392.1 Fabricación de material médico-quirúrgico

Epígrafe 392.2 Fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia

**Grupo 393. Fabricación de instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico.**

Epígrafe 393.1 Instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (excepto monturas para gafas)

Epígrafe 393.2 Fabricación de monturas para gafas (excepto las de plástico)

**Grupo 399. Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.**

Epígrafe 399.1 Relojes y cronógrafos de pulsera y bolsillo.

Epígrafe 399.2 Relojes despertadores.

Epígrafe 399.3 Relojes de pared y sobremesa.

Epígrafe 399.4 Relojes de bordo para coches, barcos, aviones, etcétera.

Epígrafe 399.5 Relojes de torre, fachada, estación y análogos y relojes para unificación horaria.

Epígrafe 399.6 Aparatos de control, contadores de tiempo y otros instrumentos provistos de mecanismos de relojería.

Epígrafe 399.7 Máquinas de reloj montadas.

Epígrafe 399.8 Cajas de relojes.

Epígrafe 399.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.

#### **DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.**

##### **Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.**

###### ***Grupo 411. Fabricación y envasado de aceite de oliva.***

Epígrafe 411.1 Fabricación y envasado de aceite de oliva

Epígrafe 411.2 Fabricación de aceite de oliva

Epígrafe 411.3 Envasado de aceite de oliva

###### ***Grupo 412. Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales (excepto aceite de oliva).***

Epígrafe 412.1 Extracción y envasado de aceites de semillas oleaginosas y de orujo de aceituna

Epígrafe 412.2 Obtención y envasado de aceites y grasas de animales marinos

Epígrafe 412.3 Refinado, hidrogenación, envasado y otros tratamientos similares de cuerpos grasos vegetales y animales.

Epígrafe 412.4 Obtención y envasado de margarina y grasas alimenticias similares

###### ***Grupo 413. Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.***

Epígrafe 413.2 Fabricación de productos cárnicos de todas clases

Epígrafe 413.3 Salas de despiece autónomas, industrias de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos para usos industriales y alimentación animal

Epígrafe 413.4 Incubación y venta de polluelos recién nacidos, mediante la compra de huevos fértiles

**Grupo 414. Industrias lácteas.**

Epígrafe 414.1 Preparación de leche

Epígrafe 414.2 Preparación de leche en conserva

Epígrafe 414.3 Fabricación de queso y mantequilla

Epígrafe 414.4 Elaboración de helados y similares

**Grupo 415. Fabricación de jugos y conservas vegetales.**

Epígrafe 415.1 Conservas vegetales.

Epígrafe 415.2 Extractos, zumos y otros preparados vegetales.

Epígrafe 415.3 Limpieza, clasificación y envase de frutas y otros productos vegetales.

**Grupo 416. Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.**

Epígrafe 416.1 Conservas de pescado y otros productos marinos.

Epígrafe 416.2 Productos residuales de la preparación y conservación de pescado y otros productos marinos.

**Grupo 417. Fabricación de productos de molinería.**

Epígrafe 417.1 Fabricación de harinas y sémolas

Epígrafe 417.2 Fabricación de otros productos de molinería

**Grupo 418. Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.**

Epígrafe 418.1 Fabricación de pastas alimenticias

Epígrafe 418.2 Fabricación de productos amiláceos

**Grupo 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.**

Epígrafe 419.1 Industria del pan y de la bollería

Epígrafe 419.2 Industrias de la bollería, pastelería y galletas

Epígrafe 419.3 Industrias de elaboración de masas fritas

**Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.****Grupo 420. Industria del azúcar.**

Epígrafe 420.1 Azúcar y jarabes de azúcar.

Epígrafe 420.2 Productos residuales de la industria del azúcar.

**Grupo 421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.**

Epígrafe 421.1 Industria del cacao y chocolate

Epígrafe 421.2 Elaboración de productos de confitería

**Grupo 422. Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado).**

Epígrafe 422.1 Forrajes deshidratados, melazados, etc., para la alimentación animal

Epígrafe 422.2 Harinas de pescado y subproductos animales, productos derivados del reciclaje y transformación de residuos alimenticios y otros preparados para la elaboración de piensos

Epígrafe 422.3 Elaboración de piensos compuestos de cualquier clase, a excepción de los incluidos en el epígrafe 422.4

Epígrafe 422.4. Elaboración de piensos compuestos para perros, gatos y otros animales familiares

**Grupo 423. Elaboración de productos alimenticios diversos.**

Epígrafe 423.1 Elaboración de café y té y sucedáneos de café

Epígrafe 423.2 Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos

Epígrafe 423.3 Elaboración de productos dietéticos y de régimen

Epígrafe 423.9 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p

**Grupo 424. Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.**

Epígrafe 424.1 Destilación y rectificación de alcoholes

Epígrafe 424.2 Obtención de aguardientes naturales

Epígrafe 424.3 Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino

**Grupo 425. Industria vinícola.**

Epígrafe 425.1 Elaboración y crianza de vinos

Epígrafe 425.2 Elaboración de vinos espumosos

Epígrafe 425.3 Elaboración de otros vinos especiales

Epígrafe 425.9 Otras industrias vinícolas n.c.o.p.

**Grupo 426. Sidrerías.**

Epígrafe 426.1 Sidra y otras bebidas fermentadas similares.

Epígrafe 426.2 Productos residuales de sidrerías.

**Grupo 427. Fabricación de cerveza y malta cervecera.**

Epígrafe 427.1 Cerveza y malta cervecera.

Epígrafe 427.2 Subproductos y productos residuales de la fabricación de cerveza.

**Grupo 428. Industria de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.**

Epígrafe 428.1 Preparación y envasado de aguas minerales naturales

Epígrafe 428.2 Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.

**Agrupación 43. Industria textil.**

**Grupo 431. Industria del algodón y sus mezclas.**

Epígrafe 431.1 Preparación de las fibras de algodón (desmotado, cardado, peinado).

Epígrafe 431.2 Hilado y retorcido del algodón y sus mezclas

Epígrafe 431.3 Tejido del algodón y sus mezclas

**Grupo 432. Industria de la lana y sus mezclas.**

Epígrafe 432.1 Preparación de las fibras de lana (clasificación, lavado, cardado, peinado)

Epígrafe 432.2 Hilado y retorcido de la lana y sus mezclas

Epígrafe 432.3 Tejido de la lana y de sus mezclas

**Grupo 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas.**

Epígrafe 433.1 Productos de la industria de la seda natural y sus mezclas.

Epígrafe 433.2 Preparación, hilado y tejido de las fibras artificiales y sintéticas.

**Grupo 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas.**

Epígrafe 434.1 Fibras duras preparadas para el hilado.

Epígrafe 434.2 Subproductos y productos residuales de la preparación de las fibras duras.

Epígrafe 434.3 Hilados y retorcidos de fibras duras y sus mezclas.

Epígrafe 434.4 Tejidos de fibras duras y sus mezclas.

**Grupo 435. Fabricación de géneros de punto.**

Epígrafe 435.1 Fabricación de géneros de punto en pieza

Epígrafe 435.2 Fabricación de calcetería

Epígrafe 435.3 Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto

Epígrafe 435.4 Fabricación de prendas exteriores de punto

**Grupo 436. Acabado de textiles.**

Epígrafe 436.1 Textiles blanqueados.

Epígrafe 436.2 Textiles teñidos.

Epígrafe 436.3 Textiles estampados.

Epígrafe 436.9 Textiles aprestados, mercerizados o acabados de otra forma.

**Grupo 437. Fabricación de alfombras y tapices y de tejidos impregnados.**

Epígrafe 437.1 Fabricación de alfombras y tapices.

Epígrafe 437.2 Fabricación de tejidos impregnados.

**Grupo 439. Otras industrias textiles.**

Epígrafe 439.1 Cordelería

Epígrafe 439.2 Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc

Epígrafe 439.3 Fabricación de textiles con fibras de recuperación

Epígrafe 439.9 Otras industrias textiles n.c.o.p.

**Agrupación 44. Industria del cuero.****Grupo 441. Curtición y acabado de cueros y pieles.**

Epígrafe 441.1 Cueros y pieles no acabadas.



Epígrafe 441.2 Cueros y pieles acabadas.

Epígrafe 441.3 Cueros y pieles regeneradas, subproductos y productos residuales de la curtición.

**Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.**

Epígrafe 442.1 Fabricación de artículos de marroquinería y viajes

Epígrafe 442.2 Fabricación de guantes de piel

Epígrafe 442.9 Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p

**Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.**

**Grupo 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera).**

Epígrafe 451.1 Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado.

Epígrafe 451.2 Calzado de calle fabricado en serie.

Epígrafe 451.3 Zapatillas de casa, calzados especiales, polainas y similares, fabricados en serie.

Epígrafe 451.4 Recortes y desperdicios de cuero de todas procedencias.

**Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).**

Epígrafe 452.1 Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2 Calzado ortopédico.

**Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.**

**Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.**

Epígrafe 454.1 Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2 Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

**Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.**

Epígrafe 455.1 Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería

Epígrafe 455.9 Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p

**Grupo 456. Industria de la peletería.**

Epígrafe 456.1 Peletería natural

Epígrafe 456.2 Peletería artificial

**Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.****Grupo 461. Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.).**

Epígrafe 461.1 Productos del aserrado y preparación industrial de la madera.

Epígrafe 461.2 Productos residuales del aserrado y preparación industrial de la madera.

**Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).**

Epígrafe 462.1 Chapas de madera.

Epígrafe 462.2 Maderas chapadas, contrachapadas y tableros celulares.

Epígrafe 462.3 Tableros y paneles de fibras y de partículas.

Epígrafe 462.4 Maderas mejoradas

**Grupo 463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.**

Epígrafe 463.1 Puertas y ventanas de madera.

Epígrafe 463.2 Parqué, entarimado y adoquines de madera.

Epígrafe 463.3 Otras piezas de carpintería para la construcción.

Epígrafe 463.4 Elementos estructurales y construcciones prefabricadas de madera.

**Grupo 464. Fabricación de envases y embalajes de madera.**

Epígrafe 464.1 Envases y embalajes industriales de madera (excepto tonelería).

Epígrafe 464.2 Tonelería.

Epígrafe 464.3 Estuches, baúles, maletas y otros envases de madera.

**Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).**

Epígrafe 465.1 Objetos de madera de uso doméstico y deco-rativo.

Epígrafe 465.2 Herramientas, mangos, monturas y artículos similares de madera.

Epígrafe 465.3 Artículos de madera para la fabricación y conservación del calzado.

Epígrafe 465.4 Artículos de madera para la industria textil.

Epígrafe 465.5 Calzado de madera.

Epígrafe 465.6 Harina y lana de madera.

Epígrafe 465.9 Otros objetos diversos de madera (excepto muebles) n.c.o.p.

***Grupo 466. Fabricación de productos de corcho.***

Epígrafe 466.1 Productos de corcho.

Epígrafe 466.2 Productos residuales de la fabricación de artículos de corcho.

***Grupo 467. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles).***

Epígrafe 467.1 Artículos de materias trenzables.

Epígrafe 467.2 Cepillos, brochas, escobas y artículos similares.

***Grupo 468. Industria del mueble de madera.***

Epígrafe 468.1 Fabricación de mobiliario de madera para el hogar

Epígrafe 468.2 Fabricación de mobiliario de madera escolar y de oficina

Epígrafe 468.3 Fabricación de muebles diversos de madera, junco, mimbre y caña

Epígrafe 468.4 Fabricación de ataúdes

Epígrafe 468.5 Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.)

***Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.***

***Grupo 471. Fabricación de pasta papelera.***

Epígrafe 471.1. Pasta papelera.

Epígrafe 471.2. Subproductos y productos residuales de la fabricación de la pasta papelera.

***Grupo 472. Fabricación de papel y cartón.***

Epígrafe 472.1. Papel y cartón.

Epígrafe 472.2. Productos residuales de la fabricación y transformación del papel y cartón.

**Grupo 473. Transformación de papel y cartón.**

Epígrafe 473.1 Fabricación de cartón ondulado y artículos de cartón ondulado

Epígrafe 473.2 Fabricación de otros artículos de envase y embalaje en papel y cartón

Epígrafe 473.3 Fabricación de artículos de oficina, escritorio, etc., de papel y cartón

Epígrafe 473.4 Fabricación de artículos de decoración y de uso doméstico de papel y cartón

Epígrafe 473.9 Fabricación de otros manipulados de papel y cartón n.c.o.p

**Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).**

Epígrafe 474.1 Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.

Epígrafe 474.2 Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.

Epígrafe 474.3 Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

**Grupo 475. Actividades anexas a las artes gráficas.**

Epígrafe 475.1 Estereotipia, galvanotipia y galvanoplastia, fabricados de goma y caucho, fabricación de rodillos y de otros elementos dedicados a los procesos de impresión.

Epígrafe 475.2 Composición de textos por cualquier procedimiento.

Epígrafe 475.3 Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión.

Epígrafe 475.4 Encuadernación.

**Grupo 476. Edición.**

Epígrafe 476.1 Edición de libros

Epígrafe 476.2 Edición de periódicos y revistas

Epígrafe 476.9 Otras ediciones n.c.o.p

**Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.****Grupo 481. Transformación del caucho.**

Epígrafe 481.1 Fabricación de cubiertas y cámaras

Epígrafe 481.2 Recauchutado y reconstrucción de cubiertas

Epígrafe 481.9 Fabricación de otros artículos de caucho n.c.o.p

**Grupo 482. Transformación de materias plásticas.**

Epígrafe 482.1 Fabricación de productos semielaborados de materias plásticas

Epígrafe 482.2 Fabricación de artículos acabados de materias plásticas.

**Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.**

**Grupo 491. Joyería y bisutería.**

Epígrafe 491.1 Joyería

Epígrafe 491.2 Bisutería.

**Grupo 492. Fabricación de instrumentos de música.**

Epígrafe 492.1 Instrumentos de cuerda de teclado.

Epígrafe 492.2 Instrumentos de viento de teclado.

Epígrafe 492.3 Instrumentos de cuerda.

Epígrafe 492.4 Instrumentos de viento.

Epígrafe 492.5 Instrumentos de percusión.

Epígrafe 492.6 Instrumentos musicales electrónicos.

Epígrafe 492.7 Otros instrumentos musicales.

Epígrafe 492.8 Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales.

**Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos.**

Epígrafe 493.1 Películas y copias cinematográficas reveladas.

Epígrafe 493.2 Placas, películas fotográficas negativas y diapositivas reveladas.

Epígrafe 493.3 Copias fotográficas y ampliaciones.

**Grupo 494. Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte.**

Epígrafe 494.1 Fabricación de juegos, juguetes y artículos de puericultura

Epígrafe 494.2 Fabricación de artículos de deporte

**Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.**

Epígrafe 495.1 Fabricación de artículos de escritorio

Epígrafe 495.9 Fabricación de otros artículos n.c.o.p

**EXCLUIDOS:**

**SECCIÓN PRIMERA. Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios**

**DIVISIÓN PRIMERA. ENERGÍA Y AGUA.**

**Agrupación 15. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.**

***Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica:***

Epígrafe 151.1: producción de energía hidroeléctrica

Epígrafe 151.2: producción de energía termoeléctrica convencional

Epígrafe 151.3: producción de energía electronuclear

Epígrafe 151.4: producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores, abarcando la energía procedente de mareas, energía solar, etc

Epígrafe 151.5: transporte y distribución de energía eléctrica

Epígrafe 151.6: Comercialización de energía eléctrica

***Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas:***

Epígrafe 152.1. Fabricación y Distribución de Gas

Epígrafe 152.2. Comercialización de Gas

***Grupo 153. Producción y distribución de vapor y agua caliente.***

**Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.**

***Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos:***

Epígrafe 161.1. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos

Epígrafe 161.2. Captación de agua para su suministro

Epígrafe 161.3. Tratamiento de agua para su suministro

Epígrafe 161.4. Distribución de agua para núcleos urbanos

**DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.  
MECÁNICA DE PRECISIÓN.**

**Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).**

***Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).***

Epígrafe 330.2 Instalación de máquinas de oficina y ordenadores.

**DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.**

**DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES.**

**DIVISIÓN 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.**

**DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS  
PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.**

**DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.**

**SECCIÓN SEGUNDA. ACTIVIDADES PROFESIONALES  
SECCIÓN TERCERA. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS**

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, firma digital.

**Área de Industria, Comercio, Sector  
Primario y Bienestar Animal****Servicio Administrativo de Empleo,  
Desarrollo Socioeconómico y Comercio****ANUNCIO****2221****92128**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

**ÓRGANO DELEGANTE:** Consejo de Gobierno Insular.

**ÓRGANO DELEGADO:** Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

**ACUERDO DE DELEGACIÓN:** Acuerdo nº AC0000021322 de la sesión ordinaria de 24 de abril de 2024.

**EXPEDIENTE:** Convocatoria 2024 de Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-. (Expediente E2024004713).

**COMPETENCIA DELEGADA:** Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Regulatoras, una posible ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,** Manuel Fernández Vega, firma digital.

**ANUNCIO****2222****92041**

Extracto del Acuerdo AC0000021322 de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para la

creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-, correspondientes al año 2024.

BDNS (Identif.): 757126.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757126>).

Primero.- Beneficiarios:

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando su actividad sea la industrial, la hayan iniciado y se hayan dado de alta o constituido (según el tipo de solicitante) entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, siempre con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras, las siguientes:

Las personas físicas bajo la forma jurídica de "Empresario/a Individual", que tributen en el denominado "Régimen Especial de trabajadores Autónomos" (RETA).

Las personas jurídicas denominadas Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al menos en un 75% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como Pyme o Microempresa.

Segundo.- Objeto:

Establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia y concesión directa, destinadas a sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales, por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como autónomas) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL).



Se entenderá como creación de un nuevo proyecto industrial aquel llevado a cabo por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como autónomas) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), que constituyan una Pyme o Microempresa con domicilio social y fiscal/residencia en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica industrial y que cumplan los requisitos que se establecerán en las Bases Regulatoras.

#### Tercero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 24 de abril de 2024.

#### Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), correspondiente a la anualidad 2024, declarado como ampliable hasta en otros CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

El importe de la subvención dependerá de las circunstancias concretas que concurran en cada solicitante (conurrencia de una determinada situación) y de las inversiones y/o gastos que se acrediten y justifiquen junto a la solicitud, estableciéndose como cuantía máxima de la subvención a otorgar la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2024 o cuando se produzca el agotamiento del crédito, si esto sucediera antes de esa fecha.

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

Se presentarán solicitud y justificación en el mismo momento. Los gastos subvencionables recogidos en la Base Regulatora nº 5 se justificarán mediante la aportación, en el momento de presentar

la solicitud de la subvención, de la documentación que se encuentra recogida en el punto 3 del Anexo I relativo a la documentación a aportar.

**PERÍODO COMPUTABLE DE LOS GASTOS:**  
Entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

#### Séptimo.- Abono:

El abono de la subvención, se realizará previa justificación (que deberá presentarse junto con la solicitud) por la persona o entidad beneficiaria de los requisitos que acrediten que se encuentra en una determinada situación, en los términos establecidos en las Bases.

#### Octavo.- Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada, según la personalidad jurídica del solicitante, en el Anexo 1 de las Bases reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal.

#### PLAZO EN EL QUE DEBE CUMPLIRSE CON EL TRÁMITE DE OBLIGACIONES:

En aras de dar cumplimiento a la obligación contenida en la Base Regulatora 15 consistente en la acreditación del cumplimiento de determinadas obligaciones, en el plazo de un mes a contar desde los doce meses siguientes a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán proceder a aportar, firmado, el Anexo II de declaración responsable de cumplimiento de obligaciones, junto con la documentación acreditativa que se contiene y enumera en su apartado 2º.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega.

**Área de Movilidad****Consejería con Delegación Especial en Carreteras****Servicio Administrativo de Carreteras****ANUNCIO****2223****89897**

Ref. Expte. E2023002620.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, ha acordado delegar en los Ayuntamientos de la Isla la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la **apertura de negocios y establecimientos** en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, se indican a continuación los Ayuntamientos que han acordado la aceptación de la citada delegación de competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**AYUNTAMIENTO****FECHA DEL ACUERDO**

Villa de Arafo

20/12/2023

Villa de Buenavista del Norte

11/04/2024

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Movilidad****Consejería con Delegación Especial  
en Carreteras****Servicio Administrativo de Carreteras****ANUNCIO****2224****92130**

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado "Acondicionamiento de la travesía de la carretera insular TF-180", término municipal de Santa Cruz de Tenerife (E2024004953).

El Consejero con Delegación Especial en Carreteras, mediante Resolución Administrativa

R0000075884 de fecha 24 de abril de 2024, aprobó inicialmente el proyecto de obra denominado "Acondicionamiento de la travesía de la carretera insular TF-180", término municipal de Santa Cruz de Tenerife (E2024004953), redactado por la entidad mercantil la PROYMA CONSULTORES, S.L.P, con un presupuesto base de licitación ascendente a la cuantía de once millones quinientos veintitrés mil ciento sesenta y un euros con siete céntimos (11.523.161,07 €, IGIC incluido del 7%) y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someter dicho proyecto de obra al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir

del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante acuerdo nº 3 del orden del día del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, que fue publicada el 14 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85.

El proyecto podrá consultarse en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), con nombre del trámite Exposición pública del proyecto de obra denominado Acondicionamiento de la travesía de la carretera insular TF- 180, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (E2024004953), donde se podrán interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico.

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CARRETERAS, Dámaso Arteaga Suárez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Movilidad

### Consejería con Delegación Especial en Carreteras

#### Servicio Administrativo de Carreteras

#### ANUNCIO

2225

92124

Anuncio de delegación de atribución de la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en el ámbito de carreteras en el

Consejero con Delegación Especial en Carreteras (expediente nº E2024005612).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, en sesión ordinaria de 24 de abril de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“...//...”

PRIMERO: Delegar en el Consejero con Delegación Especial en Carreteras la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados en materia de carreteras cuando la cuantía indemnizatoria reclamada no supere los 100.000 euros.

SEGUNDO: La delegación acordada se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación de las competencias que ostenta este órgano delegante, así como del resto de competencias que corresponden a los órganos superiores y directivos de la Corporación en régimen de desconcentración de conformidad con las previsiones contenidas en el ROCIT y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: Las resoluciones que se dicten por el Consejero con Delegación Especial en Carreteras en el ejercicio de la competencia delegada se entienden dictadas por el órgano delegante, debiendo hacerse constar en aquellas que las mismas se dictan por delegación, con indicación, a tal efecto, de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente anuncio de delegación.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia del acto condicionada a la referida publicación”.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CARRETERAS, Dámaso Arteaga Suárez, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Dependencia: Personal****ANUNCIO**

2226

92260

**Asunto: RELACIÓN** relativa a la aprobación de Aspirantes Propuestos, que han superado el proceso selectivo, para la cobertura, por el turno de acceso libre, sistema de concurso de **CUATRO (4) PLAZAS DE COCINERO/A DEL CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO III), TRES (3) PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO IV), DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR/A MAQUINISTA (GRUPO IV), UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS COMUNES (GRUPO V), VEINTINUEVE (29) PLAZAS DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE OPERARIO/A DE LAGARTARIO (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE-CONDUCTOR (GRUPO V) y CINCO (5) PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE (GRUPO V)**, incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de 26 de abril de 2023.

Mediante Resolución n.º 2024-0745 del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de fecha 25/04/2024, se ha aprobado la **RELACIÓN DE ASPIRANTES que han superado el proceso selectivo para la cobertura** de las plazas señaladas en el párrafo anterior.

San Sebastián de La Gomera, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.

## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 569/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Expediente n.º:** 569/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen.**

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisiones de Puestos.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**ASUNTO:** Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente relativa a la Aprobación de la Relación de Aspirantes Propuestos, que han superado el proceso selectivo, para la cobertura, por el turno de acceso libre, sistema de concurso, de CUATRO (4) PLAZAS DE COCINERO/A DEL CENTRO SOCIOSANITARIO (GRUPO III), TRES (3) PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO (GRUPO IV), DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR/A MAQUINISTA (GRUPO IV), UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS COMUNES (GRUPO V), VEINTINUEVE (29) PLAZAS DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE OPERARIO/A DE LAGARTARIO (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE-CONDUCTOR (GRUPO V) y CINCO (5) PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE (GRUPO V), incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de *las categorías mencionadas en el párrafo anterior*, de la Plantilla de Personal Laboral, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de 26 de abril de 2023.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el pasado día 20 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS

BASES ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, bases generales publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 143, de 28 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO.-** El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 129, de 31 de mayo de 2023, abriéndose con éste el plazo de presentación de instancias de participación, por veinte días naturales, que abarcó desde el 01/06/2023 hasta el 20/06/2023, ambos inclusive, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, entre ellas, las siguientes: UNA (1) PLAZA DE COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES CULTURALES (GRUPO I), UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DEPORTIVO (GRUPO I), UNA (1) PLAZA DE ARQUEÓLOGO /A (GRUPO I), UNA (1) PLAZA DE BIÓLOGO/A (GRUPO I), DOS (2) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA (GRUPO II), UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO (GRUPO II), UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE DE ARCHIVO Y MUS (2) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (GRUPO III), UNA (1) PLAZA DE COORDINADOR/A MATADERO (GRUPO III), UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA (GRUPO III), CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIARES DE MUSEO (GRUPO IV), DOS (2) PLAZAS INFORMADOR/A TURÍSTICO (GRUPO IV), DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR /A MAQUINISTA (GRUPO IV), VEINTINUEVE (29) PLAZAS DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE OPERARIO/A DE LAGARTARIO (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS COMUNES (GRUPO V), CINCO (5) PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE – CONDUCTOR (GRUPO V), CUATRO(4) PLAZAS DE DIRECTOR/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO II), UNA(1) PLAZA DE FISIOTERAPEUTA DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO II), UNA (1) PLAZA DE ENFERMERO/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO II), DOS (2) PLAZAS DE EDUCADOR/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO II), UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO III), CUATRO (4) PLAZAS DE COCINERO/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO III), TRES (3) PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO IV), DIECISIETE (17) PLAZAS DE AUXILIAR DE GERIATRÍA DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO IV), Y SEIS(6) PLAZAS DE CUIDADOR/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO IV).

**TERCERO.-** Por Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente n.º 2023-1028, de fecha 10/11/2023, publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 139, de fecha 17/11/2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, modificada por Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente n.º 2023-1055, de fecha 20/11/2023 y publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 144, de fecha 27/11/2023, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 20 de noviembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y entre el 28 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023, ambos inclusive, respectivamente.

**CUARTO.-** El Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de **las CUATRO (4) PLAZAS DE COCINERO/A DEL CENTRO SOCIOSANITARIO (GRUPO III), TRES (3) PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO (GRUPO IV), DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR/A MAQUINISTA (GRUPO IV), UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS COMUNES (GRUPO V), VEINTINUEVE (29) PLAZAS DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE OPERARIO/A DE LAGARTARIO (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE-CONDUCTOR (GRUPO V) y CINCO (5) PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE (GRUPO V)**, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó elevar al Órgano Competente en materia de personal la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo para su contratación como personal laboral fijo, por orden de puntuación decreciente, a los siguientes aspirantes, condicionando todo ello a la acreditación de los requisitos previstos en las bases de la Convocatoria, según **ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, el día 11/04/2024.

Vista las alegaciones presentadas por Don Nestor Velázquez Mendoza y Don Juan Ignacio Sicilia Plasencia, en tiempo y forma, de la que se extrae lo siguiente:

***Don Nestor Velázquez Mendoza** con DNI: \*\*\*2884\*\*, presentó instancia por registro electrónico el día 04/04/2024, con n.º de entrada 2024-E-RC-2780, mediante la que **solicita** la revisión de la puntuación otorgada por no estar conforme con la misma, para la plaza de cocinero/a.*

*Resultando que a la vista de lo anteriormente expuesto, el 11/04/2024 el Tribunal Calificador acuerda desestimar la alegación presentada, toda vez que se procedió a valorar nuevamente los méritos, así como la experiencia profesional en función de los documentos aportados durante la fase de presentación de los mismos, por lo que se ratifica la puntuación otorgada inicialmente, dando por concluida la fase de concurso.*

***Don Juan Ignacio Sicilia Plasencia** con DNI: \*\*\*7394\*\* presentó instancia por registro electrónico el día 04/04/2024, con n.º de entrada 2024-E-RE-2948, mediante la que **solicita** revisión de la valoración de sus méritos por experiencia profesional en síntesis, porque no se le ha computado el tiempo en TRAGSA y GESPLAN y porque otros aspirantes con el mismo tiempo de firma de contrato han obtenido una nota superior.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, el 11/04/2024 el Tribunal Calificador acuerda estimar parcialmente la alegación presentada, toda vez que se procedió a valorar nuevamente los méritos, así como la experiencia profesional en función de los documentos aportados durante la fase de presentación de los mismos, por lo que se modifica la puntuación otorgada inicialmente, dando por concluida la fase de concurso.*

**QUINTO.-** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo, a la

aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de La Gomera (RPT), y entrada en vigor el uno de abril de 2024.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Base Quinta, apartado segundo, de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y también se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>). A título informativo, se publicarán igualmente en la web en la Corporación, sección de Empleo Público.

**SEGUNDO.-** La Base Octava, de las específicas que rigen el proceso selectivo, establece:

“ *Contrataciones. Asignación de puestos.*

*1.- Relación de aspirantes propuestos. A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para la que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base, a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por la Corporación según se determine en esta base, o se hay autorizado intermediar en el momento de presentar la solicitud de participación:*

*1. Informe expedido, de oficio, por el Servicio de Prevención de esta Corporación respecto de los aspirantes propuestos que estén prestando servicios en la Corporación que no cumplan con los requisitos de aptitud para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.*

*2.-Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*

*3.-Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.*

*4.-Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.*



*En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

*Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as antes de su nombramiento, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario de carrera en las referidas plazas.*

**2.- Plazo de presentación de documentos:** *Será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

**3.- Periodo de Prácticas:** *Con carácter general, el período de prácticas estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de La Gomera y hayan superado el proceso. Sólo se aplicará a los/as empleados/as del Cabildo cuando, habiendo superado dicho proceso, no pudieran acreditar una experiencia mínima en la plaza objeto de la convocatoria de:*

*a) Seis meses en plazas del grupo I y II.*

*b) Dos meses, en plazas del resto de los grupos.*

**4.- Contratación:** *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán contratados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, como personal laboral fijo o personal laboral en prácticas y, superado el periodo de prácticas, personal laboral fijo.*

*Los/las aspirantes contratados/as como personal laboral en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación del período de prácticas, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo I y II y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.*

*Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por "fuerza mayor", como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no*

*aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y hasta su contratación como personal laboral fijo.*

**5.- Asignación de puestos:** *Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación pertinente y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, con carácter definitivo y de acuerdo con las siguientes reglas:*

**a. Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo, de la misma categoría profesional, se les adjudicará directamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.**

**b. El resto de personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratados/as como personal laboral fijo en el Grupo y en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo con carácter definitivo, según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.**

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo **UN MES** a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia\*<sup>\*\*\*</sup>.*

**TERCERO.-** En virtud de las competencias conferidas *al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente*, por Decreto del Presidente de la Corporación n.º 2023-1413, de fecha 29/06/2023, en materia de Organización y Gestión del Personal, entre las que se encuentran *“a) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal: - realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de las bases de provisión de puestos de trabajo”*, le corresponde al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente la competencia de aprobar la presente Resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2003 de 24 de abril de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **RELACIÓN** de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante Personal Laboral Fijo, de **\*\*CUATRO (4) PLAZAS DE COCINERO/A DEL CENTRO SOCIOSANITARIO (GRUPO III), TRES (3) PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO (GRUPO IV), DOS (2) PLAZAS DE**

OFICIAL CONDUCTOR/A MAQUINISTA (GRUPO IV), UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS COMUNES (GRUPO V), VEINTINUEVE (29) PLAZAS DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE OPERARIO/A DE LAGARTARIO (GRUPO V), UNA (1) PLAZA DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE-CONDUCTOR (GRUPO V) y CINCO (5) PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE (GRUPO V), \*\*por el turno de acceso libre, sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con los **ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.**

**SEGUNDO.-** De conformidad con la Base Octava, apartado 5.a) de las específicas que rigen el citado proceso selectivo, en relación a la Asignación de Puestos, *“Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo, de la misma categoría profesional, se les adjudicará directamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal...”*, de conformidad con los **ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.**

**TERCERO.-** De conformidad con la Base Octava, apartado 1.1), de las específicas que rigen el proceso selectivo, a los/as aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, se les concederá el plazo (20 días naturales), a los efectos de que presenten, según modelo que se Anexa a la presente resolución ( **ANEXO IX**), la documentación que se indica a continuación:

1.- Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Asimismo, esta Corporación solicitará la expedición de informe, de oficio, al Servicio de Prevención de esta Corporación respecto de los aspirantes propuestos que están prestando servicios en la Corporación.

Vista el Acta del Tribunal Calificador del Proceso selectivo para la cobertura, por el turno de acceso libre, sistema de concurso, **de UNA (1) PLAZA DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE-CONDUCTOR (GRUPO V)**, incluida en la plantilla de personal laboral del Excmo Cabildo Insular de La Gomera, por la que propone al órgano competente en materia de personal la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para su contratación como personal laboral fijo, por orden decreciente:

<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Puntuación total</b>
***0901**	José Antonio Almenara Herrera	10,00000000
***2841**	Juan Luis Torres Suárez	9,80000000
***0450**	Pedro Medardo Herrera Darias	8,90000000
***0842**	Tomás Carlos Darias Darias	7,05966044
***2846**	Lucas Eleno Mora García	2,45707683

Atendiendo al acta señalada, el Tribunal Calificador ha incluido en la lista más personas del número de plazas ofertado de **UNA (1) PLAZA DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE-CONDUCTOR (GRUPO V)**, puesto que varios aspirantes han superado también el proceso de cobertura de **CINCO (5) PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA MATARIFE (GRUPO V)**, dependiendo del orden de puntuación y aceptación por aspirantes, la estabilización en esta plaza.

**CUARTO.-** De conformidad con la Base Octava, apartado 2, de las específicas que rigen el proceso selectivo, se confiere un **plazo de VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.-** Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**SEXTO.-** Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación ante el Presidente de la Corporación.

La resolución surtirá efectos a partir de la fecha de la firma electrónica.

#### **RECURSOS/ALEGACIONES**

No aplica

A fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ANEXO I.****CUATRO PLAZAS DE COCINERO/A DE CENTROS SOCIO SANITARIOS (GRUPO: III).**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
CLARA ISABEL GARCÍA GARCÍA	***0193**
ZORAIDA MORALES CAMPOS	***2861**
MARÍA DEL CARMEN PADRÓN COELLO	***7236**
MARÍA JESÚS SIMANCAS DARIAS	***0059**

**ANEXO II.****TRES PLAZAS DE CONDUCTOR DE CENTROS SOCIO SANITARIOS (GRUPO: IV)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
GUILLERMO PLASENCIA MARTÍN	***0352**
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ HERRERA	***7580**
SANTIAGO JUAN CURBELO SANZ	***0107**

**ANEXO III.**

**DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR – MAQUINISTA (GRUPO: IV)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
AGUSTÍN MORENO MELIÁN	***9070**
EDUARDO BENITO JEREZ REYES	***0117**

**ANEXO IV.****UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS COMUNES (GRUPO: V)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
ESTEBAN DAMIÁN LLARENA ARTEAGA	***7367**



**ANEXO V.****VEINTINUEVE PLAZAS DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE (GRUPO V)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
DOMINGO JAVIER GARCÍA DÍAZ	***9419**
JOSÉ IVÁN CORREA CORREA	***2941**
RAÚL EUSTAQUIO BRITO HERRERA	***0957**
JOSÉ DAVID VALERIANO SANTOS	***7711**
ANTONIO JOSÉ BRITO CONRADO	***0899**
JOSÉ ANTONIO PADILLA VALERIANO	***7586**
JESÚS BENEHARO MARICHAL LUIS	***7724**
JESÚS MANUEL MELIÁN TRUJILLO	***2843**
ALEXIS LEANDRO CHÁVEZ MARICHAL	***7642**
DOMINGO CELESTINO GARCÍA SÁNCHEZ	***0203**
YUVANE GABRIEL CONRADO RODRÍGUEZ	***2951**
JONAY TRUJILLO CABRERA	***2876**
YERAY MESA DE LA CRUZ	***3138**
HÉCTOR SANTOS NAVARRO	***2817**
ARDIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ	***2913**
OSCAR LUIS MEDINA RODRÍGUEZ	***7257**
MOISÉS FELIPE MÉNDEZ	***2984**
ALICIA VÁZQUEZ GARCÍA	***7302**
ÁLVARO ESCUELA PERDOMO	***3358**

<b>ANEXO V.</b>	
<b>VEINTINUEVE PLAZAS DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE (GRUPO V)</b>	
JOSÉ JONAY NEGRÍN CASTILLA	***2924**
ALEJANDRO DARIAS VIZCAÍNO	***2970**
JONATHAN MORALES AGUIAR	***2979**
LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***1865**
BESAY PALMERO LEÓN	***2955**
IGNACIO JESÚS HERRERA ARTEAGA	***3185**
SAMUEL JESÚS VERA PLASENCIA	***2987**
JAIME PADRÓN RODRÍGUEZ	***3168**
JUAN IGNACIO SICILIA PLASENCIA	***7394**
JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ IZQUIERDO	***3016**

**ANEXO VI.**

**UNA PLAZA DE OPERARIO DE LAGARTARIO (GRUPO: V)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
GERARDO BETHENCOURT BETHENCOURT	***0430**

**ANEXO VII.****UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª MATARIFE – CONDUCTOR (GRUPO: V)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
JOSE ANTONIO ALMENARA HERRERA	***0901**
JUAN LUIS TORRES SUÁREZ	***2841**
PEDRO MEDARDO HERRERA DARIAS	***0450**
TOMÁS CARLOS DARIAS DARIAS	***0842**
LUCAS ELENO MORA GARCÍA	***2846**

**\*\*Atendiendo al acta del Tribunal Calificador se ha incluido en la lista más personas del número de plazas ofertado de UNA (1) PLAZA DE OFICIAL PRIMERA MATARIFE-CONDUCTOR (GRUPO V), puesto que varios aspirantes han superado también el proceso de cobertura de CINCO (5) PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA MATARIFE (GRUPO V), dependiendo del orden de puntuación y aceptación por aspirantes, la estabilización en esta plaza.**

**ANEXO VIII.****CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE 1ª MATARIFE (GRUPO: V)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
JUAN LUIS TORRES SUÁREZ	***2841**
JOSE ANTONIO ALMENARA HERRERA	***0901**
PEDRO BONIFACIO NEGRÍN MORENO	***9840**
PEDRO MEDARDO HERRERA DARIAS	***0450**
TOMÁS CARLOS DARIAS DARIAS	***0842**
LUCAS ELENO MORA GARCÍA	***2846**

**ANEXO IX:****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**D/D<sup>a</sup>**....., **con D.N.I.nº** .....  
que ha sido propuesto/a para su contratación como Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de La Gomera, para la cobertura de **La Plaza de** .....  
.....incluida en la oferta de Empleo Público, **en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.2) y 1.3) de las que lo rigen, mediante el presente escrito, declaro responsablemente que:

1. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2. No estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA GOMERA****ANUNCIO****2227****91775**

Expediente nº: 99/2024-SER.

Por la presente, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 25 de abril de 2024, por la cual se encarga a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), CIF Nº A-284762082, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAUCES EN LA ISLA DE LA GOMERA”, por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (349.837,42 €), IGIC tipo 0%, y por un plazo de realización de DOCE (12) MESES.

En San Sebastián de La Gomera, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Pedro Urbano Cubas Padilla, firma electrónica.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO****2228****92288**

Exp.: 1184/2022.

ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE OBRAS: «ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y PROTECCIÓN DEL CAMINO DE LA PEÑA».

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 22 de abril de 2024, se dictó Resolución nº 2024-0952, por la que se acordó lo siguiente:

Aprobar provisionalmente el proyecto de la obra «Acondicionamiento, mejora y protección del Camino de La Peña», cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de tres millones quinientos dos mil setecientos ocho euros con ochenta y ocho céntimos (3.502.708,88 €).

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal web del Cabildo ([elhierro.es](http://elhierro.es)), y en el Portal de participación ([participa.elhierro.es](http://participa.elhierro.es)), a efectos de posibles reclamaciones y observaciones, por el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Valverde de El Hierro, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma****ANUNCIO**

2229

91510

**DECRETO.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE PROYECTOS DE ARTESANÍA (GRUPO III), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.**

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador reunido el 20 de febrero de 2024 para la cobertura de una plaza de PERSONAL LABORAL FIJO, TÉCNICO DE PROYECTOS DE ARTESANÍA (GRUPO III) instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Considerando que el interesado/a acredita todos los requisitos para ser contratado como personal laboral fijo de esta entidad, para ocupar la plaza de técnico de Proyectos de Artesanía (grupo III)

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Contratar en REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO a DÑA. NIEVES GLORIA DÍAZ HENRÍQUEZ con DNI \*\*\* 77 37 \*\* por haber superado la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de TÉCNICO DE PROYECTOS DE ARTESANÍA (GRUPO III) mediante sistema de concurso de méritos por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

**SEGUNDO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La contratación en régimen de personal laboral fijo surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente al interesado/a y a los servicios de Recursos Humanos y Laboral de la empresa para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.



**Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma****ANUNCIO**

2230

91510

**DECRETO.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE CUATRO (4) PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA (GRUPO VIII), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.**

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador reunido el 29 de febrero de 2024 para la cobertura de cuatro plazas de PERSONAL LABORAL FIJO, PEÓN ESPECIALISTA (GRUPO VIII) instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Considerando que los interesados/as acreditan todos los requisitos para ser contratados como personal laboral fijo de esta entidad, para ocupar las cuatro plazas de peón especialista (grupo VIII)

**RESUELVO****PRIMERO.-** Contratar en **REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO** a;

- DÑA. NOELIA RODRÍGUEZ LORENZO con DNI \*\*\* 81 37 \*\*
- DÑA. MARÍA JOSÉ TOLEDO RODRÍGUEZ con DNI \*\*\*74 47 \*\*
- D. RAMÓN LÓPEZ SERRANO con DNI \*\*\* 72 45 \*\*
- D. JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ PLATA con DNI \*\*\* 75 68 \*\*

por haber superado la convocatoria pública para la cobertura de cuatro plazas de PEÓN ESPECIALISTA (GRUPO VIII) mediante sistema de concurso de méritos por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

**SEGUNDO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La contratación en régimen de personal laboral fijo surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente a los interesados/as y a los servicios de Recursos Humanos y Laboral de la empresa para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma****ANUNCIO**

2231

91510

**DECRETO.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE PROYECTOS LÚDICO-DEPORTIVOS (GRUPO III), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.**

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador reunido el 20 de febrero de 2024 para la cobertura de una plaza de PERSONAL LABORAL FIJO, TÉCNICO DE PROYECTOS LÚDICO-DEPORTIVOS (GRUPO III) instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Considerando que el interesado/a acredita todos los requisitos para ser contratado como personal laboral fijo de esta entidad, para ocupar la plaza de técnico de Proyectos Lúdico-Deportivos (grupo III)

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Contratar en REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO a D. SERGIO RODRÍGUEZ DUQUE con DNI \*\*\* 81 18 \*\* por haber superado la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de TÉCNICO DE PROYECTOS LÚDICO-DEPORTIVOS (GRUPO III) mediante sistema de concurso de méritos por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

**SEGUNDO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La contratación en régimen de personal laboral fijo surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente al interesado/a y a los servicios de Recursos Humanos y Laboral de la empresa para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma****ANUNCIO**

2232

91510

**DECRETO.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO BASE DE ARTES GRÁFICAS (GRUPO VII), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.**

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador reunido el 29 de febrero de 2024 para la cobertura de una plaza de PERSONAL LABORAL FIJO, TÉCNICO BASE DE ARTES GRÁFICAS (GRUPO VII) instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Considerando que el interesado acredita todos los requisitos para ser contratados como personal laboral fijo de esta entidad, para ocupar la plaza de técnico base de artes gráficas (grupo VII)

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Contratar en **REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO** a **D. Juan Carlos Barbero Dossin** con DNI \*\*\* 79 90 \*\* por haber superado la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de TÉCNICO BASE DE ARTES GRÁFICAS (GRUPO VII) mediante sistema de concurso de méritos por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

**SEGUNDO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La contratación en régimen de personal laboral fijo surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente a los interesados/as y a los servicios de Recursos Humanos y Laboral de la empresa para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la Isla de La Palma****ANUNCIO**

2233

91510

**DECRETO.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE CUATRO (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (GRUPO V), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.**

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador reunido el 20 de febrero de 2024 para la cobertura de cuatro plazas de PERSONAL LABORAL FIJO, ADMINISTRATIVO (GRUPO V) instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Considerando que los interesados/as acreditan todos los requisitos para ser contratados como personal laboral fijo de esta entidad, para ocupar las cuatro plazas de Administrativo (grupo V)

**RESUELVO****PRIMERO.-** Contratar en **REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO** a;

- DÑA. ROSA NIEVES CONCEPCIÓN MARTÍN con DNI \*\*\* 71 06 \*\*
- DÑA. MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ con DNI \*\*\* 65 79 \*\*
- DÑA. MARÍA GELIS MARANTE MARANTE con DNI \*\*\* 68 12 \*\*
- DÑA. TAMARA PEÑATE RODRÍGUEZ con DNI \*\*\* 94 90 \*\*

por haber superado la convocatoria pública para la cobertura de cuatro plazas de ADMINISTRATIVO (GRUPO V) mediante sistema de concurso de méritos por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

**SEGUNDO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La contratación en régimen de personal laboral fijo surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente a los interesados/as y a los servicios de Recursos Humanos y Laboral de la empresa para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Área de Gobierno de Recursos Humanos,  
Seguridad, Patrimonio y Transporte****ANUNCIO****2234****91836**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las Bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de seis plazas de Vigilante de Colegio (Grupo V), por el sistema de concurso oposición, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7, primer párrafo del apartado b.2) bajo el título de formación y especialización (máximo 10 puntos).

Donde dice:

“Se valorará la formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de la convocatoria que hayan sido homologados o impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continuada de las Administraciones Públicas, se valorarán con una puntuación máxima de 40 puntos en su conjunto. También se valorarán materias transversales como protección de datos, prevención de riesgos laborales (se admitirán certificados de cursos de formación de las empresas adjudicatarias de los servicios de prevención de cualquier Administración Pública), informática, ofimática, igualdad de género, prevención de drogodependencia, idiomas, procedimiento administrativo y administración local.”

Debe decir:

“Se valorará la formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de la convocatoria que hayan sido homologados o impartidos por

las Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continuada de las Administraciones Públicas, se valorarán con una puntuación máxima de 10 puntos en su conjunto. También se valorarán materias transversales como protección de datos, prevención de riesgos laborales (se admitirán certificados de cursos de formación de las empresas adjudicatarias de los servicios de prevención de cualquier Administración Pública), informática, ofimática, igualdad de género, prevención de drogodependencia, idiomas, procedimiento administrativo y administración local.”

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL SUPLENTE DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES (Resolución 2024/2211, de 20/03/2024), Luis Sierra Ladrero.

**Área de Gobierno de Recursos Humanos,  
Seguridad, Patrimonio y Transporte****ANUNCIO****2235****91834**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las Bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola, de Administración

Especial, por el sistema de concurso oposición, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7, primer párrafo del apartado b.2) bajo el título de formación y especialización (máximo 10 puntos).

Donde dice:

“Se valorará la formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de la convocatoria que hayan sido homologados o impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continuada de las Administraciones Públicas, se valorarán con una puntuación máxima de 40 puntos en su conjunto. También se valorarán materias transversales como protección de datos, prevención de riesgos laborales (se admitirán certificados de cursos de formación de las empresas adjudicatarias de los servicios de prevención de cualquier Administración Pública), informática, ofimática, igualdad de género, prevención de drogodependencia, idiomas, procedimiento administrativo y administración local.”

Debe decir:

“Se valorará la formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de la convocatoria que hayan sido homologados o impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continuada de las Administraciones Públicas, se valorarán con una puntuación máxima de 10 puntos en su conjunto. También se valorarán materias transversales como protección de datos, prevención de riesgos laborales (se admitirán certificados de cursos de formación de las empresas adjudicatarias de los servicios de prevención de cualquier Administración Pública), informática, ofimática, igualdad de género, prevención de drogodependencia, idiomas, procedimiento administrativo y administración local.”

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL SUPLENTE DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES (Resolución 2024/2211, de 20/03/2024), Luis Sierra Ladrero.

### **Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte**

#### **ANUNCIO**

**2236**

**91829**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las Bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de dos plazas de Teleoperador/a (Grupo IV), por el sistema de concurso oposición, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7, primer párrafo del apartado b.2) bajo el título de formación y especialización (máximo 10 puntos).

Donde dice:

“Se valorará la formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de la convocatoria que hayan sido homologados o impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continuada

de las Administraciones Públicas, se valorarán con una puntuación máxima de 40 puntos en su conjunto. También se valorarán materias transversales como protección de datos, prevención de riesgos laborales (se admitirán certificados de cursos de formación de las empresas adjudicatarias de los servicios de prevención de cualquier Administración Pública), informática, ofimática, igualdad de género, prevención de drogodependencia, idiomas, procedimiento administrativo y administración local.”

Debe decir:

“Se valorará la formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de la convocatoria que hayan sido homologados o impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continuada de las Administraciones Públicas, se valorarán con una puntuación máxima de 10 puntos en su conjunto. También se valorarán materias transversales como protección de datos, prevención de riesgos laborales (se admitirán certificados de cursos de formación de las empresas adjudicatarias de los servicios de prevención de cualquier Administración

Pública), informática, ofimática, igualdad de género, prevención de drogodependencia, idiomas, procedimiento administrativo y administración local.”

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL SUPLENTE DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES (Resolución 2024/2211, de 20/03/2024), Luis Sierra Ladrero.

**ICOD DE LOS VINOS****ANUNCIO**

2237

92092

Mediante Resolución 563 de fecha 8 de marzo de 2024 se aprobaron las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en los procesos selectivos para el acceso, por el sistema de concurso oposición, a plazas reservadas a personal laboral y funcionario, en el Marco del Plan de Estabilización que se sigue en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en ejecución de la oferta de empleo pública extraordinaria de 2022.

Finalizado el plazo de diez hábiles concedido a los aspirantes para la subsanación de las solicitudes de participación, conforme a lo establecido en la base octava de las que rigen la convocatoria, que fueron publicadas en el BOP núm. 158 de 29 de diciembre de 2022, se solicitó a la oficina de atención ciudadana la emisión de informes en el que consten los registros de subsanación presentados.

Posteriormente, por el Sr. Alcalde se han dictado las resoluciones que a continuación se detallan, en la que se han incluido como admitidos/as, aquellos/as aspirantes excluidos/as que han subsanado las deficiencias, incluyendo la designación de los tribunales de selección para cada plaza; determinándose además la fecha de su constitución e inicio de los procesos selectivos.

**1) Expediente número 1764 Ref 76/2024 Técnico de Gestión Contable. A2**

Resolución número 986 de fecha 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal funcionario de carrera de una plaza de “Técnico de Gestión Contable”, por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos:*

**APELLIDOS Y NOMBRE**

ALONSO DE LA ROSA JUAN ANTONIO

**DNI**

\*\*\*279\*\*\*

*Excluidos:*

*Ninguno.*

*SEGUNDO.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a:*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

*Suplente: Don Saúl Jorge Luis Martín, Funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.*

*Secretaria:*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Los Realejos.*

*Suplente: Doña Mónica Ruiloba García, Vicesecretaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.*



*Vocal.*

*Titular: Don Esteban Padilla Acevedo, Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de La Guancha.*

*Suplente: Doña Ana Belén León González, Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de La Guancha.*

*Vocal*

*Titular: Doña Emelina Socas Luis. Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha.*

*Suplente: Don Agustín Francisco Hernández Fernández, Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo Ayuntamiento de Los Realejos.*

*Vocal*

*Titular: Doña Macarena Rodríguez Fumero, Jefa de Sección de Personal del Ayuntamiento de Los Realejos.*

*Suplente: Don Ángel Domingo Hernández Delgado, Técnico del Ayuntamiento de la Orotava.*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 7 de mayo de 2024 a las 08:30 horas, en la Sala de reuniones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos. “*

• **2) Expediente 1764/2022 Ref. 51/2024. Ingeniero Técnico Industrial. Grupo II**

Resolución número 992 de fecha 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de **“Ingeniero/a Técnico Industrial”**, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos*

**APELLIDOS Y NOMBRE**

GONZÁLEZ MARTÍNEZ ERMELINDA

MARTÍN GONZÁLEZ ABEL ROMEO

MOHSEN MARTÍN NABIL

**DNI**

\*\*\*289\*\*\*

\*\*\*708\*\*\*

\*\*\*424\*\*\*

*Excluidos:*

*Ninguno*

*SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás Chinaa González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava.*

*Vocal*

*Titular: Don Saúl Jorge Luis Martín, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Doña María Candelaria Hernández Díaz, Técnico responsable de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*Vocal*

*Titular: Don Ángel Domingo Hernández Delgado, Ingeniero Técnico Industrial Ayuntamiento de La Orotava*

*Suplente: Doña Carolina González Pérez, arquitecto técnico Ayuntamiento de La Guancha*

*Vocal*

*Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha*

*Suplente: Don Doña Ana Belén León González, Arquitecto Técnico Ayuntamiento de la Guancha.*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 7 de mayo de 2024 a las 09:15 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.”*

• **3) Expediente número 1764 Ref 33/2024 Técnico de Biblioteca. Grupo II**

Resolución número 983 de 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de “Técnicos de Biblioteca”, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos:*

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ESPARZA MÉNDEZ MIGUEL ANGEL	***194***
HERNÁNDEZ AGUILAR ALEXANDRA	***466***
MÁRQUEZ MÉNDEZ OLGA ROSA	***508***
SEGURA DEL CASTILLO MARIA LEA	***435***

*Excluidos:*

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa Exclusión</b>
CARBALLO PÉREZ DORIS	***445***	(1)
CEDRES RODRIGUEZ JOSE CARLOS	***420***	(2)

*Causas de exclusión:*

- 1.- No presentación de la solicitud en el Modelo Anexo II*
- 2.- Justificante de pago de la tasa de derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/ bonificación:*
  - a) Certificado de demandante de empleo*
  - b) Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional*
  - c) Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.*
- 3.- No presenta titulación*

*SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás China González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava.*

*Vocal*

*Titular: Don Delfín Ruiz Lorenzo, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Zayra Mesa Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha*

*Suplente: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Técnico de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular. Doña María Candelaria Hernández Díaz, Técnico responsable de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

*Suplente: Don Asterio Hernández Marrero, Técnico de Fiestas del Ayuntamiento de Los Realejos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 7 de mayo de 2024 a las 09:45 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.*”

• **4) Expediente número 1764 Ref 34/2024 Técnico de Fiestas. Grupo II**

Resolución número 984 de 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de “Técnico de Fiestas”, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos:*

**APELLIDOS Y NOMBRE**

MARÍA DOLORES DÍAZ ROLO

**DNI**

\*\*\*725\*\*\*

*Excluidos:*

*Ninguno*

*SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás Chinaa González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava.*

*Vocal*

*Titular: Don Delfín Ruiz Lorenzo, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Zayra Mesa Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha*

*Suplente: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Técnico de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular: Don Asterio Hernández Marrero, Técnico de Fiestas del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña María Candelaria Hernández Díaz, Técnico responsable de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 7 de mayo de 2024 a las 10:30 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.*”

• **5)Expediente número 1764 Ref 35/2024 Dinamización Comercial. Grupo II**

Resolución número 985 de fecha 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de “Dinamizador/a Comercial”, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos*

**APELLIDOS Y NOMBRE**

**DNI**

GLORIA ANGÉLICA TORRES MARTÍN

\*\*\*615\*\*\*

*Excluidos:*

*Ninguno*

*SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás Chinaa González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava.*

*Vocal*

*Titular: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Técnico de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Zayra Mesa Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha*

*Suplente: Don Delfín Ruiz Lorenzo, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular. Doña María Candelaria Hernández Díaz, Técnico responsable de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

*Suplente: Don Asterio Hernández Marrero, Técnico de Fiestas del Ayuntamiento de Los Realejos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 7 de mayo de 2024 a las 11:15 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.*

• **6) Expediente número 1764 Ref 36/2024 Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Grupo II**

Resolución número 987 de 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de dos plazas de “Agentes de Empleo y Desarrollo Local”, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos*

***APELLIDOS Y NOMBRE***

*HERNANDEZ CABRERA MARIA AMPARO  
RODRÍGUEZ HERNANDEZ DIEGO  
RODRÍGUEZ VELAZQUEZ LAURENCIA  
SANCHEZ LEAL TERESA  
SOCAS LUIS RAMON JESUS  
TRUJILLO TRUJILLO, CATALINA YOHANA*

***DNI***

*\*\*\*691\*\*\*  
\*\*\*911\*\*\*  
\*\*\*720\*\*\*  
\*\*\*911\*\*\*  
\*\*\*724\*\*\*  
\*\*\*733\*\*\**

*Excluidos*

*Ninguno*

*SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás China González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava.*

*Vocal*

*Titular: Don Delfín Ruiz Lorenzo, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Emelina Socas Luis, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha*

*Vocal*

*Titular: Doña Zayra Mesa Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Técnico de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal**Titular: Doña María Candelaria Hernández Díaz, Técnico responsable de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.**Suplente: Don Asterio Hernández Marrero, Técnico de Fiestas del Ayuntamiento de Los Realejos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 7 de mayo de 2024 a las 12:00 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.”*

- **7) Expediente número 1764 Ref 37/2024 Educadora Familiar. Grupo II**

Resolución número 988 de 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de “Educador/a Familiar”, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos:*

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
<i>RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ EVA</i>	<i>***743***</i>
<i>RODRÍGUEZ PERAZA NURIA ESTHER</i>	<i>***934***</i>

*Excluidos:*

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa Exclusión</i>
<i>GONZÁLEZ PÉREZ RAQUEL ASCENCIÓN</i>	<i>***721***</i>	<i>(2) No subsanable. Pago fuera de plazo</i>

*Causas de exclusión:*

- 1.- No presentación de la solicitud en el Modelo Anexo II*
- 2.- Justificante de pago de la tasa de derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/ bonificación:*
  - a) Certificado de demandante de empleo*
  - b) Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional*
  - c) Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.*
- 3.- No presenta titulación*

*SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a**Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz**Suplente: Don Gerardo Tomás Chinae González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a**Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos**Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava.**Vocal**Titular: Don Delfín Ruiz Lorenzo, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos**Suplente: Doña Zayra Mesa Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos**Vocal**Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha*  
*Suplente: Don Suplente. Don Juan Carlos Pérez Hernández, Técnico de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Los Realejos**Vocal**Titular. Doña María Candelaria Hernández Díaz, Técnico responsable de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.**Suplente: Don Asterio Hernández Marrero, Técnico de Fiestas del Ayuntamiento de Los Realejos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 7 de mayo de 2024 a las 13:00 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.*

• **8) Expediente número 1764 Ref 38/2024 Educadora Hogar. Grupo II**

Resolución número 989 de fecha 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de “Educador/a Hogar”, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos:****APELLIDOS Y NOMBRE****DIAZ ACEVEDO SERGIO****DNI****\*\*\*742\*\*\***Excluidos:****APELLIDOS Y NOMBRE****GONZÁLEZ PÉREZ RAQUEL****DNI****\*\*\*721\*\*\*****Causa Exclusión****(2) No subsanable. Pago fuera de plazo.**Causas de exclusión:**1.- No presentación de la solicitud en el Modelo Anexo II**2.- Justificante de pago de la tasa de derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/ bonificación:*



- a) *Certificado de demandante de empleo*
  - b) *Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional*
  - c) *Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.*
- 3.- *No presenta titulación*

*SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás Chinaa González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava.*

*Vocal*

*Titular: Don Delfín Ruiz Lorenzo, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Zayra Mesa Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La*

*Guancha Suplente: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Técnico de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular. Doña María Candelaria Hernández Díaz, Técnico responsable de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

*Suplente: Don Asterio Hernández Marrero, Técnico de Fiestas del Ayuntamiento de Los Realejos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 7 de mayo de 2024 a las 12:00 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento. “*

### **9) Expediente número 1764 Ref 39/2024 Educadora Escuela Infantil. Grupo II**

Resolución número 990 de fecha 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de dos plazas*

de **“Educador/a Escuela Infantil”**, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

Admitidos:

**APELLIDOS Y NOMBRE**

DE LEÓN ROSQUETE CAROLINA

DE LUIS DE LUIS MARIA DEL CRISTO

**DNI**

\*\*\*260\*\*\*

\*\*\*723\*\*\*

Excluidos:

Ninguno

**SEGUNDO.-** Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás China González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava.*

*Vocal*

*Titular: Don Delfín Ruiz Lorenzo, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Zayra Mesa Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha*  
*Suplente: Don Suplente. Don Juan Carlos Pérez Hernández, Técnico de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular. Doña María Candelaria Hernández Díaz, Técnico responsable de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

*Suplente: Don Asterio Hernández Marrero, Técnico de Fiestas del Ayuntamiento de Los Realejos*

**TtERCERO.-** Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 7 de mayo de 2024 a las 16:30 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.”

• **10) Expediente número 1764 Ref 40/2024 Trabajador Social. Grupo II**

Resolución número resolución 991 de fecha 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de cuatro plazas de “Trabajador/a Social” una de ellas reservada al turno de discapacidad, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

Admitidos:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	
DE FRANCISCO VELÁZQUEZ MARIA ROMINA	***709***	
DELGADO ABREU ELISA MAGDALENA	***612***	Turno discapacidad
GARCÍA VERA YEMINA	***284***	
GONZÁLEZ ABREU MARÍA	***826***	
GONZÁLEZ REAL REBECA DE LA CRUZ	***248***	
HERNÁNDEZ ALONSO GEMA	***236***	
PÉREZ MÉNDEZ VIRGINIA	***378***	
QUINTERO TRUJILLO LUCIA VANESSA	***156***	Turno discapacidad

Excluidos

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa Exclusión</b>
GONZÁLEZ PÉREZ RAQUEL	***721***	(2) No subsanable. Pago fuera de plazo.

Causas de exclusión:

- 1.- No presentación de la solicitud en el Modelo Anexo II
- 2.- Justificante de pago de la tasa de derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/ bonificación:
  - a) Certificado de demandante de empleo
  - b) Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional
  - c) Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.
- 3.- No presenta titulación

SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:

Presidente/a

Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz

Suplente: Don Gerardo Tomás Chinae González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.

Secretario/a

Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos

Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava.

*Vocal*

*Titular: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Guancha*

*Suplente: Doña Zayra Mesa Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular: Doña Emelina Socas Luis, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Guancha*  
*Suplente: Don Juan Carlos Pérez Hernández, Técnico de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular: Doña María Candelaria Hernández Díaz, Técnico responsable de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

*Suplente: Don Jesús Galindo de Ara, Trabajador Social del Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 7 de mayo de 2024 a las 17:00 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.*

• **11) Expediente número 1764 Ref 28/2024 Coordinador de Deportes. Grupo I**

Resolución número 976 de 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo, de una plaza de “Coordinador de Deportes”, por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos:*

***APELLIDOS Y NOMBRE***

***CALLEJA ROMERO ALBERTO***

***VELÁZQUEZ REGALADO HUMBERTO***

***DNI***

***\*\*\*393\*\*\****

***\*\*\*931\*\*\****

*Excluidos:*

*Ninguno.*

*SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Cristian Sendín Katschener, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Secretario/a**Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos**Suplente: Doña Mónica Ruiloba García, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Garachico**Vocal**Titular: Doña Carmen Teresa Morales Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla**Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava**Vocal**Titular: Doña Susana Beatriz González Hernández, Técnico del Ayuntamiento de Los Realejos**Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales, Tesorero Ayuntamiento Puerto de la Cruz**Vocal**Titular: Doña Macarena Rodríguez Fumero Jefa de Sección de Personal del Ayuntamiento de Los Realejos**Suplente: Don Manuel Jesús Correa Afonso, Tesorero Accidental Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 9 de mayo de 2024 a las 8:00 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento. “*

• **12) Expediente número 1764 Ref 29/2024 Técnico Superior (Rama Jurídica). Grupo I**

Resolución número 1000 de fecha 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo, de dos plazas de “Técnicos Superiores (Rama Jurídica)”, por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos:*

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
HERNÁNDEZ LÓPEZ DÁCIL	***746***
MARTÍN ARBELO MARÍA CANDELARIA	***285***
PÉREZ BENÍTEZ BEATRIZ ISABEL	***065***

*Excluidos:*

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa exclusión</b>
HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ SARA	***358***	2 (no subsanable). Fuera de plazo

*Causas de exclusión:*

- 1.- No presentación de la solicitud en el Modelo Anexo II
- 2.- Justificante de pago de la tasa de derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/ bonificación:
  - a) Certificado de demandante de empleo
  - b) Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional

*c) Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.*

*3.- No presenta titulación*

*SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás China González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava*

*Vocal*

*Titular: Doña Carmen Teresa Morales Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla*

*Suplente: Doña Juana María Artilles Ramirez, Personal laboral fijo, grupo I Ayuntamiento de Tacoronte*

*Vocal*

*Titular: Doña Susana Beatriz González Hernández, Técnico del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales, Tesorero Ayuntamiento Puerto de la Cruz*

*Vocal*

*Titular. Doña Macarena Rodríguez Fumero Jefa de Sección de Personal del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Manuel Jesús Correa Afonso, Tesorero Accidental Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 9 de mayo de 2024 a las 8: 30 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.*

• **13) Expediente número 1764 Ref 30/2024 Directora del Hogar de Menores. Grupo I**

Resolución número 977 de 24 de abril de 2024 de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de “**Director/a Hogar de Menores**”, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos:*

***APELLIDOS Y NOMBRE DNI***

*JORGE GARCÍA ANA MARÍA \*\*\*\*699\*\*\*\**

*MARTÍN PLASENCIA CARMEN ROSA \*\*\*\*169\*\*\*\**

*Excluidos:*

*Ninguno*

*SEGUNDO.- Designar tribunal calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás China González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Cristian Sendín Katschner, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*

*Vocal*

*Titular: Doña Carmen Teresa Morales Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava*

*Vocal*

*Titular: Doña Susana Beatriz González Hernández, Técnico del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales, Tesorero Ayuntamiento Puerto de la Cruz*

*Vocal*

*Titular: Doña Macarena Rodríguez Fumero Jefa de Sección de Personal del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Manuel Jesús Correa Afonso, Tesorero Accidental Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 9 de mayo de 2024 a las 9:00 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento. “*

• **14) Expediente número 1764 Ref 31/2024 Directora del Centro Ocupacional. Grupo I**

Resolución número 981 de 24 de abril de 2024 de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de “**Director/a del Centro Ocupacional**”, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*Admitidos:*

**APELLIDOS Y NOMBRE**

*HERNÁNDEZ MACHADO, ANA BELÉN*  
*MARTÍN PLASENCIA CARMEN ROSA*

**DNI**

*\*\*\*128\*\*\**  
*\*\*\*169\*\*\**

*Excluidos:*

*Ninguno*

*SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás China González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Cristian Sendín Katschner, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*

*Vocal*

*Titular: Doña Carmen Teresa Morales Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava*

*Vocal*

*Titular: Doña Susana Beatriz González Hernández, Técnico del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales, Tesorero Ayuntamiento Puerto de la Cruz*

*Vocal*

*Titular. Doña Macarena Rodríguez Fumero Jefa de Sección de Personal del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Manuel Jesús Correa Afonso, Tesorero Accidental Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 9 de mayo de 2024 a las 9: 30 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.*

• **15) Expediente número 1764 Ref 32/2024 Psicóloga. Grupo I**

Resolución número 982 de 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de “Psicólogo/a”, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*



*Admitidos:*

**APELLIDOS Y NOMBRE**

*BORGES HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO*

*HERNÁNDEZ MÉNDEZ RAQUEL*

*MARTÍN PLASENCIA CARMEN ROSA*

*PÉREZ GONZÁLEZ CANDELARIA*

**DNI**

*\*\*\*767\*\*\**

*\*\*\*365\*\*\**

*\*\*\*169\*\*\**

*\*\*\*452\*\*\**

*Excluidos:*

*Ninguno*

*SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Gerardo Tomás Chinaa González, personal laboral fijo, grupo I del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Cristian Sendín Katschner, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*

*Vocal*

*Titular: Doña Carmen Teresa Morales Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla*

*Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava*

*Vocal*

*Titular: Doña Susana Beatriz González Hernández, Técnico del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales, Tesorero Ayuntamiento Puerto de la Cruz*

*Vocal*

*Titular. Doña Macarena Rodríguez Fumero Jefa de Sección de Personal del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Manuel Jesús Correa Afonso, Tesorero Accidental Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 9 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.*

• **16) Expediente número 1764 Ref 71/2024 . Técnico de Administración General. AI**

Resolución número 998 de 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal funcionario de carrera de una plaza de “Técnico de Administración General”, por el sistema concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:*

*ADMITIDOS:*

<i><b>APELLIDOS Y NOMBRE</b></i>	<i><b>DNI</b></i>
<i>CONTRERAS TRICÁS ISABEL</i>	<i>***068***</i>
<i>RODRÍGUEZ LUGO MARÍA DEL CRISTO</i>	<i>***919***</i>

*EXCLUIDOS:**Ninguno**SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:**Presidente/a**Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz**Suplente: Don Cristian Sendín Katschner, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**Secretario/a**Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos**Suplente: Doña Mónica Ruiloba García, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Garachico**Vocal**Titular: Doña Carmen Teresa Morales Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla**Suplente: Doña Adela Díaz Morales, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Orotava**Vocal**Titular: Doña Susana Beatriz González Hernández, Técnico del Ayuntamiento de Los Realejos**Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales, Tesorero Ayuntamiento Puerto de la Cruz**Vocal**Titular: Doña Macarena Rodríguez Fumero Jefa de Sección de Personal del Ayuntamiento de Los Realejos**Suplente: Don Manuel Jesús Correa Afonso, Tesorero Accidental Ayuntamiento de Icod de los Vinos**TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 9 de mayo de 2024 a las 11: 00 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.*

- **17) Expediente número 1764 Ref 74/2024 Arquitecto A1**

Resolución número 999 de fecha 24 de abril de 2024 de 24 de abril de 2024 cuya parte dispositiva señala

*“PRIMERO.- Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, como personal funcionario de carrera, de una plaza de “Arquitecto”, por el sistema de concurso de méritos, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento*

*Admitidos:*

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
<i>LORENZO MARTÍN RUYMÁN</i>	<i>***095***</i>
<i>YANES PÉREZ ÁNGELA MARÍA</i>	<i>***893***</i>

*Excluidos:*

*Ninguno.*

*SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo el siguiente:*

*Presidente/a*

*Titular: Doña Carmen Teresa Hernández Martín Jefa de Servicio de RRHH Ayuntamiento de Santa Cruz*

*Suplente: Don Cristian Sendín Katschner, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*

*Secretario/a*

*Titular: Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Doña Mónica Ruiloba García, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Garachico*

*Vocal*

*Titular: Doña Carmen Teresa Morales Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla*

*Suplente: Don Agustín Francisco Hernández Fernández, Arquitecto del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Vocal*

*Titular: Doña Susana Beatriz González Hernández, Técnico del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Federico Alfonso Padrón Morales, Tesorero Ayuntamiento Puerto de la Cruz*

*Vocal*

*Titular. Doña Macarena Rodríguez Fumero Jefa de Sección de Personal del Ayuntamiento de Los Realejos*

*Suplente: Don Manuel Jesús Correa Afonso, Tesorero Accidental Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día 9 de mayo de 2024 a las 11:30 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento. “*

Los miembros de los tribunales de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria

El presente anuncio se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la web municipal [https://icoddelosvinos.es/publicaciones\\_oficiales/oferta\\_empleo\\_publico](https://icoddelosvinos.es/publicaciones_oficiales/oferta_empleo_publico).

Lo que se hace público para general conocimiento

Icod de los Vinos, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

**EL PINAR DE EL HIERRO****ANUNCIO**

2238

92248

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO Y SU  
PLANTILLA ORGÁNICA, EJERCICIO 2024.**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial del **Presupuesto General del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro Ejercicio 2024**, y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera **aprobado definitivamente** el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para el Ejercicio 2024 presentando los siguientes resúmenes por capítulos:

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO			
INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I. IMPUESTOS DIRECTOS	434.300,00	I. GASTOS DE PESONAL	1.908.031,68
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	46.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	2.108.752,44
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	230.010,00	III. GASTOS FINANCIEROS	3.823,44
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.992.472,58	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	289.511,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA	129.231,25
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	2.263.650,19
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.999.217,42	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total.....</b>	<b>6.750.000,00</b>	<b>Total.....</b>	<b>6.750.000,00</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace constar que el texto íntegro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024 aprobadas, se encuentran publicadas en la página web de esta Entidad, en la ruta [Sede Electrónica de El Pinar de El Hierro \(sedelectronica.es\)](http://sedelectronica.es)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de interponerse en los términos y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación íntegra de las Plantillas Orgánicas y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

## PLANTILLA DE PERSONAL

### ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

#### CARGOS LECTIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	DOT.	VAC.	RETRIBUCIONES POR PLAZA (14 MENSUALIDADES)	JOR	%
	1º Teniente de Alcalde	1	0	2.239,50 €	Parcial	75%
	2º Teniente de Alcalde	1	0	2.239,50 €	Parcial	75%
	3º Teniente de Alcalde	1	0	2.239,50 €	Parcial	75%
	Concejal	1	0	2.239,50 €	Parcial	75%

### RPT: FUNCIONARIOS

Centro de Trabajo: 13 n.º dotaciones: 9 (vacantes 4)

CODIGO	DENOMINACIÓN	DOT.	VAC.	SITUACION	FORMA PROVISION	JOR.	%	GR	C.D	C.E (x 14)
SSG-F-01	Secretario-Interventor	1	0	Funcionario de Carrera-H.N	concurso	C	100	A1/A2	26	25.703,72 €
SSG-F-02	Técnico de Gestión	1	0	Funcionario de Carrera	Concurso oposición.	C	100	A2	20 (*)	10.420,48 €
SSG-F-03	Técnico de Contabilidad	1	0	Nombramiento Interinidad	Concurso oposición	C	100	A2	20	10.420,48 €
USO-F-01	Arquitecto Técnico	1	0	Funcionario de Carrera	Concurso Oposición	C	100	A2	20	10.420,48 €
SSO-F-01	Trabajador Social	1	1	Vacante	Concurso Oposición	C	100	A2	20	10.420,48 €
SSG-F-06	Gestor/a Administrativo/a de Contabilidad	1	0	Funcionario de Carrera	Concurso-Oposición	C	100	C/C1-C2	16	7.410,06 €
SSG-F-07	Gestor/a Administrativo/a de Secretaría	1	0	Funcionario de Carrera	Concurso-Oposición	c	100	C/C1-C2	16	7.410,06 €
SSG-F-08-09 Y USO-F-02	Auxiliar Administrativo	3	0	Funcionario de carrera	Concurso Oposición	C	100	C/C2	14	6.252,26 €
USO-F-03	Operario de Servicios Múltiples	1	1	Nombramiento Interinidad	Concurso Oposición	C	100	E/AP	12	4.399,78 €
POL-F-01	Oficial-Policía	1	1	Vacante	Concurso oposición	C	100	C/C1	20	13.199,20 €
POL-F-02	Policía	1	1	Vacante	Concurso oposición	C	100	C/C1	18	10.652,04 €

(\*) Consolidado el grado en el nivel 22

**RPT: PERSONAL LABORAL**

Centro de trabajo: 12, n.º dotaciones: 11 (vacantes 4)

CODIGO	DENOMINACIÓN	DOT.	VAC.	SITUACION	FORMA PROVISIÓN	GR.	JOR	%	C.D	C.E
USO-L-01	Encargado/ a General	1	1	Vacante	Oposición	IV	C	100	16	7.641,62 €
USO-L-03-04-05	Oficial Primera Servicios Múltiples	3	2	Laboral Indefinido (1) Laboral Temporal (2)	Oposición	IV	C	100	14	7.178,50 €
UOS-L-02	Coordinador de Servicios Múltiples	1	0	Laboral Indefinido	Oposición	IV/V	C	100	14	7.641,62 €
UOS-L-08-09-10	Operario limpieza Edificios y Locales	3	0	Laboral Indefinido (3)	Oposición	V	C	100	12	4.399,78 €
USO-L-06-11-	Operario/a Responsable Limpieza Vía	2	1	Laboral Indefinido(1) Laboral Temporal(1)	Oposición	V	C	100	12	5.326,02 € 4.399,78 €
USO-L-07	Operario de Servicios Múltiples	1	0	Laboral Indefinido	Oposición	V	C	100	12	4.399,78 €
SSO-L-01	Monitor/a de Gimnasio	1	0	Laboral Indefinido	Oposición	IV	c	100	14	6.715,38 €

**RPT: PERSONAL LABORAL DE SERVICIOS**

Centro de trabajo: 5, n.º dotaciones:0 (vacantes 5)

CODIGO	DENOMINACIÓN	DOT.	VAC.	SITUACION	FORMA PROVISIÓN	GR.	JOR	%	C.D	C.E
	Auxiliar Administrativo	1	0	Funciona Interina Programa PCSS	Lista de Reserva	C2	C	100	14	6.252,26 €
	Técnico PRODAE	1	0	Laboral Interino Programa PRODAE	Lista de Reserva	A2	c	100	20	10.420,48 €
	Auxiliares Ayuda a Domicilio	3	0	Laboral Interino Programa PCSS	Lista de Reserva	V	C	100	12	4.399,38 €

El Pinar de El Hierro, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Miguel Padrón Brito.- LA TÉCNICA DE GESTIÓN/SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Licet Armas Acosta, documento firmado electrónicamente.

**PUNTAGORDA****ANUNCIO**

2239

92389

Por Resolución de Alcaldía nº 56/2024 de fecha 25 de abril, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, Limpiador/a, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Peón, Peón de Mantenimiento y Peon de Limpieza, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos para las plazas que se indican:

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO</b>	Camacho Pérez, Candelaria Sarai	.....452-B
	Camacho Pérez, Dolores Joaquina	.....193-A
	Candelario Cubas, Yajaira	.....659-J
	Hernández Rodríguez, Maria Nieves	.....111-Y
	Martín Pérez, Ovidia Maria	.....452-B
	Pérez Rodríguez, Alicia	.....861-Y

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>LIMPIADOR/A</b>	Abreu Díaz, Maryoly	.....405-V
	Brito Sicilia, Carmen Nieves	.....309-G
	Candelario Rodríguez, Carmen Nieves	.....216-M
	Candelario Rodríguez, Carlos Alberto	.....808-H
	Díaz Rodríguez, Maria Milagros	.....222-D
	Ferraz Hernández, Aida Esther	.....486-V
	González González, Lidia Esther	.....272-N
	Laslau, Argentina Mirela	.....715-W
	Rodríguez Castro, Maria Esther	.....700-S
	Rodríguez Machín, Maura	.....443-Z
	Rodríguez Rodríguez, Dalcy Maria	.....192-L
	Simón Santos, Macarena	.....143-X
	Suárez Gordillo, Mª del Carmen	.....042-P

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>OFICIAL 1ª</b>	Candelario Rodríguez, Carlos Alberto	.....808-H
	Candelario Rodríguez, José Ángel	.....743-T
	González Lorenzo, Jorge Luis	.....221-R
	Rodríguez Luis, Benito Miguel	.....801-W
	Torrealba Ortuño, Yohan Ismanuel	.....109-N

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>OFICIAL 2ª</b>	Candelario Rodríguez, Carlos Alberto	.....808-H
	Candelario Rodríguez, José Ángel	.....743-T
	Rodríguez Taño, Mauro	.....381-D
	Torrealba Ortuño, Yohan Ismanuel	.....109-N

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>PEÓN</b>	Batista Pérez, Cesar Alberto Candelario	42.188.522-J
	Rodríguez, Carlos Alberto	.....808-H
	Mederos Hernández, Carlos Javier	42.179.824-D
	Mederos Pérez, José Carlos	42.166.423-V
	Medina Martín Oliver	42.194.735-Q
	Méndez Pérez, Antonio Alberto	42.171.329-R
	Pérez Díaz, Danilo	42.194.483-V
	Pérez Pérez, José Miguel	42.195.698-J
	Rodríguez Castro, Maria Esther	42.241.700-S
	Torrealba Ortuño, Yohan Ismanuel	43.319.109-N

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>PEÓN DE MANTENIMIENTO</b>	Abreu Díaz, Maryoly	.....405-V
	Batista Pérez, Cesar Alberto	.....522-J
	Candelario Rodríguez, Carlos Alberto	.....808-H
	Mederos Pérez, José Carlos	.....423-V
	Pérez Díaz, Danilo	.....483-V
	Pérez Pérez, José Miguel	.....698-J
	Rodríguez Castro, Maria Esther	.....700-S
	Rodríguez Rodríguez, Jose Nereido	.....238-L
	Torrealba Ortuño, Yohan Ismanuel	.....109-N



PLAZA	ASPIRANTE	DNI
<b>PEÓN DE LIMPIEZA</b>	Abreu Díaz, Maryoly	.....405-V
	Candelario Rodríguez, Carlos Alberto	.....808-H
	García Rodríguez, José Gregorio	.....544-W
	González González, Lidia Esther	.....272-N
	Mederos Pérez, José Carlos	.....423-V
	Pérez Díaz, Danilo	.....483-V
	Pérez Paz, Loida	.....467-A
	Pérez Paz, Maite Nieves	.....739-J
	Pérez Pérez, José Miguel	.....698-J
	Rodríguez Castro, Ana Belen	.....657-W
	Rodríguez Castro, María Esther	.....700-S
	Suárez Gordillo, M <sup>ª</sup> del Carmen	.....042-P
	Torrealba Ortuño, Yohan Ismanuel	.....109-N

**SEGUNDO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos que sigue:

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
<b>PEÓN</b>	Cruz Pérez, Airam	.....086-N	No acredita título exigido

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
<b>PEÓN DE MANTENIMIENTO</b>	Cruz Pérez, Airam	.....086-N 4	No acredita título exigido
	Pérez Rodríguez, Jose Justo	.....773-E	No acredita título exigido

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
<b>PEÓN DE LIMPIEZA</b>	Cruz Pérez, Airam	.....086-N	No acredita título exigido

**TERCERO.** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad	
Presidencia	Julia González-Palenzuela Gallego	Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda
Suplencia	Jose Vicente Gil Tortosa	Secretario del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma

Vocalía 1ª	Francisco Manuel Lezcano Barreto	Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Puntagorda
Suplencia	Rebeca Medina Fuentes	Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tazacorte.
Vocalía 2ª	Nieves Yolanda Pérez Lorenzo	Funcionaria del Ayuntamiento de la Villa de Garafia.
Suplencia	Felisa Chavero Rodríguez	Funcionaria del Cabildo Insular de La Palma.
Vocalía 3ª	José Sánchez Pérez	Personal laboral del Ayuntamiento de Puntagorda
Suplencia	Jonay Lorenzo González	Funcionario del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
Secretaría	Francisco Javier Rodríguez Lorenzo	Funcionario del Ayto. de Puntagorda
Suplencia	Mª Elena Pérez Rodríguez	Funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Garafia.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**QUINTO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([dirección https:// www. puntagorda.es](https://www.puntagorda.es)).

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Puntagorda, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Presidencia y Administración****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2240

N/Expte.: **2024-21050**

91460

**ASUNTO:** Convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Jefe/a Sección de Inspección de Ingresos", con número 030006030 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha dictado el día 11 de abril de 2024, el siguiente Decreto núm. 3015, rectificado mediante Decreto nº 3404/2024, de 23 de abril:

**"PRIMERO.-** Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Sección de Inspección de Ingresos con número de la vigente RPT 030006030, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I de la presente resolución.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

**SEGUNDO.-** Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado **INDISTINTA**, se otorga un plazo **de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.

- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsión. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de la presente Resolución, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la web municipal y en la intranet municipal.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios Municipal, web municipal y en la Intranet Municipal.

**CUARTO.-** Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

**ANEXO I**  
**IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO**

<b>Puesto núm.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Destino</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>
030006030	Jefe/a Sección de Inspección de Ingresos	Área de Hacienda y Servicios Económicos	26	68,97

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>
<b>NÚMERO DEL PUESTO:</b> 030006030
<b>DENOMINACIÓN:</b> Jefe/a de Sección de Inspección de Ingresos
<b>NIVEL:</b> 26
<b>CE.:</b> 68,97
<b>GRUPO/SUBGRUPO:</b> A1
<b>ESCALA/SUBESCALA:</b> Administración General
<b>CLASE VINCULACIÓN:</b> FUNCIONARIO CARRERA
<b>ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:</b> Indistinta
<b>FUNCIONES (R.P.T):</b> Les corresponde ejercer bajo la supervisión del Jefe de Servicio, las siguientes funciones: a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los Negociados y personal adscrito en materia de inspección de ingresos. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignadas. c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas. d) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos a la Sección. e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia de inspección de ingresos, o cuando les sea solicitado por su superior en los casos de que se trate de asuntos relacionados con la actividad material del área y no estén específicamente atribuidos a otra Sección. f) La jefatura del personal de la sección. g) Instrucción de los expedientes de contratación en materia de la Sección. h) Apoyo administrativo al Jefe de Servicio del Área sustituyendo a este por ausencia o vacante. i) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de sección del área a la que pertenezca, cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares o por encontrarse vacantes dichos puestos.

## ANEXO II

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFE/A DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE INGRESOS", CON NÚMERO 030006030 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

## DATOS PERSONALES

D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

## DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

## PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS:

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

San Cristóbal de La Laguna, a      de      de 2024

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

**ANEXO III**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFE/A DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE INGRESOS", CON NÚMERO 030006030 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

DON ... , provisto de D.N.I. número...

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "... ", con número de la RPT.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación núm. 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto núm. 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

2241

92037

AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 757280.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757280>).

Ayudas económicas complementarias para Familias con Menores a cargo para el año 2024.

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**1. OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Complementarias para familias con menores a cargo cuyas Bases Reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial Pública, número 55, derogadas por las nuevas Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el BOP, número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las mismas salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para familias con menores a cargo.

Las Ayudas Económicas Complementarias para familias con menores a cargo se definen como aquellas encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con, preferentemente, alimentación, así como educación y salud, que soporten los destinatarios y que afecten a su normal desarrollo humano y social.

**2. CUANTÍA, PERIODO, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

La dotación económica para atender el gasto de la convocatoria pública de Ayudas Complementarias para Personas Familias con Menores a cargo del ejercicio de 2024 se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48020, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00).

**3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

1.- Podrán ser titulares del derecho de acceder a estas Ayudas Complementarias las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española, o las personas nacionales de los demás Estados miembros de la UE y las personas no comunitarias residentes siempre que se hallen empadronados y acrediten residencia efectiva en el municipio de San Cristóbal de La Laguna a la fecha de presentación de la solicitud.
- *Madre, padre o tutor/a o persona/s, que ostenten la guarda y custodia legal o se encuentren tramitándola, de aquellos menores con edades comprendidas entre los 0 y 16 años en el momento de presentar la instancia.*



- Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM vigente en cada momento.
- Que la suma de los ingresos de la unidad familiar no supere el 2,5 del IPREM.
- No estar en posesión de más propiedades que la vivienda habitual. Se computarán el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, con excepción de la vivienda o alojamiento habitual y permanente de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente consideración:
  - a) Bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles rústicos. Se estimará por el valor catastral correspondiente.
  - b) Depósito en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestral anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica.
  - c) Bienes inmuebles con valor superior a 18.000 euros por unidad familiar supondrá que esta tenga automáticamente denegada la prestación económica.

A la suma total de los ingresos de la unidad familiar no se computarán los ingresos (mensuales) que se determinan a continuación:

- Las prestaciones familiares por hija/o a cargo.
- Ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto: becas de Educación y Formación, Ayudas Técnicas, Becas para comedor y transporte, Dependencia y otras análogas.

2.- En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros, y una sola vez por convocatoria, podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

#### **4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2024, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

#### **5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

<b>PUNTOS BAREMO</b>	<b>CUANTÍA A CONCEDER (Euros)</b>
De 44 a 40	510,90
De 39 a 35	450,80
De 34 a 30	390,70
De 29 a 25	330,60
De 24 a 20	270,50
De 19 a 15	210,40
Menos de 15	Denegada

## **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en el Baremo y en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

## **7. ABONO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN**

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda.

Los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo TRES MESES desde el abono, en atención al objeto de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, María Leonor Cruz Acosta.

## EL TANQUE

## ANUNCIO

2242

92119

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de marzo de 2024, sobre modificación de créditos n.º 10/2024, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería (Exp. 679/2024), como sigue a continuación:

## Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario y Suplemento	Créditos finales
Progr.	Económ.				
1300	21400	Admin. Gral. De la seguridad y protección civil // Elementos de transporte	2.413,25 €	131,25 €	2.544,50 €
1300	22000	Admin. Gral. De la seguridad y protección civil // Ordinario no inventariable	1.212,39 €	119,39 €	1.331,78 €
1510	60930	Urbanismo // Otras inversiones nuevas	- €	8.529,46 €	8.529,46 €
Proyecto 06.2.0000004		Adaptación Plan General (GESPLAN)	- €	8.529,46 €	8.529,46 €
1510	62300	Urbanismo // Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	- €	321,00 €	321,00 €
Proyecto 15.2.0000006		Generador electrico AYERBE 5000W	- €	321,00 €	321,00 €
1531	62500	Acceso a núcleos de población // Mobiliario	- €	5.581,50 €	5.581,50 €
Proyecto 15.2.0000004		MARQUESINAS	- €	5.581,50 €	5.581,50 €
1610	21000	Abastecimiento domiciliario de agua potable // Infraestructuras y bienes naturales	36.000,00 €	60,32 €	36.060,32 €
1610	22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable // Suministro de agua	349.340,00 €	171.478,26 €	520.818,26 €
1621	22799	Recogida de residuos // Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	- €	180.000,00 €	180.000,00 €
1623	46100	Tratamiento de residuos // Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares	175.172,02 €	276.276,20 €	451.448,22 €
1640	21200	Cementerio y Serv. Funerarios // Edificios y otras construcciones	2.000,00 €	18.000,00 €	20.000,00 €
1640	61900	Cementerio y serv. Funerarios // Otras inversiones de reposición	- €	35.000,00 €	35.000,00 €
Proyecto 24.2.0000018		Reforma Velatorio San José de Los Llanos	- €	35.000,00 €	35.000,00 €
1650	22706	Alumbrado público // Estudios y trabajos técnicos	- €	7.505,79 €	7.505,79 €
1710	22700	Parques y jardines // Limpieza y aseo	10.000,00 €	896,10 €	10.896,10 €
2110	16008	Pensiones // Asistencia médico-farmacéutica	- €	17.177,60 €	17.177,60 €
2310	22699	Asistencia social primaria // Otros gastos diversos	- €	7.467,84 €	7.467,84 €
Proyecto 21.3.0000028		Pacto de Estado Contra la Violencia de Género	- €	7.467,84 €	7.467,84 €
2310	48003	Asistencia social primaria // A familias e instituciones sin fin de lucro	- €	1.028,00 €	1.028,00 €
2330	22110	Asistencia a personas dependientes // Productos de limpieza y aseo	2.400,00 €	180,84 €	2.580,84 €
2330	22706	Asistencia a personas dependientes // Estudios y trabajos técnicos	- €	4.531,16 €	4.531,16 €
2410	22799	Fomento del empleo // Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	84.000,00 €	30.000,00 €	114.000,00 €
2410	14300	Fomento del empleo // Otro personal	26.428,04 €	75.684,56 €	102.112,60 €
2410	14300	Fomento del empleo // Otro personal	- €	25.000,00 €	25.000,00 €
Proyecto 23.3.0000028		Plan de Empleo Municipal de El Tanque 2023-2024	- €	25.000,00 €	25.000,00 €
2410	14300	Fomento del empleo // Otro personal	- €	6.000,00 €	6.000,00 €
Proyecto 23.3.0000032		PES 2023-2024 "El Tanque Activo"	- €	6.000,00 €	6.000,00 €
2410	16000	Fomento del empleo // Seguridad Social	8.721,25 €	18.074,88 €	26.796,13 €
3200	62500	Admin. Gral. De Educación // Mobiliario	- €	60.000,00 €	60.000,00 €
Proyecto 24.2.0000016		Mobiliario Escuela Infantil	- €	60.000,00 €	60.000,00 €
3200	62902	Admin.Gral. Educación // Otras inversiones nuevas	- €	240.000,00 €	240.000,00 €
Proyecto 23.2.0000034		Escuela Infantil 1º Ciclo	- €	240.000,00 €	240.000,00 €
3230	62300	Funcionamiento de centros docentes // Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	- €	249,00 €	249,00 €
Proyecto 15.2.0000005		Lavadora SCHNEIDER	- €	249,00 €	249,00 €
3340	22602	Promoción cultural // Publicidad y propaganda	2.183,75 €	183,75 €	2.367,50 €
3340	22699	Promoción cultural // Otros gastos diversos	7.414,14 €	40.000,00 €	47.414,14 €

3360	61900	Protección y gestión del patrimonio histórico // Otras inversiones de reposición	- €	1.642,56 €	1.642,56 €
Proyecto 17.2.0000008		Plan Rehabilitación del Patrimonio Histórico de El Tanque			
3420	60900	Instalaciones Deportivas // Otras inversiones nuevas en infraestructuras	- €	69.000,00 €	69.000,00 €
Proyecto 21.2.0000001		Piscina Municipal			
4300	62500	Admin. Gral. De Comercio // Mobiliario y enseres	- €	8.000,00 €	8.000,00 €
Proyecto 24.2.0000017		Mobiliario de oficina para la Escuela Comarcal de Hostelería			
4300	62900	Admin. Gral. De Comercio // Otras inversiones nuevas	- €	39.354,80 €	
4300	62901	Administración Gral. De Comercio // Otras inversiones nuevas	- €	18.000,00 €	57.354,80 €
Proyecto 22.2.0000010		Escuela Comarcal de Hostelería			
4500	61900	Administración Gral. De Infraestructuras // Otras inversiones de reposición	- €	39.000,00 €	39.000,00 €
Proyecto 24.2.0000014		BARANDA EXTERIOR VELATORIO EL TANQUE			
4500	21000	Adm. Gral. infraestructuras // Infraestructuras y bienes naturales	24.000,00 €	427,22 €	24.427,22 €
4500	60900	Adm. Gral. infraestructuras // Infraestructuras y bienes naturales	- €	3.745,65 €	3.745,65 €
Proyecto 24.2.0000021		Caseta de madera Punto de Información Turístico			
9120	22601	Organos de gobierno // Atenciones protocolarias y representativas	4.000,00 €	328,00 €	4.328,00 €
9200	20400	Administración general // Arrendamiento de material de transporte	33.000,00 €	6.022,03 €	39.022,03 €
9200	21200	Administración general // Edificios y otras construcciones	11.137,78 €	1.137,78 €	12.275,56 €
9200	21300	Administración general // Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	13.055,83 €	935,77 €	13.991,60 €
9200	22001	Administración general // Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.420,00 €	14.061,76 €	17.481,76 €
9200	22110	Administración general // Productos de limpieza y aseo	4.000,00 €	70,31 €	4.070,31 €
9200	22200	Administración general // Servicio de telecomunicaciones	30.000,00 €	5.241,34 €	35.241,34 €
9200	22203	Administración general // Informáticas	2.000,00 €	148,83 €	2.148,83 €
9200	22400	Administración general // Primas de seguro	9.000,00 €	405,93 €	9.405,93 €
9200	22602	Administración general // Publicidad y propaganda	1.002,15 €	321,00 €	1.323,15 €
9200	22699	Administración general // Otros gastos diversos	18.000,00 €	888,46 €	18.888,46 €
9200	35900	Administración general // Otros gastos financieros	32.377,41 €	264.584,12 €	296.961,53 €
9200	62900	Administración Gral // Equipos para procesos de información	8.000,00 €	7.000,00 €	15.000,00 €
Proyecto 24.2.0000011		Equipos para procesos de información			
9310	35200	Política económica y fiscal // Intereses de demora	811,07 €	6.336,22 €	7.147,29 €
9430	46310	Transferencias a otras entidades locales // Mancomunidad Garachico - El Tanque	140.000,00 €	48.734,27 €	188.734,27 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.041.089,08 €</b>	<b>1.764.862,95 €</b>	<b>2.805.952,03 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.764.862,95 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.764.862,95 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

**VALLEHERMOSO****ANUNCIO**

2243

91521

Expediente Nº: 2024000226

**Doña Tamara Ramos Barrera, Secretaria Interventora DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.****CERTIFICA:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, de fecha 15 de abril de 2024 :**1 Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Propuesta de la Alcaldía, relativa a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal regulador del Servicio de Auto-Taxil (Expediente núm.:2024-226)****PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el informe de secretaría de 09 de febrero de 2024,

Visto el certificado de secretaría de 08 de abril de 2024,

De conformidad con el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO****PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento municipal regulador del servicio de auto-taxi, con la redacción que a continuación se recoge:**Reglamento del Servicio de Taxi del municipio de Vallehermoso**

Como manifestación de la potestad normativa de las Entidades Locales en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 marzo, R. D. 236/ 83 de 9 de febrero, R. D. 1. 080/ 1989 de 1 de septiembre y Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por R. D. 1. 211 /1990, de 28 de septiembre, Ley 13/ 2007 , de 17 de mayo, el Ayuntamiento de Vallehermoso dictó reglamento para la prestación de servicio público discrecional de transporte en autotaxi publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 7 de 16 de enero de 2015.

No obstante lo anterior, se requiere una actualización de dichas reglamento con objeto de adaptarlo a la práctica que ha venido desarrollándose en su funcionamiento, introducir una nueva redacción para las causas de incompatibilidad, revisar algunas disposiciones para adaptarlas a las normas vigentes y otras mejoras.

En ese sentido, se han seguido los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39 /2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El presente reglamento se dicta con base a la potestad atribuida por los artículos 7 y 33 del Decreto de 17 de junio de 1955 , por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## **Sección I. Naturaleza del servicio y disposiciones generales Capítulo I.**

### **Intervención municipal.**

Artículo 1.- Como manifestación de la potestad normativa de las Entidades Locales en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/ 1979, de 16 marzo, R. D. 236/83 de 9 de febrero, R. D. 1. 080/ 1989 de 1 de septiembre y Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por R. D. 1. 211/ 1990 , de 28 de septiembre , Ley 13 /2007 , de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y reglamentos de desarrollo, se dicta el presente reglamento con objeto de regular el Servicio Público discrecional prestado en Vallehermoso.

Artículo 2.- La intervención del Ayuntamiento en el servicio de taxi se ejercerá por los siguientes medios:

- a) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.
- b) Ordenanza Fiscal para la aplicación de las tasas correspondientes.
- c) Aprobación de las tarifas del servicio y sus suplementos.
- d) Sometimiento a previa licencia, con determinación del número global de licencias a otorgar y forma de otorgamiento.
- e) Fiscalización de la prestación del servicio.
- f) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o prohibición del mismo.

Artículo 3. - En el orden fiscal el servicio de auto-taxis estará sujeto al pago de las exacciones municipales establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

### **Capítulo II . Adjudicación, titularidad y utilización.**

Artículo 4.- La prestación del servicio estará sujeta a previa Licencia Municipal. El otorgamiento y uso de la licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación efectiva de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 5.

Primero.- Es competencia del Ayuntamiento el establecimiento del cupo máximo de licencias, el cual vendrá determinado por las necesidades de los usuarios potenciales del taxi. Se considera como tales la suma de los residentes en el municipio; los turistas computados en proporción al nivel de ocupación medio de las plazas alojativas, hoteleras y extra hoteleras, localizadas en el ámbito municipal; en su caso, los pasajeros embarcados o desembarcados en

los puertos y aeropuertos ubicados en el municipios; e, igualmente, en su caso, los visitantes de las dotaciones e infraestructuras administrativas y de servicio público supramunicipales.

Segundo.- Para acreditar dicha necesidad o conveniencia se analizarán:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- b) El tipo, extensión, crecimiento y necesidades de los núcleos de población, en especial de los aislados.
- c) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.
- d) El nivel de demanda y oferta de servicios en el ámbito municipal.
- e) El nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, en especial del transporte regular de viajeros, de las necesidades de movilidad de la población.
- f) Las actividades administrativas, comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo, que se realizan o realizarán en cada municipio y que pueden generar una demanda específica de servicio de taxi.
- g) La existencia de infraestructuras administrativas y de servicio público de ámbito supramunicipal con impacto en la demanda de servicios de taxi.
- h) La posibilidad de introducción de nuevas modalidades de servicio en coordinación con otros servicios de transporte por carretera tal como prevé la Ley Canaria de transporte por carretera .

Tercero.- El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, debe ser justificado por el ayuntamiento mediante un estudio socioeconómico que pondere los factores señalados. En el expediente que se instruya a este efecto, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios por un plazo de 15 días. En todo caso, con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días por la Mesa del Taxi, constituida al efecto, y por el Cabildo Insular de La Gomera.

Cuarto.- En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca un desequilibrio patente entre el número de licencias municipales vigentes y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, el Ayuntamiento podrá elaborar programas con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y, de ser necesario, reducir el número de licencias y autorizaciones existentes a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no podrán otorgarse nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido.

Artículo 6.

Como mínimo el cinco por ciento de las licencias de taxi deberán corresponder a vehículos adaptados, de acuerdo con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

#### Artículo 7

1. Sólo podrán ser titulares de licencias de Auto -Taxi las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. La misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia, salvo lo estipulado en el art. 10 del Reglamento del Servicio de Taxi.
2. Para la obtención de la licencia municipal para el ejercicio de taxi se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión del permiso de conducción requerido por la legislación vigente.
  - b) Estar en posesión del Permiso Municipal de Circulación de auto taxis.
  - c) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un país extracomunitario con el que España tenga suscrito algún Convenio o Tratado y en este último caso estar en posesión de todas las autorizaciones y permisos de residencia exigidos por la Ley.
  - d) No ser titular de otra licencia de taxis en ningún municipio de las islas, con la salvedad antes señalada y prevista en el art. 10 del Reglamento.
  - e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.
  - f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.
  - g) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.
  - h) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte.
  - i) Cualquier otra condición impuesta por el Ayuntamiento de Vallehermoso.

#### Artículo 8.

1. Las licencias de nueva creación se otorgarán atendiendo al procedimiento administrativo común y a las bases establecidas por la Administración para su adjudicación, que deberán cumplir lo previsto en cualquier Ley, Decreto, Reglamento o norma de ámbito supramunicipal que resulte de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de establecer condicionantes a nivel municipal que los órganos competentes consideren necesarios e imprescindibles para el otorgamiento, siempre dentro de la legalidad vigente. En todo caso, y con carácter previo a la convocatoria de nuevas licencias, se recabará informe no vinculante del Cabildo Insular de La Gomera sobre el otorgamiento o no de nuevas licencias. Además, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte del taxi de Vallehermoso.



2. El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. Una vez realizada la convocatoria, las personas interesadas presentarán la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases, dentro del plazo establecido a tal efecto, que no deberá ser inferior a veinte días. Dentro de la documentación a aportar por los aspirantes, es obligatorio presentar un compromiso escrito de disposición de vehículo y seguros obligatorios.
3. El Ayuntamiento resolverá las solicitudes de los aspirantes, teniendo preferencia los conductores asalariados de auto taxis que presten o hayan prestado sus servicios en este término municipal, por riguroso orden de antigüedad, acreditados ambos requisitos mediante el permiso municipal de conducir auto-taxis y sus cotizaciones en tal concepto a la Tesorería General de la Seguridad Social, además de informe de la Policía Local acreditativo de la directa vinculación al servicio. A los efectos del cómputo de la antigüedad, en caso de contratación a tiempo parcial se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.
4. Se podrá entender desestimada su solicitud de licencia municipal si no se le hubiese notificado la resolución en el plazo de tres meses contados desde que se presentó la solicitud.
5. En caso de que no hubiera solicitantes asalariados suficientes para cubrir la totalidad de las licencias que se creen, estas podrán ser adjudicadas a personas físicas mediante concurso libre a cuyo efecto se tendrá en cuenta los siguientes baremos:
  - a) Vecino del municipio con tres años, como mínimo de empadronamiento. Se añadirá un punto por cada año sobre el mínimo, pudiendo llegar a una puntuación máxima de 4 en este punto.
  - b) Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros. Se añadirá un punto por cada período de seis meses continuados, pudiendo llegar a un máximo de 4 puntos por esta condición.
  - c) Ser mayor de 45 años con familiares a su cargo o personas con discapacidad siempre y cuando se justifique dicha situación. Se añadirá un punto por cada miembro familiar o dependiente a su cargo, siendo el máximo 2 puntos por cumplir esta condición.
6. Los titulares de licencias deberán empezar a prestar el servicio con los vehículos adscritos a cada una de ellas, en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de las licencias. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo, por el tiempo indispensable, cuando por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.
7. No podrán obtener licencia para el ejercicio de la industria de taxis aquellas personas que se encuentre en situación de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53 /1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

#### Artículo 9.

1. La licencia municipal para la prestación del servicio de taxi tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de su sometimiento a visado y a las inspecciones correspondientes.
2. La licencia municipal se someterá al correspondiente visado del Ayuntamiento que tendrá por objeto la comprobación del mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento.
3. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas con la finalidad de comprobar el mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento, pudiendo realizar los requerimientos que fuesen necesarios y pertinentes.

#### Artículo 10.

1. Las personas físicas titulares de las licencias municipales para la prestación del servicio de taxi, podrán solicitar al Ayuntamiento la suspensión de las mismas, si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que impida prestar el servicio por un periodo superior a un mes.
2. Las solicitudes de suspensión, acompañadas de los documentos acreditativos de las situaciones descritas en el apartado anterior y cualquier otro requerido por el Ayuntamiento de Vallehermoso, se entenderán estimadas si en el plazo de un mes no se hubiese notificado resolución expresa por parte de la Administración.
3. La suspensión se extenderá durante el tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a la suspensión. Transcurrido un año, el titular de la licencia suspendida deberá acreditar la permanencia de la causa de la suspensión, sin perjuicio de las inspecciones que el Ayuntamiento pudiese realizar.
4. En el caso de que la causa alegada para la suspensión fuese el acceso a una plaza o cargo en la administración pública y ello derive de una situación de incompatibilidad o de servicios especiales, la misma se extenderá al plazo de duración de tales funciones. Dentro del mes siguiente al cese de dichas funciones, el titular solicitante de la suspensión, deberá comunicar al Ayuntamiento la reanudación de la prestación del servicio de taxi.
5. Excepcionalmente, los titulares de licencias podrán solicitar la suspensión por causas particulares, siempre que no perjudique el funcionamiento normal del servicio en el municipio. Dicha suspensión tendrá una duración mínima de un año y un máximo de cuatro años, durante los cuales se entregará la licencia al Ayuntamiento. En este plazo, es obligatorio desmontar el taxímetro y los módulos indicadores, así como cualquier signo identificativo de servicio de taxi. Tanto el uso del vehículo como taxi durante el periodo de suspensión, como no reiniciar el servicio una vez transcurrido el plazo concedido, determinan la extinción de la licencia municipal.
6. A la finalización del periodo de suspensión concedido y previa solicitud del titular de la licencia, el Ayuntamiento procederá a devolverle la documentación que hubiere entregado con el fin de reiniciar la prestación del servicio.

## **Sección II . De la prestación del servicio**

### **Capítulo I. Transmisibilidad, extinción y revocación**

Artículo 11.- Transmisión por actos inter vivos.

1. Las licencias municipales de Auto- Taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad según lo dispuesto en el presente Reglamento, siempre previa comunicación de la transmisión al Ayuntamiento, con indicación de sus condiciones económicas.
2. Sólo se podrán transmitir por actos inter vivos aquellas licencias que cumplan la condición de que hayan transcurrido más de cinco años desde su otorgamiento o última transmisión. Esta limitación no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física titular.
3. La persona física que transmita una licencia municipal de Vallehermoso no podrá ser titular de otra licencia por un plazo de cinco años en el municipio, salvo en el caso previsto en el artículo 10 del Reglamento del Servicio de Taxi.
4. La transmisión por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la administración pública concedente.
5. La transmisión estará sujeta a la acreditación de los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente en el pago de los tributos exigidos relacionados con la actividad del taxi, así como las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto las del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta Propia, respecto del titular de la licencia, como las del Régimen General de Trabajadores por Cuenta ajena, respecto de los asalariados.
  - b) Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad del taxi.
6. Las licencias en situación de suspensión temporal, también podrán ser transmitidas, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 12.

1. Cuando un titular de licencia decida transmitir la misma, estará obligado a notificar al Ayuntamiento intención de transmisión, aportando copia del precontrato suscrito al efecto y declarando el precio de la operación.
2. Si el Ayuntamiento no comunica en el plazo de tres meses al titular de la licencia objeto de transmisión su derecho de tanteo, el mismo podrá realizar la transmisión en los términos pactados en el precontrato. Dentro del plazo de los tres meses, el Ayuntamiento podrá notificar al titular de la licencia objeto de transmisión que no ejercerá el derecho de tanteo, pudiendo a partir de ese momento materializarse la transmisión de la licencia en los términos pactados en el precontrato.
3. La nueva persona física adquirente deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de los dos meses siguientes a la adquisición lo siguiente:

- a) Acreditación de la transmisión mediante aportación del documento público en el que se formalice el negocio jurídico correspondiente, así como cualquier otro documento que el Ayuntamiento considere necesario en prueba de transmisión y precio acordado en el precontrato.
  - b) Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de licencia municipal.
4. La transmisión quedará estrictamente vinculada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Si hubiera alguna alteración, especialmente en lo referente al precio de la transmisión, no se podrá entender en ningún caso que se haya cumplido lo dispuesto en este precepto, ni tampoco que el Ayuntamiento haya desistido o renunciado a ejercer sus derechos.
5. Cualquier transmisión por actos inter vivos realizada incumpliendo lo dispuesto en este artículo será nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del servicio de taxi, procediendo el Ayuntamiento a la revocación previa audiencia al titular original de la licencia objeto de transmisión.
6. En el caso de que incumpliendo los requisitos establecidos en este artículo para la transmisión, se realizara la prestación del servicio de taxi, se entenderá que esta se realiza sin licencia, tomándose las medidas oportunas a tal efecto.

#### Artículo 13.

1. En caso de fallecimiento de la persona física titular de la licencia municipal sus herederos legítimos podrán prestar el servicio si lo comunican al Ayuntamiento y reúnen los requisitos para ser titular de licencia.
2. La comunicación se realizará dentro del año siguiente al fallecimiento de la persona física titular. La misma vendrá acompañada del acuerdo o partición de herencia de los causahabientes indicando que la licencia le ha sido concedida precisamente a la persona física solicitante, que continuará la prestación por reunir los requisitos exigidos, ya que en ningún caso puede ser ejercida por la comunidad hereditaria.
3. El mismo plazo regirá en el caso de que la comunidad hereditaria o causahabiente adjudicatario decida transmitir la licencia a un tercero en los términos que se establecen en el presente Reglamento para la transmisión de licencias inter vivos.
4. En tanto no se produzca la señalada comunicación, dentro de los límites temporales establecidos en los apartados anteriores, el servicio de taxi podrá seguir prestándose por los causahabientes siempre que lo sea mediante conductores asalariados y lo hayan puesto en conocimiento del Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes al fallecimiento de la persona física titular, en otro caso la licencia quedará suspendida. Con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este artículo es causa de revocación de la licencia.
5. La licencia municipal caducará transcurrido el plazo de un año sin que se hubiera continuado la prestación del servicio de taxi por el causahabiente adjudicatario o por el tercero en caso de transmisión.

6. De forma excepcional y por una sola vez, la transmisión mortis causa de la licencia municipal otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 74/ 2012 , de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, podrá realizarse a favor de la persona física en quien concurra la situación de viudedad, heredero forzoso, minoría de edad, discapacidad, jubilación o miembro supérstite de una pareja de hecho, pudiendo continuar la actividad, sin que sea exigible el requisito de capacitación profesional, siempre que se haga mediante conductores asalariados. Las siguientes y posteriores transmisiones se ajustarán a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

#### Artículo 14.-

1. Son causas de extinción de la licencia municipal:

- a) Anulación.
- b) Revocación.
- c) Renuncia comunicada por la persona física titular.
- d) Fallecimiento, salvo subrogación de alguno de los herederos o transmisión a terceros de acuerdo con el Decreto 74 / 2012 .
- e) Caducidad, cuando transcurrido un año desde el fallecimiento del titular, no se continuase la explotación de la licencia o se transmitiese.
- f) Rescate.

2. Son causa de revocación de la licencia:

- a) Cuando se acredite que el titular de la licencia no cumple con los requisitos exigidos normativamente para el desarrollo de la actividad, incluidos las condiciones de transmisión de la licencia.
- b) El arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia.
- c) Cualquier otra que se establezca legal o reglamentariamente.

3. La retirada de la licencia de transporte urbano del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera derivará en la revocación de la licencia por parte del Ayuntamiento.

4. No se considerará causa de revocación las situaciones de jubilación o incapacidad del titular de la licencia, siempre que se continúe la actividad a través de conductores asalariados, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios .

#### Artículo 15.-

El Ayuntamiento de Vallehermoso, de oficio o a instancia de la parte interesada, podrá rescatar las licencias municipales atendiendo a alguna de las siguientes causas:

- a) No alcanzar el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio como consecuencia del exceso de licencias.

- b) Disminución permanente de la demanda del servicio del taxi.
- c) Falta de modernización técnica de la flota de vehículos.
- d) Cualquier otra causa de interés público.

Para proceder al rescate se dará audiencia a los titulares de las licencias afectadas y se procederá a aplicar el régimen indemnizatorio establecido en la legislación de contratos del sector público para los casos de extinción por rescate del contrato administrativo de gestión de servicio público.

## **Capítulo II . De los vehículos.**

### Artículo 16.

El vehículo adscrito a la Licencia Municipal que faculta para la prestación del servicio al público que se regula en este Reglamento, figurará como propiedad del titular de la misma en el registro de la Dirección General de Tráfico. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

### Artículo 17.

1. Los vehículos afectos al servicio municipal de taxi, deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios.
2. Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad y ventilación posibles, previstas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas de mecanismos convenientes para accionar los cristales que en ellas ha de haber.
3. En el interior del vehículo habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje.
4. Los auto - taxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente precintado y comprobado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, o en otra ubicación, siempre que en todo momento resulte completamente visible para el viajero, desde su asiento, la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado desde la puesta del sol.
5. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera de que debe ir provisto. Además de poner en marcha y parada el mecanismo de aquél, dicha bandera deberá adoptar la posición de punto muerto. Situación en la que, no marcado la tarifa horaria, deberá colocarle al finalizar el servicio o en caso de que durante él se produzca algún accidente o avería que, momentáneamente, lo interrumpa.
6. Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

7. El Ayuntamiento, con el asesoramiento de las Agrupaciones Profesionales y Centrales Sindicales del municipio, podrá establecer módulos o tipos de coches que hayan de realizar los servicios, dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos que homologuen la administración competente.
8. Las autoridades gubernativas y el Ayuntamiento podrán establecer la colocación de dispositivos de seguridad. A tales efectos, el Ayuntamiento recomendará la instalación de radioteléfonos u otros dispositivos autorizados en los auto - taxis así como el establecimiento de un sistema de conexión de aquéllos con la Policía Municipal, como medida de prevención.

#### Artículo 18.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, en relación a las condiciones de seguridad, conservación y documentación, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o revisiones a expedir o practicar por otros organismos competentes en la materia.

#### Artículo 19.

Todo automóvil que no cumpla las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad, exigidas por este Reglamento, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del Organismo Autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de las deficiencias observadas, conceptuándose como falta grave la contravención.

#### Artículo 20.

- a) La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos del vehículo serán atendidas cuidadosamente por su titular y exigidas en las revisiones a que se refieren los artículos anteriores.
- b) La pintura de los vehículos deberá ser cuidada y el tapizado de su interior estará siempre en perfectas condiciones de conservación y limpieza.

#### Artículo 21.

- a) Los vehículos auto – taxis estarán uniformemente pintados de color blanco.
- b) En ambas puertas delanteras llevarán el escudo y nombre de Vallehermoso, así como el número de licencia municipal en color negro. En la parte posterior del vehículo llevarán igualmente indicado el número de licencia en el mismo color.
- c) Los vehículos llevarán en su interior, de forma visible, una placa indicativa del número de licencias matrícula y número de plazas.
- d) Asimismo, y en lugar bien visible del interior llevarán un cuadro o placa indicativa del número de licencia, matrícula y número de plazas.
- e) La exhibición de cualquier publicidad en el auto taxi deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento. La forma y tamaño de los paneles de publicidad serán determinados por el Ayuntamiento, oída la Asociación de Conductores de taxis.

f) Todos los vehículos afectos al servicio independiente de las revisiones periódicas, de ITV o cualquier otra norma de rango superior, serán objeto de una revisión anual por los técnicos municipales, quienes podrán estar asistidos de otros técnicos en la materia. Al acto de revisión anual deberán acudir personalmente los titulares de la Licencia Municipal, provistos de la documentación siguiente:

- Permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Ficha técnica del vehículo.
- Ficha de inspección del taxímetro.
- Revisión actualizada en su caso de ITV.
- Póliza de la entidad aseguradora acompañada del comprobante del pago.
- Boletín de cotización o alta en la Seguridad Social del titular y en su caso del personal asalariado.

En el supuesto de que el titular de la licencia no pueda acudir personalmente a la revisión, podrá ser sustituido por el conductor asalariado del vehículo, o cualquier otra persona con poder para tal fin.

#### Artículo 22.

El Ayuntamiento ordenará el depósito del vehículo que no reúna las características previstas en este capítulo, hasta que el infractor formule una declaración jurada de acomodar aquél, en el plazo de quince días, a las prescripciones señaladas sin perjuicio además de la sanción que en su caso proceda. Durante ese periodo de tiempo, el infractor entregará al Ayuntamiento la ficha de licencia, la tarjeta de transporte y la ficha de control metrológico. Las mismas le serán devueltas cuando el Ayuntamiento haya comprobado que se han subsanado todas las deficiencias, pudiendo el titular a partir de ese instante, reincorporar el vehículo a la prestación del servicio de Auto - Taxi.

#### Artículo 23.

1. La explotación del servicio de taxis estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de licencia sus conductores y usuarios. Su determinación y exigencia se somete a lo siguiente:

- a) Las tarifas urbanas serán determinadas por el Ayuntamiento. El Gobierno de Canarias fijará las tarifas interurbanas, así como las correspondientes a zonas de prestación conjunta y áreas sensibles. En ambos casos se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados.
- b) Las tarifas han de garantizar el equilibrio económico en el que se sujeta el beneficio industrial del sector del taxi, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación de los costes que altere de forma significativa dicho equilibrio.



- c) Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en este Reglamento o en la normativa vigente.
2. Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde se ha recogido el pasajero. No obstante, en los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, las tarifas se aplicarán desde el momento de la contratación, sin perjuicio de los límites que puedan establecerse para el tramo de desplazamiento hasta el lugar de recogida y de los suplementos de tarifa que pueda establecer el Ayuntamiento previa audiencia de las asociaciones profesionales del taxi de este municipio.
  3. Se exceptúa de la aplicación del taxímetro el servicio de taxi en el que se haya pactado un precio por el trayecto, siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos: matrícula del vehículo, número de licencia municipal y municipio al que está adscrito, número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización, importe del precio pactado, firma y número del documento nacional de identidad del conductor y de uno de los usuarios.
  4. Igualmente, se exceptúan de la aplicación del taxímetro los supuestos en los que se realice transporte a la demanda, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 68 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias u otros supuestos previstos en la normativa vigente.

#### Artículo 24.

1. El pago del importe del servicio lo efectuará el usuario en el momento en que dicho servicio finalice.
2. No obstante, cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso, éstos podrán recabar de aquéllos, a título de garantía, y a reserva de la liquidación definitiva al terminar el servicio, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana y una hora descampado de acuerdo con el importe establecido a tal efecto, contra recibo, en el que constará el número de matrícula del vehículo, el de licencia, el de carné municipal de conductor, así como la cantidad percibida y la hora inicial de espera.
3. El conductor del vehículo estará obligado a esperar hasta un tiempo máximo de media hora en zona urbana y una hora en descampado.
4. Cuando el conductor sea requerido para esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

**Artículo 25.**

1. Los conductores de los vehículos estarán obligados a proporcionar al cliente cambio hasta 50 euros. Si no dispusieran del cambio necesario el cliente abandonaría el vehículo para proveerse del mismo, poniendo al taxímetro a punto muerto.
2. Asimismo, los conductores estarán obligados a aceptar medios de pago electrónicos, disponiendo de datáfono o dispositivo similar plenamente operativo durante toda la duración del servicio.
3. Los conductores de los vehículos estarán obligados a extender un recibo por el importe del servicio, cuando lo soliciten los usuarios en el que figuren todos los datos necesarios según la normativa vigente en relación a la emisión de facturas de servicios.

**Artículo 26.**

En caso de avería o accidente que haga imposible la continuación del servicio, el viajero podrá pedir su comprobación a los agentes de la Autoridad y deberá satisfacer la cantidad señalada por el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, descontado el importe de la bajada de bandera.

Cuando el vehículo fuera detenido por un Agente de la Circulación para ser amonestado o sancionado, se pondrá el aparato taxímetro en punto muerto.

**Capítulo II I. Prestación y cumplimiento del servicio.****Artículo 27.**

1. El servicio de taxi puede ser prestado personalmente por las personas físicas titulares de la licencia o mediante la contratación de conductores asalariados que cuenten con la documentación exigida por las leyes de Tráfico y con el Permiso Municipal de Conducción de Auto -Taxis. A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la Seguridad Social, no tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario, el cónyuge o similar, los descendientes naturales o adoptados, ascendientes y demás parientes del titular de la licencia hasta segundo lazo de consanguinidad, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de cumplirlos requisitos para conducir un taxi.
2. Los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias. En el caso de descendientes, ascendientes y demás familiares hasta segundo lazo de sangre que vivan independientemente del titular de la licencia, si prestan el servicio de conducción de auto-taxi, tendrán la misma consideración a todos los efectos que un conductor asalariado.

3. Cuando los vehículos auto - taxis no estén ocupado por pasajeros deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto, a no ser que hayan de estacionarse en otros lugares siguiendo instrucciones del usuario, siempre que el sitio de estacionamiento esté autorizado.
4. Será facultad del Ayuntamiento señalar paradas en los lugares que estime más conveniente, fijando asimismo el número de vehículos que puedan aparcar en cada una de ellas, modificando las existentes aumentando o disminuyendo su número, así como el de vehículos a estacionar en cada una de ellas.

A los efectos iniciales del presente reglamento se fijan las siguientes paradas :

- Casco de Vallehermoso.
  - Plaza de Alojera.
  - Plaza de Chipude.
  - Curva del Cercado.
  - Frente al Centro de Salud de la Dama.
  - Rotonda del Parque Marítimo de Vallehermoso.
5. La duración del trabajo en las diferentes paradas será de 24 horas y los turnos de guardia estarán comprendidos entre las 7 y las 24 horas, y entre las 0: 00 h y las 7: 00 h del día siguiente. El Ayuntamiento también, por razones justificadas de servicio, podrá modificar el sistema tanto en la duración del trabajo como en los turnos de guardia .
  6. El Ayuntamiento nombrará a petición del colectivo de taxistas un encargado de parada que será el representante de los mismos para todo el municipio, el cual velará por el cumplimiento del presente Reglamento.
  7. Para la modificación de las paradas y la modificación de la duración del trabajo y turnos de guardia, el Ayuntamiento deberá realizar una consulta previa a la asociación de titulares de licencia, a los representantes de los trabajadores del sector, a consumidores y usuarios y a las asociaciones de vecinos afectadas.

Hasta tanto el Ayuntamiento no dicte las disposiciones complementarias reguladoras de los turnos correspondientes y horarios, las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores remitirán trimestralmente la correspondiente hoja de servicio para su control y reparto a cada titular de la licencia, antes del inicio del trimestre respectivo.

8. Los vehículos deberán colocarse en las paradas en orden de llegada y en este mismo orden deberán tomar el pasaje.

9. En casos de urgencia, apreciado por agentes de la Autoridad, podrá modificarse dicha norma.
10. Cuando los conductores de auto - taxis, que circulen en situación de libre sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderá a las siguientes normas de preferencia:
  - a) Enfermos, personas con discapacidad y mayores de 65 años.
  - b) Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
  - c) Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.
  - d) Preferencia por edad.
11. Asimismo, no se podrá recoger viajeros a menos de 200 metros de distancia de una parada de taxis.
12. El autotaxi no podrá ser contratado para realizar un servicio fijado diariamente y con el mismo itinerario sin la autorización previa del Ayuntamiento.

#### Artículo 28.

1. Los vehículos cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán de día su situación de "Libre", haciendo visible a través del parabrisas dicha palabra, mediante el correspondiente cartel.
2. Durante la noche, los auto - taxis para indicar la situación de "Libre" deberán llevar encendida la luz verde que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado.
3. Cuando un vehículo no transporte pasajeros, por no hallarse disponible para los usuarios, se indicará esta situación con la palabra "reservado", que deberá verse a través del parabrisas. Se entenderá que un vehículo circula en situación de "Reservado" cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido con anterioridad por vía telefónica, por radioteléfono o de cualquier otra forma.

#### Artículo 29.

1. Los vehículos asignados a cada parada podrán circular por todo el municipio.
2. Queda terminante prohibido dificultar la circulación de los transportes públicos colectivos, teniendo siempre éstos preferencia.
3. Será competencia del Ayuntamiento el organizar servicios de taxis que estime convenientes para la atención de los barrios del municipio.

## Artículo 30.

1. Cuando el pasajero haga señal para detener un auto taxi en situación de “Libre”, el conductor deberá parar el vehículo en lugar apto más próximo para ello. Si está circulando, retirar la indicación de “Libre” y poner el contador en punto muerto, no pudiendo proceder a poner en marcha el taxímetro hasta reanudar la marcha para efectuar el recorrido indicado por el usuario, o en su caso, y a petición de éste, la espera para iniciar el servicio.
2. Asimismo, deberá poner el aparato taxímetro en punto muerto en el caso de que durante el servicio se produzca algún accidente o avería en el propio vehículo que lo interrumpa.

## Artículo 31.

1. El conductor del taxi que fuera solicitado personalmente o por teléfono para prestar un servicio, en la forma que para estas llamadas se establece, no podrá negarse a ello sin causa justa.
2. Será motivo de negativa:
  - a) Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.
  - b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
  - c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado manifiesto de embriaguez o intoxicación por estupeficientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
  - d) Cuando el atuendo de los viajeros y los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan, de forma manifiesta, ensuciar, deteriorar o causar daños al vehículo.
  - e) Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los pasajeros no quepan en la baca o portamaletas.
3. Los usuarios, al solicitar un vehículo auto - taxi, por teléfono, deberán indicar su nombre, dirección y número de teléfono a efectos de comprobar la llamada. Cuando el taxi haya sido solicitado por teléfono o radioteléfono al taxímetro se pondrá en funcionamiento al llegar el vehículo al punto de llamada. Todo ello sin perjuicio del canon que pudiera establecerse por la solicitud de este servicio.
4. El usuario que considere arbitraria o injustificada la negativa a la prestación de un servicio, por no considerar de aplicación los motivos especificados en el apartado 2 de este artículo podrá recurrir a los agentes de la autoridad y formular la pertinente reclamación ante el Ayuntamiento.

5. El conductor que sea requerido para prestar servicios a invidentes o inválidos no podrá negarse a ello por el hecho de ir acompañados de perro-guía o de silla de ruedas.

Artículo 32.-

Si, una vez iniciado el servicio, el conductor se hubiere olvidado de poner en marcha el contador taxímetro, será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir la falta, aunque fuese al finalizar la carrera, con exclusión de la bajada de bandera, a no ser que el pasajero esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convengan.

Artículo 34.

1. Los conductores deberán seguir el itinerario indicado por el pasajero, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación y, en defecto de indicación expresa, por el camino más corto en distancia o tiempo.
2. En las zonas de urbanizaciones incompletas o deficientes los conductores no están obligados a circular por las vías que sean manifiestamente intransitables o que ofrezcan notorio peligro para la seguridad de los vehículos o la de los viajeros. Dicha apreciación deberá ser lo más objetiva posible, no pudiendo negarse a la prestación del servicio porque la calle no esté asfaltada, siempre y cuando reúna las condiciones para poder circular normalmente por ella.

Artículo 35.

1. Al finalizar cada servicio los conductores deberán indicar al pasajero la conveniencia de comprobar el olvido de algún objeto.
2. Los objetos que hallase el conductor en el interior de su vehículo, por olvido de un usuario, lo entregará el mismo día o en un plazo máximo de 48 horas en las dependencias municipales de la Policía Local detallando las circunstancias del hallazgo. Caso contrario se incurrirá en falta muy grave.

Artículo 36.

1. Los conductores de los taxis prestarán servicio con educación y buenos modales, y al efecto:
  - a) Abrirán o cerrarán los cristales a indicación de los usuarios, excepto el cristal delantero del lado del conductor, que será abierto o cerrado a voluntad de éste.
  - b) Ayudarán a subir y apearse del vehículo a los ancianos, personas con discapacidad, enfermos y niños.
  - c) Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos.
  - d) Encenderán la luz interior por la noche para facilitar la subida y bajada de los viajeros y el pago del servicio.
  - e) Bajarán el volumen del receptor de radio a voluntad del pasajero.
2. En ninguna ocasión y bajo ningún concepto los conductores establecerán discusiones entre sí, con los pasajeros o con el público en general durante la prestación del servicio.

#### Artículo 37.

Las infracciones a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, constituirán faltas a los efectos disciplinarios consignados en este Reglamento.

#### Artículo 38.

1. En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de auto - taxis, así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las Autoridades Municipales, aunque no estén de servicio a fin de coadyuvar la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso, la indemnización procedente.
2. El incumplimiento de este precepto se considerará falta muy grave, tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

#### Artículo 39.

1. La imposibilidad de prestar servicio por período superior a un mes por causa de fuerza mayor, deberá ser comunicada tanto por los conductores como por los titulares de las licencias al Ayuntamiento inmediatamente si se tratase de servicios especiales o extraordinarios, y en el plazo de tres días si fueran ordinarios, todo ello desde se produzca la causa de fuerza mayor.
2. El incumplimiento de esta obligación por los conductores eximirá de responsabilidad a los respectivos titulares de las licencias, salvo que el conductor será el propio titular.

#### Artículo 40.

Los vehículos sólo podrán ser utilizados para la finalidad que determina su licencia, salvo autorización expresa, por tiempo limitado, del Ayuntamiento. Queda prohibido su empleo en el transporte de mercancías o animales, exceptuando los bultos y equipajes que lleve el usuario, así como los animales domésticos que le acompañen, que en este último caso serán admitidos a criterio del conductor.

#### Artículo 41.

El Ayuntamiento podrá modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios y descansos, introduciendo las variaciones que estime convenientes, previa audiencia a los titulares de las licencias de auto – taxi.

#### Artículo 42.

1. Para conducir taxis será obligatorio poseer el carné municipal correspondiente.
2. Para obtener dicho documento el interesado deberá:
  - a) Poseer el permiso de conductor B, conforme al Código de la Circulación.
  - b) Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la población, situaciones de establecimientos públicos, Centros Oficiales, Oficinas Públicas, Centros de Educación, Hoteles Principales, Centros Médicos y Asistenciales.

- c) Conocer el Código de la Circulación, el Reglamento Municipal relativo al servicio y las tarifas aplicables.
  - d) Certificado de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
3. Las circunstancias expresadas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, se acreditarán mediante la prueba de aptitud a que se refiere el número quinto de este artículo.
  4. Con la solicitud y documentos que justifiquen las circunstancias antes enumeradas, se acompañará:
    - Certificado de antecedentes penales, acreditativo de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.
    - Certificado de empadronamiento en el municipio.
    - Certificado de convivencia del interesado.
    - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite el normal ejercicio de la profesión.
    - Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares.
    - Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
    - Dos fotografías.
    - Justificantes de haber satisfecho las tasas reglamentarias.
  5. La prueba de aptitud necesaria para obtener el carné municipal de conductor de taxis se realizará en la fecha y hora que el Ayuntamiento señale.
  6. Las características del carné serán asimismo las que el Ayuntamiento fije. Artículo 43
    1. El carné municipal de conductor de taxis tendrá validez durante un período de dos años, al término de los cuales deberá ser solicitada su renovación. Para el titular de la licencia no será necesaria la renovación, durante el período de vigencia de la citada licencia.
    2. La renovación del Permiso Municipal de Conductor de Auto - Taxis deberá solicitarse antes de finalizar el periodo de vigencia o en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha fecha. En caso de no presentación de la solicitud antes de la finalización de la vigencia del permiso o en el mes posterior, no se podrá renovar el mismo, debiendo solicitarse nuevo permiso en la forma y con los requisitos previstos en el artículo anterior.

#### Artículo 44.

1. El permiso a que se refieren los artículos precedentes caducará:
  - a) Al jubilarse el titular del mismo.
  - b) Cuando el permiso de conducción de automóviles fuera retirado o no renovado.



- c) En los demás casos previstos en la normativa que fuera de aplicación.
2. Podrá ser retirado, o suspendido temporalmente en los casos de sanción previstos en este Reglamento o cuando fuere suspendido temporalmente o retirado el permiso de conducción.

#### Artículo 45.

En el caso de que a un conductor de taxi se le imponga tres multas consecutivas o cinco alternas, por falta de renovación de su carné municipal en el plazo marcado para ello, le será retirado temporalmente el carné durante tres meses.

#### Artículo 46.

La Administración Municipal I llevará el registro y control de los permisos municipales de conductores de taxis concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin los propietarios de las licencias estarán obligados a comunicar tanto los cambios de domicilios como las altas y bajas de conductores que se produzcan en los vehículos, en el plazo no superior a ocho días. Igualmente, y en el mismo plazo, los conductores de taxis deberán presentar en las oficinas municipales correspondientes su carné, a fin de que se anoten en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo.

#### Artículo 47.

Serán obligaciones del conductor:

- a) Desarrollar siempre que se les permita una relación de empatía positiva con los usuarios como sello de calidad del servicio prestado.
- b) Es de carácter obligatorio, durante la prestación de los servicios, que el conductor del Auto-Taxi, presente las máximas condiciones de higiene frente a los usuarios, bajo la advertencia de las sanciones establecidas a tal efecto por quejas de los viajeros. Se deja abierta la posibilidad de llevar un uniforme, cuyas características serán facilitadas
- c) Los conductores tratarán con la máxima educación ante los usuarios, desarrollando una conducta acorde con el trato de cara a los viajeros. El incumplimiento de este precepto conlleva las sanciones oportunas establecidas en el presente Reglamento.
- d) Abstenerse de fumar, comer o beber durante la prestación del servicio.
- e) No llevar a su lado ayuda o algún aprendiz durante la prestación del servicio.
- f) Guardar una absoluta corrección con el público.
- g) Abstenerse de fumar, comer o beber durante la prestación del servicio.
- h) No llevar a su lado ayuda o algún aprendiz durante la prestación de los servicios.

#### Artículo 48.

Estando el coche estacionado en cualquier de las paradas no podrá ser abandonado por el conductor, entendiéndose por abandono el que esté fuera del vehículo a una distancia mayor del doble de la longitud del mismo.

**Artículo 49.**

1. Los vehículos a efectos del servicio deberán estar previstos de la siguiente documentación:
  - Documentos relativos al propio vehículo y a su conductor.
  - Placa con el número de licencia municipal, matrícula del vehículo y la indicación del número de plazas.
  - Un ejemplar del presente Reglamento y sus disposiciones complementarias.
  - Código de la Circulación actualizado.
  - Dirección o emplazamiento de hospitales, dispensarios, comisarías de policía, cuartel de bomberos y demás servicios de urgencia y centros oficiales de la Isla.
  - Impreso relativo a la tarifa vigente.
  - Un talonario de recibos.
  - Libro de reclamaciones.
  - Hoja de servicio mensual diligenciada por el Ayuntamiento.
2. Los documentos antes citados deberán ser exhibidos por el conductor a los agentes de la Autoridad, o/e Inspectores adscritos al servicio de taxis cuando fueran requeridos para ello.

**Sección II I. Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador****Artículo 50.**

Las infracciones que cometan los titulares de las licencias y sus conductores dependientes se clasificarán en leves, graves y muy graves.

El responsable de las faltas cometidas por conductores de auto taxi es el titular de la licencia, por lo que las sanciones que resulten de aplicación ante tales hechos recaerán directamente sobre el mismo.

**Artículo 51.**

Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de leves:

- a) Descuido en el aseo personal y vestuario o no llevar, en su caso, la uniformidad adecuada correspondiente.
- b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
- c) No respetar las pautas de educación y buenos modales establecidas en el artículo 36. 1.
- d) Discusiones entre compañeros de trabajo.

- e) La impuntualidad en los servicios de guardia establecidos.
- f) No tener disponible la cantidad para dar cambio en moneda fraccionada prevista en el presente Reglamento o no disponer de datafono o equivalente operativo durante el servicio.
- g) Abandonar el vehículo sin justificación.
- h) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.
- i) Repostar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario y colocando para ello la bandera en punto muerto.
- j) Prestar servicio con el vehículo teniendo el mismo golpes o roces exteriores.
- k) En los vehículos para personas con movilidad reducida, no llevar redes o sistemas de separación homologados, para separar el equipaje del pasajero minusválido.
- l) No llevar en el vehículo la documentación que se relaciona en el presente Reglamento. De esta infracción será responsable en todo caso el titular de la licencia.
- m) No dar la información correcta en la demanda de servicios por parte de los usuarios a través de vía telefónica u otros medios electrónicos de Auto-Taxis.
- n) No atender los requerimientos de información o de presentación de documentación realizados para el ejercicio de sus facultades de comprobación y fiscalización del servicio por el Ayuntamiento de Vallehermoso en el plazo que éste haya fijado.
- o) No presentar el vehículo para su inspección por parte del Ayuntamiento cuando sea requerido, de conformidad con el presente Reglamento.
- p) No respetar el orden de preferencia que se establece en este reglamento.
- q) Fumar dentro del vehículo.
- r) La inasistencia a las Asambleas que se convoquen sin causa justificada.
- s) Impago o retraso en el pago de las cuotas de la Asociación Normales o Especiales establecidas.

Los titulares de licencias incurran en falta leve en los supuestos definidos en las precedentes letras a) y b) de este artículo cuando la infracción fuese cometida por ellos, siendo conductores y además cuando no exijan el mantenimiento del vehículo en debidas condiciones de limpieza en todo momento.

#### Artículo 52.

Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de graves:

- a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias, para incrementar el importe del servicio.
- b) Emplear palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios, viandantes o conductores de otros vehículos.
- c) Cometer cuatro faltas leves en un periodo de dos meses o diez en el periodo de un año.
- d) Recoger viajeros fuera del ámbito jurisdiccional del Ayuntamiento de Vallehermoso.
- e) Promover discusiones con los pasajeros, conductores con licencias de otros municipios o Agentes de la Autoridad.
- f) Confiar a otra persona la conducción del vehículo que a su cargo haya sido entregado para el caso de conductores asalariados.
- g) Admitir pasajeros con el contador taxímetro funcionando.
- h) Exigir en un servicio nuevo importe de bajada de bandera cuando el usuario rectifique el término de su carrera, o si antes de finalizar la misma se apeara un acompañante.
- i) No admitir el número de viajeros legalmente establecido según las plazas del vehículo concedidas en la licencia o admitir un número superior a este.
- j) No respetar el turno de paradas.
- k) Elegir y buscar pasajeros, no respetando las normas establecidas en el presente reglamento.
- l) Persistencia en el impago de las cuotas normales o especiales de la Asociación, considerándose como tal el impago de tres o más cuotas.
- m) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Jefe de Parada o Junta Directiva de la Asociación.

Asimismo, serán infracciones graves, de las cuales será único responsable el titular de la licencia las siguientes:

- a) Poner o mantener el vehículo en servicio sin que cumpla las condiciones técnicas y demás obligaciones previstas en este Reglamento y en la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

- b) No asistir a las paradas y turnos establecidos durante un día sin justificación suficiente.
- c) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio.
- d) No comunicar las altas y bajas de los conductores asalariados de sus vehículos.
- e) El incumplimiento, por parte de los titulares de licencia , de lo previsto en el presente Reglamento respecto a las obligaciones en materia de cotizaciones a la Seguridad Social para los asalariados.

#### Artículo 53.

Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de muy graves:

- a) Abandonar al v iajero sin terminar el servicio para el que fueron requeridos sin causa justificada.
- b) Cometer cuatro faltas graves en un periodo de seis meses o tres en el periodo de un año.
- c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias prohibidas.
- d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente, dentro de las setenta y dos horas.
- e) La manifiesta desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento en materias relacionadas con el ejercicio de la profesión a que se hace referencia en el presente Reglamento.
- f) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de los servicios de A uto-Taxis.
- g) El cobro a los usuarios de tarifas inferiores o superiores a las autorizadas.
- h) El fraude en todos los aspectos del aparato taxímetro, debido a su manipulación ilegal y contraviniendo los preceptos del presente Reglamento.
- i) La negativa a extender recibos del servicio prestado, con todos sus requisitos, cuando así lo demande el usuario, o alterar los datos del mismo.
- j) Dedicarse a prestar servicios en otros municipios.
- k) Dar origen a escándalos públicos con motivo de la prestación del servicio.
- l) Agredir físicamente a compañeros de trabajo, conductores de licencias pertenecientes a otros municipios, usuarios, etc., mientras se esté de turno.

- m) La negativa a prestar servicios extraordinarios, especiales o de urgencia.
- n) La negativa a prestar servicio en horas y turnos de trabajo estando en situación de “ libre” o el piloto verde encendido.
- o) La conducción del vehículo careciendo del Permiso Municipal de Conducción, tanto titulares, familiares y asalariados.
- p) La prestación del servicio en los supuestos de suspensión, revocación o caducidad de la licencia y la retirada del Permiso Municipal de Conducción.
- q) La utilización del vehículo para una finalidad distinta de la que determina la licencia, salvo en el caso de calamidades y urgencias de carácter público bajo requerimiento del Ayuntamiento.
- r) La captación de usuarios mediante la oferta de gratificaciones al personal de servicio en hoteles, hospitales, clínicas, ambulatorios, clínicas, etc.
- s) El incumplimiento de las normas de organización del servicio.
- t) En los vehículos de más de cinco plazas, cobrar un suplemento por cada pasajero que exceda de los cinco.

El titular de la licencia será el único responsable de las siguientes infracciones consideradas muy graves:

- a) Los cambios realizados en los distintivos fijados en el vehículo y ordenados por el Ayuntamiento.
- b) No comenzar a prestar el servicio antes de los tres meses del otorgamiento de una licencia.
- c) Dejar de prestar servicios públicos durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año salvo que se acrediten, por escrito, ante el Ayuntamiento, razones justificadas. El descanso anual estará comprendido en las anteriores causas.
- d) No tener el titular de la licencia la póliza del seguro en vigor.
- e) El arrendamiento, alquiler o cualquier otra forma de cesión temporal de la licencia que suponga una explotación de la misma diferente a la prevista en el presente Reglamento y en la normativa vigente.
- f) La contratación de personal asalariado sin el correspondiente Permiso Municipal de Circulación de Auto -Taxis, BTP, y sin alta en la Seguridad Social.

#### Artículo 54.

Las sanciones se impondrán por el Ayuntamiento de Vallehermoso, siguiendo las prescripciones y procedimiento de la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se impondrán las siguientes:

Para infracciones leves:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor hasta quince días.
- c) Sanción de 90 euros a 500 euros. Para

infracciones graves:

- a) Pérdida del turno de salida al exterior por un periodo de uno a tres meses.
- b) Suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de uno a seis meses.
- c) Sanción de 501 euros hasta 2.000 euros. Para

infracciones muy graves:

- a) Pérdida de la Licencia Municipal o del Permiso, por un periodo de seis meses hasta un año.
- b) Retirada definitiva de la licencia o del Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis.

Cuando se impongan sanciones de suspensión de licencia o Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis y para asegurar su cumplimiento, se exigirá la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas del Ayuntamiento, durante el tiempo que dure la suspensión.

La sanción para las faltas leves y graves no se podrá cumplir en los días de guardia del taxista sancionado.

Artículo 55.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años desde su comisión.

Artículo 56

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de particulares, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores, y se ejercerá conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/ 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/ 2015 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas .

Artículo 57.

1. Recibida la denuncia se formulará el correspondiente pliego de cargos al que se le dará traslado al denunciado, el cual en el plazo de diez días, contados a partir de su recepción, podrá formular las alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

Cumplido este trámite, o transcurrido el plazo sin haber contestado al pliego de cargos, se adoptarán resoluciones por la autoridad competente, que se notificarán al denunciado, el cual, su caso, podrá interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación vigente.

2. Todas las sanciones, incluso las amonestaciones serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencias y de los conductores.
3. Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figura en el Registro Municipal correspondiente, siempre que hubieran observado una buena conducta y cumplida la sanción, una vez transcurridos, desde la imposición de éstas en un año -tratándose de falta leve- y dos tratándose de falta grave.
4. Los servicios municipales competentes anotarán en los expedientes de los titulares de licencias y de los conductores aquellos hechos que se consideren dignos de premio. Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de los expedientes sancionadores que se instruyan, así como en las peticiones de carácter graciable que solicitasen los afectados.

Artículo 58.

1. La competencia para sancionar tanto faltas leves, graves o muy graves será del Ayuntamiento.
2. Contra la imposición de cualquier sanción se podrá recurrir ante el Ilmo. Ayuntamiento de Vallehermoso

#### **Disposiciones adicionales.**

Disposición Adicional Primera. -

El Ayuntamiento de Vallehermoso adoptará en cada momento, si fuere necesario, las medidas para cumplir con el cupo obligatorio de licencias para taxis adaptados establecido en el presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda.-

En todo lo relacionado con el Servicio de Auto -Taxis de Vallehermoso que no quede regulado por el presente Reglamento, será de aplicación el Decreto 74/ 2012 , de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi o norma específica.

Disposiciones transitorias.

Disposición Transitoria Primera.

Quienes a la entrada en vigor del Decreto del Gobierno de Canarias 74 /2012 y del presente Reglamento Municipal fueran titulares legítimos de más de una licencia en el mismo o en distinto municipio seguirán conservando sus derechos en relación con las mismas. Este derecho se extinguirá con la transmisión de cada una de las licencias.

Disposición Transitoria Segunda.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.



Disposición Derogatoria.

Queda derogado en su totalidad, el Reglamento del Taxi vigente hasta la actualidad en el municipio de Vallehermoso

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://aytovallehermoso.net/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley, si las hubiera, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

a que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Vallehermoso, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, EMILIANO COELLO CABRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta certificación se expide antes de la aprobación del Acta por el Pleno municipal.

Vallehermoso, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Tamara Ramos Barrera.- Vº.Bº.: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO**

2244

92548

Expediente: 5395/2023

**“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025: EJERCICIO 2023.****Primera: Objeto.**

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación **“Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal”** del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

**Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.**

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

**A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:**

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

**B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:**

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

**C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:**

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO<sub>2</sub> anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

**D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.**

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras susceptibles serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

### **Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.**

#### 1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el **domicilio habitual y permanente** de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento o usufructo en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar **actuaciones de accesibilidad**, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la **normativa urbanística** que sea de aplicación. Deberá tratarse de **viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.**

### **Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.**

1. Las viviendas deberán tener, en general, una **antigüedad** en la fecha de la solicitud de, al menos, **veinte años**, **salvo** para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida. Así como, para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable.

2. Para los edificios de **viviendas de tipología residencial colectiva** que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que **al menos el 70 % de su superficie construida** sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, **tenga uso residencial de vivienda.**

c) Que **al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual** de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las **viviendas y sus anejos**, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán **reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación** y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

#### **Quinta: Beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener **nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas**, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) **Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio** o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) **Ser propietaria, copropietaria o usufructuaria de la vivienda** en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la **residencia habitual y permanente** de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la **vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación** en los términos contemplados en estas bases.

f) **Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda** a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las **obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas** que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por **unidad familiar** la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

#### **Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

#### **Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.**

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios–, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.

No obstante, de forma **excepcional**, se podrán conceder ayudas por un importe inferior si se considera necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del municipio.

- b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

### Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

#### 1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite anterior de 5.000 €.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
$\leq 4$	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
$\leq 5$	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género
---	-Persona dependiente

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

## 2. Edificios de tipología residencial colectiva:

### Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	100 %	1*ISv	8.000	General
No	50 %	0,50*ISv		8.000 €/vivienda

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

### **Novena: Financiación.**

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la **aplicación presupuestaria 2024.1532.78000** de los Presupuestos Municipales para el año 2024.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria



será de DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (206.134,02 €), aportación realizada por el Instituto Canario de la Vivienda.

#### **Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La aprobación de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la competencia residual del Alcalde contenida en el art. 21.1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Decreto 2023-1408, de 25 de junio.

#### **Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo en horario de 9.00 a 13.30 horas de lunes a viernes o a través de la sede electrónica <https://arafo.sedelectronica.es>.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **TREINTA DÍAS hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://arafo.sedelectronica.es>.

#### **Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Área de Urbanismo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 13.30 horas de lunes a viernes o a través de la sede electrónica <https://arafo.sedelectronica.es>.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

### **Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

## A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

## B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

## C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

#### **Decimocuarta. Comisión de evaluación.**

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, designándose como miembros los siguientes:

-**Presidente:** Dña. Nerea Beleiron Eiras, **Interventora de Fondos del Ayuntamiento**, y como suplente, el funcionario que legalmente le sustituya.

-**Primer Vocal:** D. Juan Utiel Hernández Hernández, **Arquitecto Técnico Municipal**, y como suplente Dña. Margarita Gabino Pérez, Arquitecta Técnica Municipal.

-**Segundo Vocal:** Dña. Estefanía García Salvador, **Técnica del Área de Bienestar Social**, y como suplente, Dña. Estíbaliz Morales Hinojosa, Técnica de la RSSMA.

-**Secretaria/o:** Francisca A. Fariña Hernández, **Auxiliar Administrativo del Área de Urbanismo**, y como suplente, D. Roberto Pestano González, Administrativo del Área de Gestión Tributaria y Recaudación.

2. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, designándose como miembros del mismo:

-**Instructora:** Dña. Olimpia N. Lugo Padrón, **Técnico del Área de Urbanismo**, y como suplente, D. Ernesto Correa Afonso, **Técnico del Área de Régimen Interior y RR.HH.**

-**Secretaria:** Dña. Ruth C. Arteaga González, **Secretaria General del Ayuntamiento**, y como suplente, el funcionario que legalmente le sustituya.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la

ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.

b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

e) Relación de solicitudes en estado de reserva.

f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

#### **Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de **SEIS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

#### **Decimoséptima: Pago de las ayudas**

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

#### **Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.**

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

#### **Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de **TRES MESES** a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

#### **Vigésima: Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arafo, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

#### **Vigésima primera : Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.



2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

### **Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.**

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

**Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., en .....Municipio de Arafo, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....

**EXPONE:**

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....  
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....presupuestadas en .....euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- ( ) Materiales.
- ( ) Contrato de ejecución de obras.
- ( ) Honorarios profesionales.
- ( ) Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025: Ejercicio 2023**

**SOLICITA:**

La concesión de una ayuda por importe de ..... euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

**DECLARACIÓN JURADA:**

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Arafo; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

**AUTORIZO:**

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Arafo para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En.....,  
a..... de.....  
de.....

Firma del Solicitante/Representante

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º ..... como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025: Ejercicio 2023**, ante el Ayuntamiento de Arafo, **MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad**:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/ NIE	Parentesco	Edad	Firma

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de Arafo a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En .....a ..... de ..... de 20...

EL/LA SOLICITANTE

**ANEXO III**  
**MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n.º.....,  
como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025: Ejercicio 2023**, ante el Ayuntamiento de Arafo, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA,  
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
----------	-------------------	-------

- TOTAL COSTE MATERIALES.....euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRA .....euros
- TOTAL COSTE MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA....euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... euros
- TOTAL OTROS COSTES.....euros

En.....,  
a..... de.....  
de.....

Firma del Solicitante/Representante

**ANEXO IV****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n° ..... por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de Arafo, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025: Ejercicio 2023:**

**MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:**

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
<b>Menor 1</b>					
<b>Menor 2</b>					
<b>Menor 3</b>					
<b>Menor 4</b>					

**MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025: Ejercicio 2023.**

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Arafo, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Arafo a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de Arafo y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en ....., a ..... de.....de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

**ANEXO V****ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una  
vivienda sita en calle....., n.º....., en .....Municipio  
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....

con DNI n.º .....

**ACEPTA:**

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en....., dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de ..... euros, para las obras de:

**Y SE COMPROMETE A:**

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante



**ANEXO VI**

**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una  
vivienda sita en calle....., n.º....., en .....Municipio  
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....

con DNI n.º .....

**EXPONE:**

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de.....  
€, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

**Y SOLICITA:**

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

Villa de Arafo, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE HERMIGUA

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2245

92116

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

INGRESOS								
Tipo de operaciones	Ca p.	Denominación	2024	%	2023	%	Diferencias	
Op.no financieras	Op.corrientes	I Impuestos directos	387.00 0,00 €	8,70 %	387.000, 00 €	9,24 %	- €	
		II Impuestos indirectos	935.38 2,01 €	21,03 %	872.207, 97 €	20,8 3 %	63. 174,04 €	
		III Tasas y otros ingresos	288.30 0,00 €	6,48 %	280.800, 00 €	6,71 %	7. 500,00 €	
		IV Transferencias corrientes	2.800.01 6,31 €	62,95 %	2.644.701, 80 €	63,1 6 %	155. 314,51 €	
		V Ingresos patrimoniales	36.2 67,00 €	0,82 %	1.567, 00 €	0,04 %	34. 700,00 €	
	<b>Total operaciones corrientes.</b>		<b>4.446.96 5,32 €</b>			<b>4.186.276, 77 €</b>		<b>260. 688,55 €</b>
	Op.de Capital	VI Enajenación de inversiones reales	- €	0,00 %	- €	0,00 %	- €	
VII Transferencia de capital		- €	0,00 %	- €	0,00 %	- €		
<b>Total operaciones de capital.</b>		<b>- €</b>			<b>- €</b>		<b>- €</b>	
Op.financieras	VII I Activos financieros	1.00 0,00 €	0,02 %	1.000, 00 €	0,02 %	- €		
	IX Pasivos financieros	- €	0,00 %	- €	0,00 %	- €		
<b>Total operaciones financieras.</b>		<b>1.00 0,00 €</b>			<b>1.000, 00 €</b>		<b>- €</b>	
<b>Total presupuesto de Ingresos.</b>			<b>4.447.96 5,32 €</b>		<b>4.187.276,7 7 €</b>		<b>260. 688,55 €</b>	
GASTOS								
Tipo de operaciones	Ca p.	Denominación	2024	%	2023	%	Diferencias	
Op.no financieras	Op.corrientes	I Gastos del Personal	1.961.19 6,90 €	44,09 %	2.042.760, 41 €	48,7 8 %	- 81.563,51 €	
		II Gastos en bb. corrientes y servicios	1.704.46 7,54 €	38,32 %	1.613.854, 05 €	38,5 4 %	90. 613,49 €	
		III Gastos financieros	25.0 00,00 €	0,56 %	25.000, 00 €	0,60 %	- €	
		IV Transferencias corrientes	334.57 6,23 €	7,52 %	336.712, 31 €	8,04 %	- 2.136,08 €	

	V	Fondo de Contingencia	26.5 13,00 €	0,60 %	- €	4,01 %	26. 513,00 €
		<b>Total operaciones corrientes.</b>	<b>4.051.75 3,67 €</b>		<b>4.018.326, 77 €</b>		<b>33. 426,90 €</b>
<b>Op.de Capital</b>	VI	Inversiones reales	395.21 1,65 €	8,89 %	167.950, 00 €	4,01 %	227. 261,65 €
	VII	Transferencias de capital	- €	0,00 %	- €	0,00 %	- €
		<b>Total operaciones de capital.</b>	<b>395.21 1,65 €</b>		<b>167.950, 00 €</b>		<b>227. 261,65 €</b>
<b>Op.financieras</b>	VII I	Activos financieros	1.00 0,00 €	0,02 %	1.000, 00 €	0,02 %	- €
	IX	Pasivos financieros	- €	0,00 %	- €	0,00 %	- €
			<b>1.00 0,00 €</b>		<b>1.000, 00 €</b>		<b>- €</b>
		<b>Total presupuesto de Gastos.</b>	<b>4.447.96 5,32 €</b>		<b>4.187.276, 77 €</b>		<b>260. 688,55 €</b>
		<b>Déficit (-) - Superávit (+)</b> .....	<b>- €</b>		<b>Variación Porcentual</b> .....		<b>6,23 %</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Hermigua, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, (PD Resolución Alcaldía 2024-0352 de 17-04-2024), Sergio R. Chávez Plasencia, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Unidad: Servicios Generales. Padrón Habitantes

#### ANUNCIO

2246

91612

No habiéndose podido practicar la notificación de Notificaciones de Archivos, Desestimaciones y Requerimientos de Documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el presente Boletín.

DNI	CONCEPTO	DIRECCION DE COMPARECENCIA	FECHA DEL INTENTO DE NOTIFICACION	PLAZO ALEGACIONES
43385631H	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	30-01-2024 01-02-2024	Diez Días a partir de la publicación
51169092A	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	30-01-2024 01-02-2024	Diez Días a partir de la publicación
78601866X	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	31-01-2024 01-02-2024	Diez Días a partir de la publicación
43489086L	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	29/01/2024 30/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
78635489F	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	29/01/2024 30/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
78615238L	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	29/01/2024 31/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
78503119W	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	29/01/2024 30/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
X09110980J	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	29/01/2024 31/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
78609527N	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	29/01/2024 30/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
50730301Y	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	11/03/2024	Diez Días a partir de la publicación
52821473H	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	01/02/2024 06/02/2024	Diez Días a partir de la publicación
43352725W	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	23/01/2023	Diez Días a partir de la publicación
45102483N	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	23/02/2024 27/02/2024	Diez Días a partir de la publicación
Z1570342E	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	31/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
43371617B	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	09/03/2024	Diez Días a partir de la publicación
Y3546106A	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08/03/2024	Diez Días a partir de la publicación
78641088V	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	06/03/2024 08/03/2024	Diez Días a partir de la publicación

K887907	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	29/02/2024 01/03/2024	Diez Días a partir de la publicación
78644203G	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	23/02/2024 26/02/2024	Diez Días a partir de la publicación
78385456F	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	01/03/2024 05/03/2024	Diez Días a partir de la publicación
43385498E	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08/03/2024 12/03/2024	Diez Días a partir de la publicación
78627564V	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08/03/2024 12/03/2024	Diez Días a partir de la publicación
43377367B	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	22/03/2024	Diez Días a partir de la publicación
43378674F	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12-03-2024 23-03-2024	Diez Días a partir de la publicación
X7364596L	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21-03-2024 22-03-2024	Diez Días a partir de la publicación
36556072X	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21-03-2024 01-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
X5253677V	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	25-03-2024 26-03-2024	Diez Días a partir de la publicación
78637984H	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	26-03-2024 27-03-2024	Diez Días a partir de la publicación
78627097X	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	25-03-2024 26-03-2024	Diez Días a partir de la publicación
43342975G	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	25-03-2024 05-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
L120224	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	06-02-2024 08-02-2024	Diez Días a partir de la publicación
43386722M	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	26/03/2024	Diez Días a partir de la publicación
46531136C	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	02/04/2024	Diez Días a partir de la publicación
06309409A	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	02/04/2024	Diez Días a partir de la publicación
XDC488965	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	22-03-2024 25-03-2024	Diez Días a partir de la publicación
78633019K	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	02/04/2024	Diez Días a partir de la publicación
53589343X	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	03/04/2024	Diez Días a partir de la publicación
47449764D	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04/04/2024	Diez Días a partir de la publicación
Z0041526Q	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	26-03-2024 27-03-2024	Diez Días a partir de la publicación

43361248S	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	25/03/2024 26-03-2024	Diez Días a partir de la publicación
78631263J	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08/04/2024	Diez Días a partir de la publicación
78637017V	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08/04/2024	Diez Días a partir de la publicación
ZL043280	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-04-2024 05-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
Z0308024J	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	25-03-2024 05-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
X0634448Q	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	26-03-2024 26-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
42344799M	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	03-04-2024 04-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
78572655D	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	03-04-2024 04-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
43799080L	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	02/04/2024 03-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
X7367596L	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-04-2024 05-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
Z1098123Q	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-04-2024 05-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
M079995	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-04-2024 05-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
XDD836687	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-04-2024 05-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
78622257T	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-04-2024 05-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
Y5090796J	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	05-04-2024 08-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
42092896J	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12-04-2024 15-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
43355791D	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08-04-2024 09-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
43385497E	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	09-04-2024 10-04-2024	Diez Días a partir de la publicación
78611391J	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	05-04-2024 08-04-2024	Diez Días a partir de la publicación

Villa de Los Realejos, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES, Moisés Darío Pérez Farráis.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2247****92410**

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES. EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 757502.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757502>).

**PRIMERO. BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos, así como deportistas con carácter individual que figuren en el Padrón municipal de Los Realejos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el ejercicio 2024 y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.

- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.

- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.

- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.

- No haber solicitado y/u obtenido cualquier otra subvención o ayuda procedente de otra Administración Pública y/o entidad u organismo vinculado o dependiente a éstas últimas que coincida con el objeto de la presente subvención.

- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

**SEGUNDO. OBJETO.**

La finalidad a que atiende las presentes Bases de convocatoria consiste en la promoción del deporte municipal y alcanzar los siguientes resultados:

**1. Entidades Deportivas:**

- Que los Clubes del Municipio cuenten con una cadena de filiales en todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas que comprenden hasta la categoría juvenil).

- Conseguir un mayor número de equipos de base participando en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**2. Deportistas:**

- Mayor número de deportistas federados.

- Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**TERCERO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos, así como deportistas con carácter individual que figuren en el Padrón

municipal de Los Realejos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el ejercicio 2024 (1 de enero a 31 de diciembre) y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.

- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.

- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.

- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.

- No haber solicitado y/u obtenido cualquier otra subvención o ayuda procedente de otra Administración Pública y/o entidad u organismo vinculado o dependiente a éstas últimas que coincida con el objeto de la presente subvención.

- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

#### CUARTO. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

#### QUINTO. CUANTÍA.

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) que se distribuirán del siguiente modo:

- Deportistas individuales: 10.000,00 euros.

- Entidades Deportivas sin ánimo de lucro: 100.000,00 euros.

#### SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### SÉPTIMO. OTROS DATOS.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el Beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la subvención previo cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras.

Villa de Los Realejos, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES,  
José Benito Dévora Hernández.

### Concejalía de Hacienda

#### Unidad: Oficina Presupuestaria

#### ANUNCIO

2248

92571

Expediente: 2024/4171.

Asunto: Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC13.2024.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número M13.2024 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024.



Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE EL SAUZAL****Departamento: Secretaría****ANUNCIO**

2249

91490

**EXP. 280/2024**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde **nº2024-0783** de fecha 24 de abril de 2024, se han aprobado las bases que han de regir el procedimiento de selección para la cobertura de la plaza de oficial de la Policía Local, identificada en la RPT como SEG.SEG.7002, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C1, en los términos que a continuación se exponen, convocar las pruebas de selección y en consecuencia proceder a su publicación de anuncio el Boletín Oficial del Estado y, junto con las correspondientes bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la página web de este Ayuntamiento, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), así como a su anuncio en el tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, POR EL PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de la plaza de oficial de la Policía Local identificada en la RPT como SEG.SEG.7002, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C1, conforme establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal, núm. 1993/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP nº158 de fecha 29 diciembre 2023), rectificada mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, nº 769/2024, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 50, de 24 de abril.

Si durante el proceso selectivo se producen vacantes, podrán ampliarse las plazas convocadas a dichas vacantes, siempre que estén incluidas en una oferta de empleo público aprobada y publicada.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

#### **BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias; Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria; Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado.

#### **BASE TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 21 y 22 de la Ley 6/1997, de 4 de junio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y en el artículo 8 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias. Todos los requisitos que se relacionan a continuación se han de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

- a) Tener la **nacionalidad** española.

b) Ser **mayor de edad** y **no exceder** de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Tener un mínimo de **dos años de antigüedad** como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.

d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de **servicio activo**, **servicios especiales** o servicios en otras Administraciones.

e) No estar en situación de **segunda actividad**.

f) Estar en posesión de la titulación de **Bachiller, Técnico o Equivalente**. (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Orden EDU 520/2011, de 7 de marzo), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación.

g) No estar **inhabilitado/a** por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido **separado/a** mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

h) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.

i) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.

j) Cumplir las condiciones exigidas para **ejercer las funciones** que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y, en su caso, el reglamento de los respectivos cuerpos de la Policía Local, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

k) Estar en posesión del **permiso de conducción** de las categorías A2 y B, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas. ([Anexo IV](#))

l) Haber abonado las **tasas** correspondientes a los derechos de examen.

m) **Compromiso de llevar armas**, que se tomará mediante declaración jurada o promesa ([Anexo III](#)).

n) Aportar **certificado médico oficial** en el que se haga constar que el o la aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas físicas, y que no se supera el índice de corpulencia exigible que no podrá ser superior al 28% , calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).

#### **BASE CUARTA. SOLICITUDES.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, en instancia según modelo inserto como **ANEXO I** a las presentes bases, que serán publicadas en la página Web de esta Corporación, o ser obtenida gratuitamente en el Registro de este Ayuntamiento o presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestarse inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de

presentación de instancias y deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

- a) **Documento Nacional de Identidad**, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) Recibo o justificante del **pago** de los **derechos de examen**.
- c) **Declaración Responsable (Anexo III)**, en la que deberá constar el compromiso de la persona participante en el procedimiento selectivo de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente, y el compromiso formal de desempeñar todas las tareas propias de la plaza que se pretende ocupar, con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio y compromiso de llevar armas.
- d) **Declaración Responsable** de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenada, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenada, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas (**Anexo V**).
- e) **Certificado médico** extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona que concursa reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local, en el que conste el índice de corpulencia según lo establecido en la base 3, y la estatura.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo publicarse previamente la misma, así como sus bases, en el Boletín Oficial de La Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

<b>BASE QUINTA. TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.</b>
---

Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (20 €)**. Para su ingreso será imprescindible disponer del Documento de Ingreso denominado "MOD. 2", que se podrá obtener por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el Departamento de Rentas de esta entidad.
- b) Si se dispone de “DNI Electrónico”, “Firma digital” o “Usuario y Contraseña”, directamente a través de la página web municipal, que permite la obtención del documento de ingreso y su pago ([www.elsauzal.es/Sede Electrónica Portal del ciudadano/ Autoliquidación de tasas](http://www.elsauzal.es/SedeElectronicaPortaldelciudadano/Autoliquidaciondetasas)).

En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen exime de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable a él/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

<b>BASE SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.</b>
--

### **6.1. REQUISITOS.**

Para que la persona resulte admitida a la práctica de las pruebas selectivas deberá reunir los requisitos exigidos en la base tercera y presentar la instancia y la documentación exigida en la base cuarta de la presente convocatoria.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas participantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opten en los términos establecidos en la convocatoria en cuestión, en estos supuestos y previa audiencia a la persona interesada, el Tribunal deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión en las pruebas a los efectos procedentes.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido en la base cuarta. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión de la persona interesada a las pruebas selectivas. El pago de la tasa no bastará en ningún caso para ser admitido, debiéndose presentar necesariamente la instancia de participación en las pruebas selectivas.

## **6.2. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en declarando aprobada la **lista provisional** de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá la relación nominal de las personas participantes en el procedimiento selectivo admitidas y excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de exclusión. También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación ubicado en la Sede Electrónica y página web.



**Los anuncios posteriores** que deban realizarse se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ubicado **en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal**.

### **6.3. RECLAMACIONES. ERRORES Y RECTIFICACIONES.**

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Los anuncios posteriores que deban realizarse se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL.</b>
--------------------------------

### **7.1. COMPOSICIÓN.**

De conformidad con la normativa sobre Coordinación de Policías Locales de Canarias, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en concordancia con otras disposiciones de aplicación, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. A tal efecto, el Tribunal calificador será designado por el Alcalde-Presidente, o el Concejal en quien éste delegue conforme al régimen de atribuciones vigente y tendrá la siguiente composición:

**Presidente/a:** funcionario/a con titulación igual o superior a la exigida.

**Secretario/a:** Secretario/a General de esta Corporación o funcionario/a en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto.

Vocales:

1º **Vocal:** un funcionario de carrera propuesto por la Academia Canaria de Seguridad.

2º **Vocal:** un funcionario de carrera propuesto por el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de coordinación de policías locales designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias.

3º **Vocal:** un funcionario/a de carrera, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, designado por el Director General con competencias en materia de función pública.

4º **Vocal:** un funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los/as Funcionarios/as que compondrán el Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web municipal, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7.2. ASESORES ESPECIALISTAS.**

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole lo aconsejase, el Tribunal por medio de la persona que ocupe su presidencia podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, de ésta u otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del procedimiento de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Dichos/as asesores/as no tienen derecho a voto y en todo caso deberán poseer la titulación académica que le habilite para el enjuiciamiento de las pruebas.

Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

### **7.3. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, y entre éstos la de la persona que ocupe la presidencia, además del Secretario o de quienes le sustituyan.

En caso de ausencia, tanto del Presidente Titular como del suplente, el primero designará de entre los/las Vocales con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a Titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante el recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o

dietas que les correspondan, conforme lo establecido en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón de servicio.

Respecto al régimen jurídico del tribunal calificador, como órgano colegiado, y en lo no previsto en estas bases, el mismo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en cuanto a la regulación de los órganos colegiados.

#### **7.4. ABSTENCIÓN.**

Cada miembro del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

#### **7.5. RECUSACIÓN.**

Las personas participantes en el procedimiento selectivo podrán recusar a cada miembro del Tribunal y a sus Asesores especialistas cuando juzguen que concurren alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

<b>BASE OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.</b>
--

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en **llamamiento único**, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a, a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, **dos o más ejercicios**, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

#### **BASE NOVENA. SISTEMA SELECTIVO.**

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1.- Oposición.**
- 2.- Concurso de méritos.**
- 3.- Curso Selectivo.**
- 4.- Periodo de Prácticas.**

## 1.- FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1. Aptitud Física.
- 1.2. Psicotécnica.
- 1.3. Conocimientos.
- 1.4. Idiomas.

### 1.1. Prueba de aptitud Física.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los tres ejercicios físicos siguientes:

- 1.1.a).- **Adaptación al medio acuático** (50 m. estilo libre).
- 1.1.b).- **Salto Horizontal**.
- 1.1.c).- **Resistencia Aeróbica** (Test de Cooper).

Todo ello conforme a lo descrito en el artículo 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias número 61, de 26 de marzo de 2008), así como en el apartado 3.2 de la misma. La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a, a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día,

deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apto”.

La calificación final de los/as aspirantes será de **APTO o NO APTO**. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios superados de la prueba física.

Para la realización de los ejercicios de esta prueba, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS NATURALES anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de los ejercicios de la prueba física, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán con voz pero sin voto y colaborarán con el tribunal, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del tribunal, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **1.2. Prueba psicotécnica.**

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial a desempeñar,

determinando la calificación de los aspirantes en **aptos o no aptos**. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

### **1.3. Prueba de Conocimientos.**

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la media aritmética entre el resultado del ejercicio teórico tipo test y del supuesto práctico. Para ello, los opositores deberán alcanzar al menos un cinco en cada prueba de conocimiento para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá dos ejercicios, test y supuesto práctico.

#### **1.3.1.- Ejercicio teórico tipo test:**

a.- Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo II, de **60 preguntas** concretas para el empleo de Oficial, en un tiempo de **60 minutos**.

b.- Las preguntas constarán de **tres respuestas alternativas** donde sólo una de ellas será correcta.

c.- Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:  **$P = ((N^{\circ} \text{ Aciertos} - \text{Errores}/3) / \text{número total preguntas}) \times 10$** ,



d.- La calificación será de **cero a diez (0 a 10) puntos**, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar este ejercicio.

### 1.3.2.- Supuesto práctico:

a.- El ejercicio consistirá en la resolución de **un caso práctico**, de dos propuestos por el tribunal, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de **dos (2) horas**.

b.- La puntuación será de **cero a diez puntos**, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

c.- En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

### 1.4. Prueba de Idiomas.

Este ejercicio **será voluntario** y se desarrollará conforme se establece en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, teniendo preferencia este ayuntamiento sobre lengua inglesa. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un **máximo de 1 punto**, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a o graduado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Página web del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación, establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a.- El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b.- La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma elegido por el aspirante que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, denuncias, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

### **Calificación Final.**

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

## **2) FASE DE CONCURSO.**

Esta fase tendrá una puntuación máxima **de 10 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

### **2.1.- Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 4 puntos).**

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un máximo de 4 puntos.

- Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Policía Local en los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: 0,20 puntos por año completo.
- Antigüedad derivada de servicios prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, cualquiera que sea la categoría profesional: 0,1 puntos por año completo.

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

## **2.2.- Titulaciones Académicas (puntuación máxima 1 punto).**

Los títulos académicos oficiales serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria, y que el invocado deberá ser relevante para el empleo de oficial.

- Los títulos universitarios de diplomado serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de máster serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
- Título de experto, a razón de 0,10 puntos cada uno.
- Títulos propios, a razón de 0,15 puntos cada uno.
- El título de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

## **2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos).**

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según se indica.

2.3.1. Realizados por la Academia Canaria de Seguridad (hasta enero de 2013), y por la Dirección General de Seguridad y Emergencia (desde entonces), tendrán una valoración superior en un 50% al resto de cursos.

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,24 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,16 puntos
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.

Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

2.3.2. Realizados por otros centros homologados u otras administraciones públicas:

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.

- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2.3.3. Por estar en posesión de cinturones de artes marciales o de defensa personal policial, otorgados por centros oficiales y homologados:

- Cinturón amarillo: 0,024 puntos.
- Cinturón naranja: 0,032 puntos.
- Cinturón verde: 0,04 puntos.
- Cinturón azul: 0,048 puntos.
- Cinturón marrón: 0,056 puntos.
- Cinturón negro: 0,064 puntos.
- Por cada dan: 0,024 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer cinturón negro. Sólo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

#### **2.4.- Acreditación de nivel de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto).**

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros (excluido el ya evaluado en la fase de oposición), previa acreditación de la titulación por la Escuela

Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, o por las instituciones que certifiquen oficialmente el idioma, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos
- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos
- Certificado de C1, por cada idioma: 0,50 puntos

Para cada idioma solo se puntuará el nivel superior que se acredite.

#### **2.5.- Publicaciones y actividad docente (puntuación máxima 1 punto).**

La puntuación máxima a valorar en este apartado es de 1 punto.

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente detalle:

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la Seguridad: 0,20 puntos.
- Por capítulos de libros publicados en relación con la Seguridad: 0,25 puntos.
- Por libros publicados en relación con la Seguridad: 0,30 puntos.

#### **2.6.- Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1 punto).**

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1 punto:

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial de la Policía Local del Ayuntamiento El Sauzal u otro Ayuntamiento: 0´25 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Policía Local del Ayuntamiento El Sauzal u otro Ayuntamiento: 0´075 puntos.
- Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes para la Policía Local del Ayuntamiento de El Sauzal u otro Ayuntamiento: 0´05 puntos, si es individual y 0´025 si es colectiva.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0´25 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0´125 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0´125 puntos.
- Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´20 puntos.
- Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´10 puntos.
- Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´05 puntos.
- Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´025 puntos.
- Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial: 0´025 puntos, si es individual y 0´0125 si es colectiva

## 2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en lengua castellana por los/as aspirantes **que hayan superado la fase de oposición**, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base



Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

\* Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

\* La documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

## **2.B) Acreditación de los méritos.**

El sistema de acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

1) **Antigüedad**, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de El Sauzal. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

2) **Titulaciones Académicas**: Para su acreditación se presentará el Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará credencial que acredite su homologación en España

3) **Cursos de formación y perfeccionamiento**: para su acreditación se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

4) **Conocimientos de idiomas extranjeros**: Se acreditarán mediante el correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de origen acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

**5) Publicaciones y actividad docente:** Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

a. Para artículos en revistas: el artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

b. Por capítulos de libros: la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

c. Por libros: la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

d. Por actividad docente: la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

**6) Felicitaciones, distinciones y condecoraciones:** se acreditarán mediante la resolución o diploma otorgado.

Sólo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de DIEZ días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

**Puntuación total.** Será la obtenida de la suma de las fases de oposición y la de concurso de méritos, y será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

**Empates.** En los supuestos de empate se atenderán a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio de supuesto práctico; 2º) Ejercicio tipo test.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de Salto horizontal; de persistir el empate el mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación; de persistir el empate la mayor distancia obtenida en el Test de Cooper.

**Orden de Prelación.** Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el proceso selectivo, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

El número total de aprobados no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como “Oficiales en Prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, Escala Básica, Empleo de Oficial (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Acreditación de requisitos.** Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Oficiales en Prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS (20) HÁBILES** desde la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación de la relación definitiva de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el órgano competente de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

<b>BASE DÉCIMA. FASE DE PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO SELECTIVO.</b>
---

Una vez finalizada la fase de la concurso, las personas que la hayan superado, de acuerdo con la mayor calificación obtenida y en cantidad igual a las plazas convocadas más las que resulten vacantes de conformidad con lo establecido en las presentes bases, serán propuestas por el Tribunal Calificador para ser nombradas funcionarios/as en prácticas y habrán de superar, obligatoriamente,

un curso selectivo de formación organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, a quien corresponde su calificación que será de Apto/a o No Apto/a, quedando definitivamente eliminados del procedimiento selectivo aquellas personas que obtengan las puntuación de no aptos/as.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la **Dirección General de Seguridad y Emergencias**, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase.

Los cursos selectivos impartidos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria. Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que la Dirección General de Seguridad y Emergencias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Seguridad y Emergencias comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los/las aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida. Quedarán eliminados aquellos/as aspirantes que no hubieren superado el curso selectivo.

Finalizado el período en curso en la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se hará pública en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de los funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado. Los/las aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un período en prácticas.

Los/as aspirantes que superen el curso selectivo deberán superar de manera obligatoria un período en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos serán destinados a los puestos de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de conformidad con las funciones propias de Oficial de la Policía.

**Se establece un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo** prestado en el Ayuntamiento de El Sauzal, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

La valoración de este período de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de las plazas de Oficial de la Policía Local de esta Corporación.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Alcaldía-Presidencia, o por el Concejal en quien este delegue conforme al régimen de atribuciones vigentes.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a

su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el período de prácticas definido en la presente Base, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Las personas que no superen el curso selectivo perderán los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

El orden de colocación de las personas en la lista de calificación definitiva del procedimiento de selección se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de renuncia o exclusión de las personas aprobadas antes de ser nombradas funcionarios/as en prácticas, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número que el de excluidos/as, conforme al orden de puntuación obtenido, sin perjuicio de que deban superar el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad.

Las personas que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a ser nombrados como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria y a propuesta del Tribunal.

Durante el periodo de prácticas, el/la funcionario/a percibirá las retribuciones establecidas en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las establecidas por R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero, por el que se fija las retribuciones de los

funcionarios en prácticas de la Administración del Estado. Solamente en el caso de ser funcionario/a del Ayuntamiento de El Sauzal, se tendrá derecho a percibir de éste y durante esta fase, la totalidad de las retribuciones que ya viniera percibiendo como funcionario/a.

#### **BASE DECIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

##### **11.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES.**

Las personas propuestas para ser nombradas funcionarios/as en prácticas aportarán, previamente a dicho nombramiento, en el Servicio de Recursos Humanos, los documentos que a continuación se relacionan, que no hayan presentado con anterioridad, y todos aquellos necesarios para acreditar estar en posesión de los requisitos señalados en las bases:

- a) Documento nacional de identidad.**
- b) Título** exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c)** Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- d)** Declaración jurada o promesa de **no haber sido separado/a** mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e)** Certificación de carecer de **antecedentes penales**.
- f)** Permiso de conducción de las categorías **A2 y B**.

##### **11.2. PLAZO.**

El plazo de presentación de documentos será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.



### 11.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, **no podrán ser nombrados/as**, quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.**

Finalizada la prueba práctica, las personas que hubiesen sido propuestas serán nombradas funcionarios/as de carrera en las plazas de Oficial de la Policía Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en la Web municipal.

#### **BASE DECIMOTERCERA. TOMA DE POSESIÓN.**

### 13.1. PLAZO.

Las personas nombradas funcionarios/as deberán tomar posesión en el plazo de **UN MES**, a contar desde la publicación del nombramiento como funcionario/a de carrera.

### 13.2. INCOMPATIBILIDADES.

Las personas que resulten seleccionadas y nombradas para ocupar las plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar las previsiones del artículo 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, delimitado por el artículo 1, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### **13.3. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN.**

Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 13.1 no adquirirán la condición de funcionarios/as, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **BASE DÉCIMOCUARTA. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso Potestativo de Reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en lo no previsto en estas Bases, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

#### **BASE DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la Web municipal, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado en la que se tome como referencia para el cómputo de plazos, salvo lo dispuesto en la Base anterior a efectos de presentación de recursos. El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente.

<b>ANEXO I</b>
----------------

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:		<b>OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (Nº PLAZAS 1)</b>	
FECHA DE CONVOCATORIA:			
Datos personales			
DNI	1er apellido	2º apellido	
Fecha Nac.	Nacionalidad	Domicilio	
Provincia		Bloque/Piso	Código Postal
Teléfono		Correo Electrónico	
Tasas. Importe: 20 euros.		<input type="checkbox"/> Se adjunta transferencia	
Prueba de idiomas: Participación en la prueba de idiomas (marque con una X)		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Idioma elegido		<input type="checkbox"/> Inglés, <input type="checkbox"/> Francés o <input type="checkbox"/> Alemán	

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a Nace las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

El Sauzal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) **Documento Nacional de Identidad** o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de la **tasa** por derechos de examen.
- 3) **Titulación** exigida en la base Tercera (Título de Bachiller, Técnico o equivalente).
- 4) **Permiso de conducción** de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas o MANIFIESTO inserto en el Anexo IV al estar en condiciones de obtener el/los permiso/s de conducción antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.
- 5) **Declaraciones responsables y autorizaciones** (Anexo III).
- 6) **Certificado médico**, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la talla mínima exigida en las Bases (1,65 metros los hombres y 1,52 las mujeres) y un índice de masa corporal no superior al 28, calculado como: peso (en kilogramos)/altura al cuadrado (en metros).
- 7) Modelo de **autorización y compromiso** del ANEXO V.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Sauzal e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa.

Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Sauzal, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

**ANEXO II****PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13 Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

## **PARTE ESPECÍFICA BÁSICA**

### **DERECHO PENAL**

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

#### DERECHO PROCESAL

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. El juicio sobre faltas.

#### TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacentes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares:

inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

## EMERGENCIAS

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

## CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

## PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana.



Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

#### GRUPOS DE RIESGO

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

#### SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

#### ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

#### **PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR**

Tema 32. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Normativa propia del municipio: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.

**ANEXO III**

Don/Doña: \_\_\_\_\_, con D.N.I. número  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Término  
Municipal \_\_\_\_\_ con teléfono a efectos de contacto el  
\_\_\_\_\_ y email: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en las bases tercera y cuarta de las que rigen la convocatoria a que se refiere la presente instancia,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

**PRIMERO.** No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

**SEGUNDO.** Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

**TERCERO.** Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

El Sauzal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

**ANEXO IV****PERMISOS DE CONDUCCIÓN**

Don/Doña: \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Término Municipal \_\_\_\_\_ con teléfono a efectos de contacto el \_\_\_\_\_ y email: \_\_\_\_\_ en relación con el requisito de participación establecido en la Base Tercera, apartado l) “Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas”, y lo dispuesto en la Base Cuarta, letra c) de las que rigen el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Policía, mediante el sistema de concurso-oposición,

**MANIFIESTO**

Estar en condiciones de obtener el/los permiso/s de conducción de la/s clase/s ..... antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.

El Sauzal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

## ANEXO V

### AUTORIZACIÓN

Don/Doña: \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Término Municipal \_\_\_\_\_ con teléfono a efectos de contacto el \_\_\_\_\_ y email: \_\_\_\_\_,

### AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

### COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en la Base novena, apartado 1.1 me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días naturales anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

El Sauzal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de la El Sauzal incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa.

**Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas.**

**Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Sauzal, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países."**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firma electrónica.

**Departamento: Intervención de Fondos****ANUNCIO**

2250

93145

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases nº 17,18,39,44 55,64, 65, disposición final del Presupuesto municipal para el año 2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública (anuncio en el BOP de Sevilla n.º 42, de fecha 5 de abril de 2024), se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactada las bases de ejecución del presupuesto municipal modificadas de la siguiente manera:

**Base 17º Apertura Nuevas aplicaciones presupuestarias**

1.- Según Consulta número 8/1995 de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito.

2.- Apertura de aplicaciones presupuestarias sin importe inicial: Durante el transcurso del ejercicio podrán crearse, dentro de cada uno de los niveles de vinculación jurídica de los créditos, aplicaciones presupuestarias de gastos que se consideren necesarios con crédito 0, aun cuando no cuenten con dotación presupuestaria, utilizando a tal efecto la codificación y denominación adecuada. No obstante, en los capítulos 4 y 7 no podrán abrirse aplicaciones presupuestarias con la denominación específica del destinatario del crédito o la actuación inversora correspondiente, siendo necesario en este caso tramitar la modificación de crédito procedente.

3.- En relación con los ingresos durante el transcurso del ejercicio podrán crearse los conceptos y subconceptos de ingresos que se consideren necesarios, aun cuando no figuren abiertos en la estructura que establece la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, en cuyo caso deberá utilizarse la codificación y denominación adecuada a la naturaleza económica del ingreso.

**Base 18ª Créditos no disponibles**

1.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Corporación conforme estipulan los arts. 33.3 del RD 500/1990, previo informe de Intervención

2.- Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados quedarán en situación de créditos no disponibles, por el mismo importe previsto en los Estados de ingresos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación, de conformidad con las reglas expresadas en el artículo 173.6 del TRLRHL. En la misma situación quedarán los gastos que se financien mediante operaciones de crédito hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesario, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

3.- En el caso de gastos financiados con ingresos de enajenación de bienes, se entenderá como documento fehaciente del compromiso de aportación la formalización de la escritura de compraventa

4.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

5.- Se declara como crédito no disponible el 2% previsto en el Capítulo 1 del presupuesto que recoge el incremento retributivo de los empleados públicos conforme al Acuerdo Marco acordado por los sindicatos y el Gobierno en la Mesa General de Negociación de 22 de octubre de 2022. Este crédito pasará automáticamente a situación de disponible una vez se aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2024 o cualquier otra que habilite dicho incremento.

### **Base 39 Proceso de Gestión y tramitación de las fases de ejecución del gasto**

#### **(APARTADOS DE LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS, Y LOS CONTRATOS MENORES)**

##### **TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS**

1. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro de facturas de esta Entidad Local, cuya gestión corresponde a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se trasladarán al responsable del contrato o responsable del gasto al objeto de que puedan ser conformadas con la firma electrónica de la persona responsable del gasto (empleado municipal, y/o personal político) que acredite la recepción del mismo. En caso de existencia de responsable del contrato, será éste quien las suscriba la conformidad de la factura.

Asimismo, si durante un plazo de 10 días las facturas no son conformadas, por los responsables del gasto, se habilita a la Intervención Municipal para proceder a su devolución a los Proveedores con indicación expresa de dicha circunstancia, procediéndose al archivo de la factura o justificante del pago sin tramitación posterior del gasto, sin perjuicio del resultado de las alegaciones que prevé el párrafo siguiente.

No obstante, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le conferirá a los proveedores un plazo de diez (10) días hábiles para que formulen cuantas observaciones y/o aclaraciones sobre la contratación del servicio y/o suministro que figura detallado en la factura que no ha sido conformada, comunicándole que dicho requerimiento suspende los plazos de pago previstos en la Ley de Contratos del Sector Público

2. La conformidad de la factura emitida mediante firma electrónica tendrá las siguientes implicaciones:

- Que la prestación incluida en la factura se ha recibido de forma efectiva, de acuerdo con las condiciones contractuales y equivale al acta de conformidad firmada por quienes participaron en la comprobación de la inversión, servicio o adquisición o a la certificación expedida por quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, significando que el que firma la factura se ha hecho cargo del material adquirido, o que se ha ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, hubieran sido previamente establecidas, todo ello a los efectos del art 20.6 del RD 424/2017. Es decir, que se

ha realizado la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación, a los efectos de la comprobación material del gasto, del art 19 y 20 del RD 424/2017.

- Que la prestación se ha ajustado al precio de mercado, todo ello a los efectos del art 28 del RD 424/2017.

3. Una vez conformadas, las facturas y las certificaciones de obra se trasladarán a Intervención, junto con el resto de los documentos (proyecto técnico, acuerdo o decreto de adjudicación, contrato, etc.), para su fiscalización con anterioridad al reconocimiento y liquidación de la obligación. Si son fiscalizadas de conformidad, Intervención elaborará una relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente para el reconocimiento de la obligación. En caso de disconformidad, se devolverán al servicio gestor del gasto, para que se subsanen las anomalías o defectos observados.

4.- Aprobadas las facturas por el órgano competente procederá su contabilización por la Intervención municipal.

## **DE LOS CONTRATOS MENORES**

### **A) Contratos menores**

1. Son contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros (IGIC excluido) en el caso de obras, y a 15.000 euros (IGIC excluido) en el caso de suministros o servicios.

Su tramitación responderá, necesariamente, a las exigencias previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en particular, a las establecidas en el artículo 118, así como a todas aquellas disposiciones y preceptos que resulten de aplicación a los contratos menores.

De conformidad con lo dispuesto en el art.29.8 de la LCSP, los contratos menores no podrán ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y su duración no podrá exceder de un año.

El órgano de contratación de El Ayuntamiento de El Sauzal es el Alcalde Presidente, sin perjuicio de las Delegaciones que se efectúen a favor de la Concejalía/as correspondientes.

2. Los contratos que se tramiten conforme a la presente base deberán cumplir la siguiente tramitación:

#### **A) Preparación del contrato menor**

a) Memoria justificativa e informe de necesidad del contrato menor proyectado, a suscribir por el órgano de contratación, que justifique de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

A dicha memoria se podrán adjuntar tres presupuestos en aras de fomentar la competencias justificando en el mismo la razón de la seleccionada.



Asimismo, se deberá aportar presupuesto de la empresa propuesta como contratista o si se trata de un contrato de obras, además, del presupuesto, se debe aportar cuando las disposiciones legales lo requieran, proyecto y certificación de la supervisión, siempre que afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, aprobación y replanteo del mismo

b) Declaración responsable suscrita por el contratista de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar y cualquier otra documentación que se requiera por el órgano de contratación

c) Documento contable RC expedido por la intervención municipal.

#### B) Adjudicación y notificación al contratista

Una vez incorporado al expediente certificado de existencia de crédito, se dictará por el órgano de contratación el correspondiente decreto, mediante el que aprobará el gasto y adjudicará el contrato menor al contratista propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que corresponda. La citada resolución de adjudicación conllevará el perfeccionamiento del contrato conforme lo estipulado en los arts.36.1 y 153.2 LCSP.

La Resolución se notificará al adjudicatario por medios electrónicos, momento a partir del cual se podrá iniciar las prestaciones objeto del contrato.

Si el contratista adjudicatario del contrato no se encuentra dado de alta en el sistema contable del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, se le instará para que presente, con carácter inmediato, el correspondiente modelo de Alta o Modificación de Terceros, cuya cumplimentación será obligatoria para percibir pagos de la Tesorería de esta Corporación Local.

También se comunicará el Decreto a la Intervención, a los efectos de registrar la fase contable de Autorización y disposición del gasto (Fase AD)

#### C) Ejecución del contrato menor

El responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del mismo y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A estos efectos deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Una vez ejecutado total o parcialmente el contrato, según la forma de pago del precio que se haya establecido, se emitirá por el contratista la correspondiente factura que deberá ser conformada, lo que acreditará la recepción y la conformidad con la calidad, cantidad y que se ha realizado a precio de mercado.

#### D) Publicidad de los contratos menores

a) Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Sauzal. Con periodicidad trimestral, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Sauzal, la información básica del contrato menor, con indicación, al menos, de la siguiente información; objeto del contrato, importe, órgano de contratación, identificación del contratista.

b) Perfil de contratante. De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector público se debe publicar en el Perfil de Contratante, con

periodicidad trimestral, la información relativa al contrato. Del mismo modo se remitirá por medios electrónicos al Tribunal de Cuentas los datos básicos del contrato adjudicado.

### **B) Gastos menores (Valor estimado inferior a 5.000 euros)**

1.- Se consideran gastos menores los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IGIC excluido.

2. Los gastos que se tramiten conforme a la presente base deberán cumplir la siguiente tramitación

- Propuesta de gasto firmada por el responsable del gasto, acompañada del presupuesto a ejecutar, solicitando una retención de crédito y justificando la no alteración del objeto del contrato.
- Emisión de RC por la Intervención municipal.
- Una vez ejecutada la prestación se deberá aportar por el contratista factura de la prestación debidamente conformada, que acreditara la recepción y la conformidad con la calidad, cantidad y que se ha realizado a precio de mercado.

La presentación de la factura o documento equivalente, una vez conformada, constituye el documento justificativo de la realización de la prestación correspondiente, teniendo la consideración jurídica de documento contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la LCAP.

- Una vez ejecutado y conformada la factura, se tramitará para su aprobación como documento contable ADO, que se remitirá en fase de propuesta al área de intervención para la preceptiva intervención previa del reconocimiento de la obligación.
- Decreto autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación emitida por el órgano de contratación.

3. El responsable del gasto será el responsable de constatar, respecto de cada gasto menor que tramite que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor y que no han sido adjudicados o efectuados otros contratos o gastos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en el ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra de 5.000 euros, IGIC excluido.

4. El procedimiento se tramitará por medios electrónicos, ya se trate de personas físicas o jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los gastos menores constituyen pagos menores a los efectos previsto en los arts.63.4, 335 y 346 LCSP, quedando por tanto exceptuados de la obligatoriedad de su publicación, así como de su remisión al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público

6. No se utilizará este procedimiento de contratación en los siguientes supuestos:

- a) Prestaciones que tengan financiación afectada y requieran un decreto de adjudicación para su justificación.

**Base 44ª.- Retribuciones e indemnizaciones a los señores Ediles**

1. Los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva o parcial, percibirán las respectivas retribuciones con arreglo a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal, en sesión extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2023 o cualquier otro que lo actualice o sustituya.

2. Los miembros de la Corporación, salvo los que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva o parcial y salvo los que renuncien expresamente, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en las cuantías señaladas en el precitado acuerdo plenario de 26 de junio de 2023. Las indemnizaciones a percibir por este concepto se fijan en las siguientes cuantías y normas:

- Por asistencia al Pleno del Ayuntamiento ..... 90 Euros
- Por asistencia a Junta de Gobierno..... 60 Euros
- Por asistencia a Comisión Informativa..... 60 Euros

A) En ningún caso percibirán indemnizaciones por asistencia los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial

B) En caso de ser convocadas para el mismo día más de dos Comisiones Informativas, los Concejales, que a ello tuvieran derecho, solamente percibirán como máximo la cuantía correspondiente a la asistencia de dos Comisiones Informativas.

C) Cuando en el mismo día se convoquen distintas sesiones del Pleno se cobrará una sola sesión.

D) Cuando en el mismo día se convoquen distintas sesiones de la Junta de Gobierno se cobrará una sola sesión

.E) La acreditación de la asistencia a los órganos colegiados será expedida por el Secretario del órgano correspondiente.

F) A efectos del abono de las cantidades antedichas los interesados habrán de presentar en La Tesorería de este Ayuntamiento la correspondiente alta de terceros.

3. La asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía establecida, tanto si la sesión se celebra de forma presencial como si se celebra de forma telemática.

4. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva tendrán derecho a recibir indemnización por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos.

5. Será preciso que el Concejal, además de ser miembro de pleno derecho del órgano colegiado (esto es, con voz y voto), se halle presente desde el inicio hasta la conclusión de la sesión; así, sólo tendrán derecho a indemnización quienes formen parte, con voz y voto del órgano respectivo.

6. Si bien es posible la renuncia expresa al cobro de asistencias por cualquier miembro de la Corporación, no cabe solicitar por éste el destino de las mismas, por el Ayuntamiento, a un pago distinto para otra finalidad y concepto. En este caso el Ayuntamiento abonará la asistencia por este concepto y ya será el miembro de la Corporación el que lo podrá destinar al concepto que estime oportuno.

7. Los acuerdos a los que se hace referencia en la presente base, así como los citados importes se entenderán modificados, actualizados o suprimidos cuando un nuevo acuerdo del órgano competente los sustituya.

8. Por cada acto o reunión de Organismos en los que exista representación del Ayuntamiento y no esté retribuida su asistencia, así como en aquellos otros supuestos en que sea solicitada la presencia institucional de esta Corporación, los miembros corporativos tendrán derecho a la misma indemnización que les correspondería por la asistencia a Comisiones Informativas, previa declaración jurada de asistencia por parte de los mismos.

Si la asistencia a dichos actos o reuniones estuviera retribuida en cuantía inferior a la señalada anteriormente para la asistencia a sesiones de Comisiones Informativas, se abonará únicamente la diferencia, previa declaración jurada de asistencia y justificación de la cantidad percibida.

#### **Base 55 Gastos Plurianuales**

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos posteriores a aquél en el que se autoricen y comprometan.

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos

3. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el artículo 174 de la TRLRHL y en los artículos 79 a 88 del RD 500/90.

En cuanto a la delimitación de qué se entiende por ejecución del gasto se atenderá a lo previsto en la Circular 9/2013, de 18 de octubre, de la Intervención General del Estado, mediante la que se unifican los criterios en relación con la tramitación anticipada y compromisos plurianuales de expedientes de gasto correspondientes a contratos del sector público.

4. El cálculo de los límites anteriores se realizará sobre el importe de los créditos iniciales, al que se adicionara los créditos extraordinarios y suplemento de crédito y se minorarán las bajas por anulación aprobados con anterioridad. La aplicación de los límites señalados se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

5. El Pleno podrá adquirir compromisos por gastos que hayan de ejecutarse por un período superior a los cuatro años posteriores o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la normativa vigente.

6. Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, Intervención deberá certificar que no se superen los límites cuantitativos previstos en la normativa aplicable.

7. Corresponde a la Alcaldía la autorización y disposición de los gastos de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de seis millones de euros. Cuando se superen dichos límites la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

8. De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra, o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en este artículo”.

#### **Base 64 Reconocimiento extrajudicial de créditos**

1.- La Administración puede proceder a reconocer jurídicamente en sede administrativa gastos que son inicialmente nulos y que por lo tanto nunca gozaron de eficacia jurídica. Es la figura denominada reconocimiento extrajudicial, institución jurídica por la que la Administración valida y da eficacia a gastos efectuados sin previa validez, y efectúa esto por sí misma sin necesidad de ser requerida a tal efecto por instancia judicial.

2.-La motivación la encontramos en el principio general reiterado por la jurisprudencia que prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la administración.

3.- El expediente tramitado a tal efecto deberá contener:

- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente previo a la aprobación. En el caso de gastos contraídos con ausencia de crédito presupuestario deberá tramitarse con carácter previo modificación presupuestaria para habilitarlo.
- Informes de las Áreas gestoras que deberán manifestarse sobre:
  - o Las causas que han provocado los gastos contraídos de modo irregular
  - o La efectiva realización de las prestaciones
  - o La adecuación o no de los precios facturados al estándar del mercado
- Informe de la Intervención General de acuerdo a las previsiones del artículo 28.2 del RD 424/2021 cuando así proceda.
- En los casos en que, analizada la documentación anterior, la Intervención General considere que concurren circunstancias que lo aconsejen, se solicitará informe a la Secretaría General sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.
- Corresponde la Alcaldía el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que exista dotación presupuestaria y el gasto se produzca dentro del mismo ejercicio. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, en los

supuestos del art.60.2 del RD 500/1990, así como en las obligaciones indebidamente comprometidas de ejercicios anteriores.

### **Base 65 Tramitación anticipada de gastos**

1.-Se podrán tramitar anticipadamente los gastos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

2.- La adjudicación del contrato quedará suspendido hasta la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3.-La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

A) En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

B) El certificado de existencia de crédito será sustituido por el compromiso suscrito por la Alcaldía-Presidencia, en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto del Presupuesto General de la Corporación y correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o informe de Alcaldía que indique el préstamo, crédito o subvención que va a financiar el gasto.

4. - En el caso de expedientes de contratación con una sola anualidad, al comienzo del ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 2 de la presente Base, los responsables de los expedientes que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

5.- Cuando se trate de expedientes de contratación con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 174 de la LRHL. Una vez verificados los dos requisitos anteriores, se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no se verificase alguno de dichos requisitos, y a los efectos de la citada condición suspensiva, los responsables de los expedientes que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

6.- Los procedimientos para la concesión de subvenciones podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediato anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de las mismas, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. La cuantía total máxima que figure en el expediente tendrá carácter estimado, por lo que deberá hacerse constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones será de aplicación lo señalado en la presente Base, en cuanto a la expedición del pertinente informe que sustituya al certificado de existencia de crédito en los términos señalados. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Al comienzo del ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y compromisos de gastos por subvenciones de tramitación anticipada. Si no existe crédito suficiente, los responsables de las Áreas Gestoras que hayan tramitado los expedientes habrán de determinar las actuaciones que procedan. Si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a la convocatoria requiriéndose en ese caso la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

7.- En cuanto a la tramitación anticipada de los restantes expedientes de gastos será de aplicación lo señalado en el apartado 3 de la presente Base, en cuanto a que quedarán supeditadas sus ejecuciones a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, y en cuanto a la expedición del pertinente informe que sustituya al certificado de existencia de crédito en los términos señalados. En todo caso se deberá cumplir la normativa específica reguladora de cada tipo de gasto respecto a su tramitación y ejecución y al número de anualidades que puedan abarcar.

### **Disposición Final**

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores y demás disposiciones aplicables a la Administración Local, directamente o con carácter supletorio, en materia económico-financiera.

Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas bases será resuelta por la Alcaldía-Presidencia con informe-previo de la Intervención.

Cuando una norma o acuerdo modifique aspectos relativos a normativa aplicable o importes numéricos de las presentes bases se consideran automáticamente modificados por los mismos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, los legitimados del artículo 170.1 del citado texto normativo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, con arreglo a los motivos indicados en el apartado 2 de dicho artículo 170, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS POZO BARRANCO HONDO

#### EXTRAVÍO

2251

87714

Habiéndose extraviado la certificación número 206 (doscientos seis), a nombre de D. Francisco de Vera Pérez, se hace público por medio de la presente, advirtiéndose que si en el improrrogable plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife no se efectuase reclamación alguna, será nula, extendiéndose un duplicado de dicha participación.

Barranco Hondo, a diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO.- Vº.Bº.: EL PRESIDENTE.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

2252

92017

Se convoca a los partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de mayo de 2024, a las diecisiete horas, en el domicilio social,

en primera convocatoria y, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, el día 26 de mayo de 2024, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Presentación de las cuentas del ejercicio 2023, para su aprobación si procede.

TERCERO.- Informes de Gestión y acuerdos que procedan.

SEGUNDO.- Distribución de riego para el presente año 2024 y acuerdos que procedan.

CUARTO.- Agua de Abasto y acuerdos que procedan.

QUINTO.- Propuesta de elección de interventores para la aprobación del acta de la sesión.

SEXTO.- Ruegos y preguntas.

Se ruega la puntual asistencia de todos los interesados.

San Andrés y Sauces, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, José Javier Rodríguez Marante.- Vº.Bº.: EL PRESIDENTE, Sigfredo Rodríguez Pérez, firmado digitalmente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1